Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 122 Lunes, 30 de mayo de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

8640 Resolución de la Dirección General de recursos humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se fijan las instrucciones relativas a la concesión de los permisos por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de familiar que fueron aprobados por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2007. 25381

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8641 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 27 de abril de 2011 y normas urbanísticas, relativas a la aprobación definitiva de la modificación n.º 8 del PGMO de Lorca, para vivienda protegida en Camino de Vera. Expte. 128/06 de planeamiento. 25387

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8642 Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se autorizan materias optativas en los Centros Docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria a partir del Curso Escolar 2011-2012. 25395

8643 Resolución de 17 de mayo de 2011 por la que se establece un nuevo calendario del proceso ordinario de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y PCPI para el curso 2011/2012 para el municipio de Lorca. 25398

8644 Resolución de 18 de mayo de 2011, del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al Convenio Educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011". 25400

8645 Resolución de 18 de mayo de 2011, del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011". 25404

NPE: B-300511-122

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8646 Resolución de 18 de mayo de 2011, del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y doña Caridad Martínez Leal, titular del Centro de Educación Secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de «Educación infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011". 25408

8647 Resolución de 18 de mayo de 2011, del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al Convenio Educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del Ciclo Formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011". 25411

8648 Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Acuerdo Funcionarios; Nº de expediente, 30/13/0001/2011; referencia, 201144250002; denominación, Ayuntamiento Cartagena y Organismos Autónomos (Acuerdo Funcionarios); código de convenio, 30100112132011, ámbito, Empresa. 25415

8649 Resolución de 10 de mayo de 2011, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral, FEAPS-Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos". 25480

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

8650 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina "El Llano", ubicada en el paraje El Llano, polígono 17, parcela 1, en el término municipal de Bullas, con el n.º de expediente 911/07 de AU/AI, a solicitud de Dalland Hybrid España, S.A. CIF A-30318976. 25486

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

8651 Notificación a interesada. 25487

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8652 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00128/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 25488

8653 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00126/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 25489

8654 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00145/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 25490

8655 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 25491

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8656 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 25499

8657 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción. 25500

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8658 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 25501

8659 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 25502

8660 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresas de Mecanizado, Matricería y Troquelado de la Región de Murcia. 25503

8661 Edicto por el que se notifican acuerdo de inicio de procedimiento. 25504

8662 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación justificativa. 25505

8663 Anuncio de depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia. 25506

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

8664 Edicto por el que se notifica trámite de audiencia en procedimiento de lesividad. 25507

8665 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 25508

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

8666 Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico, que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 25509

8667 Notificación. 25510

8668 Notificación. 25511

8669 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención. 25512

8670 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención. 25513

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

8671 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.563/2008. 25514

De lo Social número Uno de Cartagena

8672 Despido/ceses en general 1.476/2010. 25515

8673 Despido/ceses en general 267/2011. 25516

De lo Social número Tres de Cartagena

8674 Proceso 528/2011. 25517

8675 Procedimiento ordinario 195/2011. 25518

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

8676 Juicio de faltas 3/2011. 25519

Primera Instancia número Tres de Murcia

8677 Constitución de acogimiento 1.390/2010. 25520

De lo Social número Siete de Murcia

8678 Demanda 1.681/2009. 25521

8679 Demanda 1.683/2009. 25523

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Siete de Murcia

8680 Demanda 1.688/2009. 25525

8681 Demanda 1.692/2009. 25527

8682 Demanda 1.706/2009. 25529

8683 Demanda 1.754/2009. 25531

8684 Demanda 1.810/2009. 25533

8685 Despido/ceses en general 1.171/2010. 25535

8686 Demanda 1.441/2009. 25537

8687 Demanda 41/2010. 25539

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8688 Ejecución de títulos judiciales 497/2010. 25541

8689 Ejecución 96/2010. 25544

8690 Ejecución 104/2010. 25546

8691 Ejecución 104/2010. 25548

8692 Ejecución de títulos judiciales 271/2010. 25550

De lo Social número Cuatro de Jaén

8693 Procedimiento ordinario 87/2011. 25552

IV. Administración Local

Los Alcázares

8694 Notificación. 25553

Murcia

8695 Requerimiento para adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. IV del P.P. ZM-SV2-2, Sangonera La Verde. (Gestión-Compensación 028GC09). 25555

8696 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. IV del P.P.CR-5 de Murcia. (Gestión-Compensación 636GC00) 25557

8697 Aprobación en Junta de Gobierno de las Bases Reguladoras de los Trámites y Condiciones para la Concesión y Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, para el ejercicio 2011. 25558

8698 Notificación a interesado. 25577

San Pedro del Pinatar

8699 Aprobación definitiva de modificación puntual del Plan Parcial Sector 5R, "Puerto Pinatar". 25578

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste

8700 Anuncio de tramitación de la cuenta general 2010. 25579

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

8640 Resolución de la Dirección General de recursos humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se fijan las instrucciones relativas a la concesión de los permisos por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de familiar que fueron aprobados por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2007.

Antecedentes

1.º) El artículo 17 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud incluye los permisos como un derecho individual del personal estatutario.

A su vez, el artículo 61 de la citada ley, relativo al régimen de fiestas y permisos, dispone:

"1. El personal estatutario tendrá derecho a disfrutar del régimen de fiestas y permisos que se establezca en el ámbito de cada una de las Comunidades Autónomas".

2.º) Estas previsiones se complementan con el régimen de permisos del personal estatutario de este organismo, establecido en la Ley 5//2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en particular en los artículos 57 y 58.

3.º) Por su parte, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13-4-07), establece un régimen supletorio de permisos, aplicable en defecto de regulación específica, tal y como señala el artículo 48 de la misma, que establece:

"Las Administraciones Públicas determinarán los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos y sus requisitos, efectos y duración. En defecto de legislación aplicable los permisos y su duración serán, al menos, los siguientes:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad. "

4.º) En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicho régimen propio viene constituido por el Acuerdo suscrito el día 8 de febrero de 2007 en la Mesa General de Negociación para la aplicación de medidas de carácter social, tendentes a la reducción de la temporalidad y mejora del empleo,

e incremento retributivo adicional para el año 2007, derivadas del Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales de 28 de octubre de 2004 para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007 (BORM de 7 de febrero de 2005).

5.º) El citado Acuerdo, que fue ratificado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de febrero de 2007 y publicado en el BORM de 16-3-07, establece en su apartado 3.º relativo a las medidas de carácter social en materia de jornada, licencias y permisos, lo siguiente:

"b) Licencias y permisos.

1.- Permiso por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de familiar:

Se establece un permiso por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, de 4 días hábiles si el hecho causante se produce en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o de 5 días hábiles cuando el suceso se produzca fuera de la misma.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 2 días hábiles cuando el suceso se produzca dentro de la Comunidad y de 3 días hábiles cuando sea fuera de ella."

6.º) Dichos permisos resultan de aplicación al personal del Servicio Murciano de Salud conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del citado Acuerdo, que establece:

"Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incluido dentro del ámbito de competencia de la Mesa General de Negociación, afectando expresamente al personal de Administración y Servicios, al personal Docente de Enseñanza no Universitaria y al personal del Servicio Murciano de Salud".

Como se ha indicado, tal acuerdo resulta de aplicación preferente al régimen de permisos establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dado el carácter supletorio de éste.

7.º) En este mismo sentido, la disposición final segunda, apartado 3.º de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por la que se da una nueva redacción a la disposición adicional quinta del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, relativa a medidas sociales dispone:

"Sin perjuicio de lo establecido en esta ley y en las normas reglamentarias de desarrollo en la materia, serán igualmente de aplicación al personal al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia aquellos acuerdos en materia social y de conciliación de la vida familiar y profesional ya existentes a la entrada en vigor de esta disposición con efectos de 1 de enero de 2006. Igualmente, serán de aplicación en la misma materia aquellos acuerdos que se pudieran suscribir con posterioridad entre la Administración y las organizaciones sindicales que sean ratificados por el Consejo de Gobierno".

8.º) La concreción de dichos permisos en el ámbito del Servicio Murciano de Salud se realizó mediante la Instrucción de 5 de junio de 2007 del Director General de Recursos Humanos de este organismo, dictada con la finalidad de

fijar las reglas a las que deberá sujetarse la concesión de los permisos cuando su cómputo se realice por medio de días hábiles. Dicha Instrucción fue modificada por la Resolución de 18 de febrero de 2008, del mismo órgano, conforme a la propuesta de la Comisión de Seguimiento de las medidas de conciliación de la vida profesional y familiar, mediante la supresión del artículo 3 de la misma que contemplaba una excepción a la regla general según la cuál se considerarían días hábiles todos aquellos que no fueran domingos o festivos, aplicándose por tanto las mismas reglas con independencia del turno de trabajo que tengan asignados los trabajadores.

9.º) De esta forma, las citadas Instrucciones han tenido por objeto determinar el régimen de aplicación de estos permisos en lo que se refiere a las reglas del cómputo del período temporal de su disfrute. Sin embargo, no resuelven todas las cuestiones que se derivan de su aplicación, entre otros motivos, por no incluir una definición de los términos accidente, enfermedad grave y operación, y no haber regulado de forma específica el tratamiento que deben recibir los supuestos de cirugía mayor ambulatoria. Estas indefiniciones han generado dudas a las diversas gerencias y a los propios trabajadores, que mediante esta propuesta se pretenden resolver.

Para ello, las presentes instrucciones describen los distintos supuestos que dan lugar al disfrute de estos permisos a través de la elaboración de criterios generales comunes y otorgan a los gestores de un margen de discrecionalidad y flexibilidad que les pueden permitir solucionar las distintas situaciones que la realidad social plantea.

Al mismo tiempo se ha visto conveniente refundir y unificar en un solo texto las distintas instrucciones que se han dictado en esta materia, a fin de evitar la dispersión en la regulación de la misma.

A la vista de lo anteriormente señalado, y en ejercicio de las competencias que me vienen asignadas por el artículo 4 del Decreto nº 155/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Centros Directivos del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10-07-07).

Resuelvo

Aprobar las instrucciones a las que se ajustará, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, la concesión de los permisos que fueron aprobados por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2007.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes instrucciones tienen como finalidad establecer, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, los criterios a los que se ajustara la concesión de permisos por fallecimiento, accidente o enfermedad grave y operación de un familiar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación al personal que preste servicios en este organismo, cualquiera que sea la naturaleza de su vinculación jurídica.

Artículo 3. Legislación aplicable.

La normativa aplicable viene establecida en el Acuerdo de 8 de febrero de 2007, de la Mesa General de Negociación, para la aplicación de medidas de carácter social, tendentes a la reducción de la temporalidad y mejora del empleo, ratificado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de febrero de 2007 y publicado en

el BORM de 16-3-07, que establece en su apartado 3.º, relativo a las Medidas de carácter social en materia de jornada, licencias y permisos, lo siguiente:

"1 Permiso por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, de 4 días hábiles si el hecho causante se produce en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o de 5 días hábiles cuando el suceso se produzca fuera de la misma.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca dentro de la comunidad y de 3 días hábiles cuando sea fuera de ella".

Dicho texto distingue según el grado de parentesco, entre familiares de primer grado por un lado, y de segundo y tercero, por otro, concediendo en el primer caso de 4 a 5 días hábiles de permiso y para los familiares de segundo y tercer grado de 2 a 3 días hábiles, tanto por consanguinidad como por afinidad en ambos casos.

Artículo 4. Reglas para el cómputo de los grados de parentesco y de los días hábiles.

1. Cómputo de los grados de parentesco

El cómputo de los grados de parentesco para la aplicación de los permisos, se realizará contando cada generación ascendiendo hasta encontrar el tronco común y luego, si es el caso, descendiendo. En el caso de parejas de hecho se aplicará por analogía la regla anterior.

2. Cómputo de los días hábiles.

A efectos del cómputo de los días de permiso previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2007, no tendrán la consideración de días hábiles los domingos y festivos.

3. Hechos que determinan el derecho al permiso y definición de los mismos.

Dará lugar a la concesión de permiso la concurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Accidente o enfermedad grave de un familiar.

b) Operación de un familiar.

c) Fallecimiento de un familiar.

Artículo 5. Accidente o enfermedad grave.

a) Concepto.

Teniendo en cuenta que este término no es en sí mismo un término preciso, sino un concepto jurídico indeterminado que necesita de una posterior definición que concrete su alcance, únicamente se considerará como accidente o enfermedad grave los procesos que obliguen a la hospitalización del paciente durante al menos una noche.

b) Justificación.

De acuerdo con lo expuesto, deberá acreditarse el ingreso del sujeto causante por el que se solicitase el permiso, así como que éste haya permanecido en el centro hospitalario durante el período que genera el nacimiento del derecho.

c) Tratamiento de las recaídas.

En el supuesto de que se solicite un permiso para atender a un mismo familiar, habiéndose disfrutado con anterioridad de otra licencia por el mismo

proceso patológico, sólo se concederá en caso de recaída, que se entenderá producida cuando el enfermo hubiera debido ser nuevamente ingresado en un centro hospitalario y permanecido en éste al menos durante una noche.

Artículo 6. Operación de un familiar.

a) Concepto

El concepto de operación comprende todos los procesos quirúrgicos en los que se produzca hospitalización durante al menos una noche.

b) Tratamiento de las intervenciones quirúrgicas mediante cirugía mayor ambulatoria.

· En los supuestos de intervenciones quirúrgicas mediante cirugía mayor ambulatoria que no conlleven ingreso durante al menos una noche, el permiso se concederá exclusivamente para el día de la operación.

· En este caso, cuando haya mas de un empleado público que pudiera optar a la solicitud del indicado permiso en razón del parentesco, únicamente se le concederá a uno de ellos, atendiendo, en caso de concurrencia de varias peticiones, en primer lugar al acuerdo de los interesados, en el caso de que no haya acuerdo, se primará el grado de parentesco mas próximo y finalmente, y a igualdad de grado, se tendrá en cuenta la fecha de la solicitud.

Artículo 7. Fallecimiento de familiar.

En el caso de fallecimiento de un familiar, cuando se trate de un familiar de primer grado, el permiso tendrá una duración de 4 a 5 días hábiles, mientras que en el caso de familiares de segundo grado y tercer grado se extenderá de 2 a 3 días hábiles, según el suceso se produzca dentro o fuera del territorio de la Región de Murcia.

Artículo 8. Día de inicio del disfrute del permiso.

1. Con carácter general, éste comenzará de forma inmediata a la fecha en la que se haya producido el acontecimiento del que traiga causa, teniendo en cuenta las circunstancias de orden emotivo y material que suelen acompañar a la gravedad del suceso. En consecuencia, el cómputo del permiso comenzará el mismo día del hecho causante, salvo que el interesado hubiera prestado servicios durante la jornada de dicho día, en cuyo caso se iniciará el día hábil inmediatamente posterior.

2. No obstante, salvo en los casos de permisos por fallecimiento de un familiar, el órgano competente para la concesión del mismo podrá, con carácter excepcional y a la vista de las circunstancias del caso, tales como la duración que se prevea del proceso patológico, la existencia de varios familiares que puedan hacer uso del permiso, etc., conceder dicho permiso en un momento posterior, siempre que persistan las circunstancias que dan derecho al mismo y no suponga una reducción superior de la jornada de trabajo del interesado que la que se hubiera producido de aplicar las reglas que sobre el inicio del permiso establece el apartado anterior.

Artículo 9. Reglas sobre procedimiento y documentación a aportar.

La concesión de permisos en los supuestos de accidente o enfermedad grave, operación, intervenciones quirúrgicas mediante cirugía mayor ambulatoria y fallecimiento, se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Solicitud del interesado en modelo normalizado. En caso de urgencia, bastará con la comunicación telefónica o por el medio más rápido posible al superior jerárquico inmediato, sin perjuicio de su posterior petición por escrito.

b) Aportación dentro de los diez días siguientes a la finalización del permiso, de la documentación acreditativa del grado de parentesco, así como justificación documental que acredite:

· La gravedad de la enfermedad o del accidente

· El ingreso hospitalario, en el caso de operaciones

· El proceso quirúrgico, en el supuesto de intervenciones mediante cirugía mayor ambulatoria.

· La defunción de familiar, así como la relación familiar, que deberá acreditarse por medio del libro de familia u otro documento que acredite el grado de parentesco, para los casos de fallecimiento de un familiar.

c) Autorización por el órgano competente.

d) En el caso de que no se presentara la justificación documental pertinente, el día o días disfrutados indebidamente serán considerados como disfrutados con cargo a los días de libre disposición, y en caso de haber agotado los mismos, se deberán recuperar dichas jornadas de trabajo o se aplicará la reducción proporcional de haberes.

Disposición Final. La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8641 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 27 de abril de 2011 y normas urbanísticas, relativas a la aprobación definitiva de la modificación n.º 8 del PGMO de Lorca, para vivienda protegida en Camino de Vera. Expte. 128/06 de planeamiento.

Con fecha 27 de abril de 2011 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Lorca, en sesión plenaria de 31 de julio de 2006, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión, y BORM de 19 de agosto de 2006, en sesión plenaria de 21 de julio de 2008, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de 1 de octubre de 2008 (RE: 03/10/08).

SEGUNDO.- Con fecha 20 de noviembre de 2008, el Servicio de Urbanismo emitió informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha Modificación de Plan General, que obra en el expediente y que, por extenso, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 21 de noviembre de 2008, y, oído el anterior informe acuerda que para su aprobación definitiva, deben subsanarse las siguientes deficiencias:

- «Debe garantizarse la limitación de la edificabilidad residencial, para cumplir con la reserva de dotaciones exigida en el artículo 149.2 TRLSRM. Se ha de definir la norma 3c de forma que quede acotada la edificabilidad y sea susceptible de una aplicación más general.

- Se debe calificar como equipamientos la superficie correspondiente al incremento de edificabilidad residencial, aplicando el estándar del Plan General.

- No procede recoger este ámbito como URPI, ya que se trata de suelo urbano ordenado por el Plan General. Se an de recoger las calificaciones correspondientes en los planos y adecuar la ficha urbanística a la estructura y conceptos de las unidades de actuación, especificando la edificabilidad máxima.

- La ordenación debe pormenorizarse conforme a la técnica del PGMO.

- El Estudio Económico Financiero de la Modificación de Plan General únicamente debe referirse a las inversiones públicas comprometidas, en su caso (art. 121.g LTRLSRM).

- La documentación debe estructurarse según el art. 121 TRLSRM».

TERCERO.- A la vista de dicho dictamen, el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio dictó, con fecha 25 de noviembre de 2008, orden por la que se suspendía el otorgamiento de aprobación definitiva a la presente Modificación.

CUARTO.- En cumplimiento de la anterior Orden, el Ayuntamiento remitió, con fecha de registro de entrada 18 de enero de 2010, un documento para la subsanación de deficiencias de la presente modificación aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2009.

QUINTO.- Examinado dicho proyecto, y previos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio de Ordenación del Territorio, el Director General de Territorio y Vivienda emitió el suyo de 1 de junio de 2010 en el que se ponían de manifiesto las siguientes deficiencias:

«Del Informe del Servicio de Urbanismo.

A la vista de la documentación aportada, correspondiente a la Modificación Estructural nº 8 del Plan General, remitida tras su aprobación por el Pleno el 30.11.09, se realizan las siguientes consideraciones de índole técnico;

1 - Con la formalización dada al documento no queda garantizada la limitación de la edificabilidad residencial a 3.420 m2c y como consecuencia tampoco el cumplimiento del artículo 149.2 TRLSRM en cuanto a la reserva de dotaciones exigida. Ni la "ficha" de la Unidad de Actuación (que atribuye 4.194 m2 de aprovechamiento según la ordenanza 3c) ni la ordenanza 3c garantiza la limitación de edificabilidad residencial. La definición de la edificabilidad en esta última ordenanza debe además realizarse respecto a la superficie calificada como tal (coeficiente de edificabilidad neta), no respecto al ámbito total de la U.A. Su definición imposibilita su aplicación a otros ámbitos.

2 - En relación con la reserva de equipamientos realizada, se señala;

- Debe suprimirse en el apartado 6.5 (página 30) la referencia al equipamiento como privado. Las dotaciones que el art. 149.2 TRLSRM exige para el aumento de la densidad de población deben ser dotaciones públicas en coherencia con los supuestos de nuevos desarrollos en los que no hay equipamientos existentes.

- No procede introducir modificaciones a la ordenanza del PGMO 10b "Equipamientos promovidos por las administraciones públicas" pues, en el contexto de una MPG, afectaría a todas las parcelas calificadas o que se califiquen de esta forma en el municipio. Además, la modificación define un retranqueo mínimo en planta primera "para la zona en particular", imposibilitando así su aplicación a otras zonas. Deben respetarse las determinaciones de la ordenanza del Plan General.

3 - La superficie calificada en plano como zona verde tiene, según medición s/t de esta D.G., menor superficie que la señalada (al contrario de lo que ocurre con la superficie de espacio libre privado). Debe reajustarse la delimitación de estas superficies de tal forma que quede calificada en plano como espacio libre público la superficie computada como tal y necesaria para el cumplimiento del art. 149.2 TRLSRM.

4 - Debe aportarse el plano de gestión correspondiente (según la técnica del Plan General) donde se refleje la U.A. delimitada. El plano "1-P (1´.27) – Gestión" aportado es referenciado como plano de información y refleja el ámbito como URPI-8.

5 - Se han de incorporar las determinaciones que procedan de los informes emitidos en relación con la modificación: Confederación Hidrográfica del Segura, Servicio de Ordenación del Territorio y Aguas de Lorca.

Del informe del Servicio de Ordenación del Territorio:

Considerándose subsanados los reparos indicados en el informe de fecha 15/12/2008, se deberá presentar un documento de Estudio de Impacto Territorial independiente y complementario del documento de Modificación Puntual, en el cual se incluirán las conclusiones de dicho EIT. Asimismo, se deberá adaptar la estimación de incremento de población realizada en el EIT a la del resto de documentos.

Lo establecido en el EIT, lo será sin perjuicio de las conclusiones que se deriven del impacto sobre las distintas funciones urbanas provocadas por futuros desarrollos urbanísticos previstos en el territorio».

SEXTO.- Con fecha 13 de mayo de 2010 el Ayuntamiento remitió copia de un informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de 13 de abril de 2010 sobre la demanda de recursos hídricos.

SÉPTIMO.- Con el fin de subsanar las anteriores deficiencias, el Ayuntamiento de Lorca remitió, con fecha de registro de entrada 3 de enero de 2011, un proyecto de Modificación aprobado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2010.

OCTAVO.- El Servicio de Urbanismo, con fecha 3 de febrero de 2011, emitió un último informe las siguientes observaciones formales al documento:

- «El grafismo utilizado en el nuevo plano 2-I "Topográfico Estado Actual y Dominio Privado" no permite una lectura clara de la delimitación del dominio privado.

- El grafismo utilizado en el nuevo plano 3-I "Infraestructuras Existentes" no permite identificar la red de agua potable existente.

- El nuevo plano 5-I de Gestión-Estado Actual, no recoge la delimitación del ámbito como URPI-8.

- La valoración de la línea utilizad en el nuevo plano "1-P (1´.27) – Gestión" no permite distinguir la manzana edificable, tal y como se pretende.

- Se observa un error en el estándar de equipamientos reflejado (que no en la cifra) en el plano 3-P. En vez de referirse a 9,16 m2/viv debe hacerlo a 10,18 m2/100 m2c res».

Asimismo, con fecha 14 de abril de 2011, el Servicio de Ordenación del Territorio emitió informe en el que se indica que con la nueva documentación aportada se consideran subsanados los reparos indicados en el informe de 25 de mayo de 2010.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

SEGUNDO.- La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

No obstante lo anterior, debe elaborarse un documento refundido en el que se subsanen las aclaraciones y errores señalados en el antecedente octavo.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 8 del PGMO de Lorca, para vivienda protegida en Camino de Vera, debiendo elaborarse un documento refundido por el Ayuntamiento en el que se subsanen las aclaraciones y errores señalados en el antecedente octavo.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

B. NORMAS URBANÍSTICAS

B.1. REGIMEN DEL SUELO.- Ordenanzas de aplicación:

Se incluye toda la actuación en; ORDENANAZA 3c.- EDIFICACIÓN ABIERTA RESIDENCIAL PROTEGIDO; ordenanza de nueva creación a incorporar a las existencias en el PGMOU de Lorca.

Art.1.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de esta Ordenanza será el grafiado como tal en los correspondientes planos de la presente Modificación Puntual del vigente PGMOU.

Art.2.-FICHA URBANÍSTICA.

Será de aplicación la NORMATIVA URBANÍSTICA descrita en la presente ficha:

ZONA DE ORDENANZA	**EDIFICACIÓN ABIERTA RESIDENCIAL PROTEGIDO**	**3 c**
TIPOLOGÍA	Vivienda colectiva en bloque abierto	

USOS

Características	Residencial: vivienda colectiva
Complementarios	Garaje-aparcamiento
Compatibles	- Residencia comunitaria. - Comercial en categorías a, b y d, en todas las situaciones. - Oficinas. - Hotelero en categoría 1, 3 y 5. - Hostelero y Servicios Recreativos con aforo tipo I, II y III. - Otros servicios terciarios con aforo tipo I, II y III. - Rotacional en todas sus clases. - Industria y Talleres compatibles con el uso residencial.
Prohibidos	El resto de los no mencionados.

PARCELACIÓN

Parcela mínima	500 m²
Frente mínimo	25 m.
Retranqueos **Fachada** **Linderos** **A edificios colindantes**	s/ordenación Se permite el adosado de las edificaciones colindantes en planta baja y retranqueo mínimo de 3,00 metros en resto de plantas

VOLUMEN

Edificabilidad	3.420.00 m² de uso residencial 774,00 m² resto de usos	La edificabilidad de uso residencial queda limitada a 3.420m² como máximo, quedando el resto destinado a cualquiera de los usos compatibles. La superficie edificable máxima, así como las alturas de la edificación se definen en la ficha correspondiente de la unidad de actuación: UA-CAMINO DE VERA o en plano de zonificación, alineaciones y red viaria
Altura máxima	7 plantas. (B+6)	
Ancho máx. de bloque		
Longitud máx. de bloque	No se fija	
Sótano	permitido	
Bajo cubierta/ático	Si	

ESPACIOS LIBRES DE PARCELA	- Se permiten los usos o actividades de esparcimiento, los deportivos que no precisen instalaciones cubiertas fijas y la construcción de piscinas. - Al menos el 30% de su superficie deberá ajardinarse. - Deberá garantizarse el acceso a vehículos de extinción de incendios.

CONDICIONES ESTETICAS	- planta baja se considerará parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente proyecto de edificación. Cuando sea comercial, podrá ser totalmente diáfana. - La cubierta de los edificios podrá ser plana y/o inclinada.

CONDICIONES PARTICULARES	Se autoriza cualquier número de alturas por debajo de la máxima permitida siempre que se cumplan las condiciones de retranqueos y separación entre bloques establecidos en las Ordenanzas Generales.

B.2. EQUIPAMIENTO

Las condiciones urbanísticas de la parcela de Equipamiento serán las determinadas una ordenanza de nueva creación llamada **10 b'.- EQUIPAMIENTOS PROMOVIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Camino de Vera** a incorporar a las existentes en el P.G.M.O.U. de Lorca. Se trata de una ordenanza similar a la definida por el P.G.M.O para este uso, con la única particularidad relativa a los retranqueos de edificación, que será "a edificios colindantes": Se podrán adosar las edificaciones colindantes en planta baja con retranqueo mínimo de 3,00 metros en resto de plantas.

ZONA DE ORDENANZA	**EQUIPAMIENTOS PROMOVIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Camino de Vera**	**10b'**
TIPOLOGÍA	Edificación aislada y/o entre medianerías	

USOS

Característicos	Dotacional en todas sus clases
Complementarios	Garaje- aparcamiento. Oficinas Hostelero, con aforo tipos I y II Comercial categoría a
Compatibles	Otros servicios terciarios, con aforo tipos I, II, III, IV y V.
Condicionados	Vivienda de guardería
Prohibidos	El resto de los no mencionados

CONDICIONES DE SITUACIÓN Y EDIFICACIÓN:

Se mantendrán las características tipológicas de la zona en que se ubique:
- Edificación en manzana cerrada tipología de edificación entre medianeras con el número de plantas definido en la manzana o tramo de fachada.
Para la zona en particular se fijan un retranqueo mínimo a partir de planta primera de 3,00 metros.
- Edificación aislada: tipología de edificación aislada con retranqueos y edificabilidad análogos al tipo de ordenanza que le circunda. Cuando las necesidades del equipamiento lo exijan se podrá incrementar la edificabilidad justificadamente.

B.3. ESPACIOS LIBRES PRIVADOS

Será de aplicación la NORMATIVA URBANISTICA descrita en la presenta ficha:

ZONA DE ORDENANZA	**ESPACIOS LIBRES PRIVADOS**	**12 b**
TIPOLOGÍA		

USOS

Característicos	Espacios libres de dominio y uso privado.
Compatibles	- Garaje en sótano y Aparcamiento en superficie - Espectáculos y deportivo en instalaciones al aire libre. - Servicios asociados al disfrute de la zona libre y garaje
Prohibidos	El resto de los no mencionados
Condidiones particulares:	Se permite el aprovechamiento bajo rasante del espacio libre privado para uso garaje y la construcción de accesos peatonales y rampas con las condiciones de volumen definidas en la presente ordenanza.

VOLUMEN

Edificabilidad	0,05 m²/m²
Altura máxima	4m, 1 planta
Ocupación **Uso deportivo** **Uso espectáculos** **Edificación auxiliar**	 30% 15% 5%
Sótano	permitido
Retranqueos	

Murcia, 17 de mayo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Antonio J. Navarro Corchón

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8642 Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se autorizan materias optativas en los Centros Docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria a partir del Curso Escolar 2011-2012.

Los artículos 6 y 7 del Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 7 y 8 de la Orden de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula la implantación y el desarrollo de dichas enseñanzas, establecen las condiciones en que los centros educativos han de solicitar e impartir las materias optativas que precisan autorización de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Asimismo, el artículo 5 de la Orden de 17 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria y se establece su currículo, modificada por la Orden de 16 de abril de 2009, determina que los alumnos del segundo curso del programa podrán cursar una materia optativa a elegir entre las de Iniciación profesional propias de la oferta del centro y el Taller de expresión creativa (Plástica o Musical).

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto nº 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, corrección de errores de 16 de octubre, de conformidad con el artículo 8 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 y una vez informadas las solicitudes de los centros por la Inspección de Educación, esta Dirección General

Resuelve:

Primero. Autorización de materias optativas en tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria

Los centros que se relacionan en el Anexo I quedan autorizados a ofertar en tercer y cuarto curso a partir del curso 2011-2012, las materias optativas de Iniciación Profesional o Ámbito Tecnológico que, en cada caso, se mencionan, así como a que oferten en tercer curso y, en su caso, 2.º año del Programa de Diversificación curricular, las materias optativas de Taller expresión creativa en la modalidad Plástica y/o Musical que se relacionan.

En el anexo II se incluyen los centros con las materias no autorizadas, mencionando la causa de la exclusión.

Segundo. Impartición de las materias optativas autorizadas

1. El número mínimo de alumnos para la impartición de las materias autorizadas en esta Resolución, se atendrá a lo dispuesto en el apartado 17 del

artículo 7 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 (15 alumnos mínimo por materia).

2. Las materias optativas autorizadas en esta Resolución podrán impartirse en los cursos sucesivos, en tanto no se modifiquen las condiciones en las que fueron autorizadas, según el apartado 4 del artículo 8 de la citada Orden de 25 de septiembre de 2007.

Tercero. Actuaciones posteriores

1. Los centros incluirán en la Programación General Anual las materias optativas autorizadas, citando la presente Resolución.

2. Los centros deberán adoptar en todos los documentos las denominaciones otorgadas a las materias optativas en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Murcia, 29 de abril de 2011.—El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Carlos Romero Gallego.

ANEXO I

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MATERIAS OPTATIVAS AUTORIZADAS POR CENTROS

Centro	Municipio (Localidad)	Código	Optativa
Colegio Miralmonte	Cartagena	30019362	Iniciación Profesional a la Administración y Gestión
IES Pedro Peñalver	Cartagena- El Algar	30012744	Iniciación Profesional a la Informática y Comunicaciones
IES Ben Arabi	Cartagena	30011776	Taller de expresión creativa (Modalidad Plástica)
IES Alquibla	La Alberca	30011843	Taller de expresión creativa (Modalidad Plástica)
IES nº 6	Lorca	30019064	Taller de expresión creativa (Modalidad Plástica)
IES Felipe II	Mazarrón	30018254	Taller de expresión creativa (Modalidad Plástica)
IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	30018837	Iniciación Profesional a Instalación y Mantenimiento
IES Ortega y Rubio	Mula	30004668	Iniciación Profesional a la Administración y Gestión
IES Floridablanca	Murcia	30006161	Iniciación Profesional al Comercio y Marketing
Colegio Gabriel Pérez Cárcel	Murcia	30018710	Iniciación Profesional a la Informática y Comunicaciones
CES Fuenteblanca	Murcia	30019350	Taller de expresión creativa (Modalidad Plástica)
Colegio Cristo Rey	Murcia	30005752	Iniciación Profesional a la Informática y Comunicaciones
IES Beniaján	Murcia- Beniaján	30010280	Taller de expresión creativa (Modalidad Musical)
Colegio Montepinar	Murcia- El Esparragal	30018692	Iniciación Profesional a la Informática y Comunicaciones
Colegio Ana María Matute	Murcia- Era Alta	30009526	Taller de expresión creativa (Modalidad Plástica)
Colegio Reina Sofía	Totana	30010279	Iniciación Profesional a las Actividades Físicas y Deportivas

ANEXO II

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MATERIAS OPTATIVAS NO AUTORIZADAS

Centro	**Municipio (Localidad)**	**Código**	**Optativa**	**Causa**
CES Las Claras del Mar Menor	Alcázares (Los)	30013803	Iniciación Profesional a la Química	No se ajusta a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
IES Miguel Hernández	Alhama de Murcia	30011764	Iniciación Profesional a la Informática y Comunicaciones	No se ajusta a lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
IES nº 6	Lorca	30019064	Iniciación Profesional a la Electricidad y Electrónica	No se ajusta a lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
IES San Juan Bosco	Lorca	30003469	Iniciación Profesional a la Fabricación Mecánica	No se ajusta a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
IES San Juan Bosco	Lorca	30003469	Taller de expresión creativa: Modalidad Plástica	No se ajusta a lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
IES Floridablanca	Murcia	30006161	Iniciación Profesional a la Informática y Comunicaciones	No se ajusta a lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8643 Resolución de 17 de mayo de 2011 por la que se establece un nuevo calendario del proceso ordinario de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y PCPI para el curso 2011/2012 para el municipio de Lorca.

Tras los últimos acontecimientos sucedidos en el municipio de Lorca, son muchos los centros docentes que se están viendo afectados en el desarrollo de las actividades lectivas.

Esta situación se hace extensiva igualmente al proceso de admisión de alumnos así como a su calendario, fijado en las Instrucciones que se publicaron mediante las Resoluciones de fechas 29 de enero de 2011 para los centros de Educación Infantil y Primaria y 1 de febrero de 2011 para los centros de Educación Secundaria, Bachillerato y PCPI.

Es aquí donde se hace necesario el establecimiento de un nuevo calendario para este municipio, para la segunda quincena del mes de mayo y el mes de junio de 2011 por lo que,

Resuelvo

Primera. Modificación del calendario para primer curso de 2.º ciclo de Educación infantil.

1. El plazo de reclamaciones al baremo se alarga hasta el 30 de mayo de 2011 inclusive.

2. La publicación del listado de baremo definitivo se realizará el 7 de junio de 2011.

3. La publicación del listado de adjudicación provisional tendrá lugar el 8 de junio de 2011.

4. La publicación del listado de la 1.ª adjudicación definitiva será el 16 de junio de 2011; el mismo día comienza el plazo de matrícula que durará hasta el 24 de junio de 2011 inclusive.

5. Entre el 16 y el 24 de junio las familias que no hayan obtenido plaza en la primera adjudicación definitiva podrán ampliar la petición de centros en el centro elegido en primera opción.

6. La segunda adjudicación definitiva de plazas tendrá lugar el 30 de junio. El plazo de matrícula se iniciará el mismo día y finalizará el 5 de julio de 2011.

Segunda. Modificación del calendario para Educación Infantil (excepto 1.º curso) y Educación Primaria.

1. El plazo de reclamaciones al baremo se alarga hasta el 30 de mayo de 2011 inclusive.

2. La publicación del listado de baremo definitivo se realizará el 7 de junio de 2011.

Tercera. Modificación del calendario para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

1. El plazo de reclamaciones al baremo se alarga hasta el 30 de mayo de 2011 inclusive.

2. La publicación del listado de baremo definitivo se realizará el 7 de junio de 2011.

Cuarta. Modificación del calendario para los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

1. El plazo de presentación de solicitudes se alarga hasta el 30 de mayo de 2011.

2. El listado de baremo provisional se publicará el 7 de junio de 2011.

3. El plazo de reclamaciones al baremo tendrá lugar del 7 al 17 de junio de 2011.

4. La publicación de los listados del baremo definitivo se realizará el 23 de junio de 2011.

Quinta. El calendario a partir del mes de julio no sufre modificación.

Murcia, 17 de mayo de 2011.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8644 Resolución de 18 de mayo de 2011, del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al Convenio Educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011".

Con el fin de dar publicidad a la " Addenda al Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011", suscrita el 18 de marzo de 2011 por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Addenda como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009 por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011" suscrita el 18 de marzo de 2011, que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

Addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

En Murcia, 18 de marzo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, Sr. D. Juan Antonio Muñoz Fernández, Presidente de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», en representación de la citada organización en virtud del nombramiento conferido por la Asamblea General de dicha entidad, celebrada el 16 de marzo de 2006, según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 10 de mayo de 2006 ante D. Gerardo Torrecilla Casitas, Notario del Ilustre Colegio de Albacete.

Manifiestan

Primero.– Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 318/2009, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

Segundo.- Que la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) con CIF G-30076475 es titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», con código de centro 30018618, situado en calle del Metal n.º 4 de Murcia

Tercero.– Que por Decreto n.º 283/2008, de 19 de septiembre de 2008, (BORM de 23/09/2008), modificado por Decreto nº 548/2008, de 19 de diciembre (BORM de 29/12/2008), se aprobaron las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), dirigida a la impartición de los ciclos formativos de Joyería y Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención.

Cuarto.- Que el 30 de diciembre de 2008 se firmaron el Convenio educativo y su correspondiente addenda de modificación entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), dirigida a la impartición de los ciclos formativos de Joyería y Desarrollo

de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención. Dicho convenio establece en su cláusula segunda apartado 3 que:

"Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y módulo Grupo 10 de Grado Medio, de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio."

Quinto.- Que el 25 de junio de 2009 se firmó addenda sobre el convenio para actualización de cantidades conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Sexto.- Que el 23 de marzo de 2010 se firmó addenda sobre el convenio para actualización de cantidades conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

Por los motivos indicados, las partes intervinientes firman esta addenda con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.-

El objeto de esta addenda es el cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda apartado 3 del convenio arriba mencionado, referida a la actualización de las cantidades a percibir en la anualidad 2011, con arreglo al módulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2011, en relación al artículo 16 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado a su vez por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Segunda.-

Las cantidades correspondientes a la anualidad 2011, contemplada en el apartado 2 de la cláusula segunda del citado convenio queda actualizada, por aplicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, en los importes que aparecen en la siguiente tabla:

	Anualidad 2011
Cantidades del convenio de 16/12/2008	121.790,77
Cantidades resultantes de la addenda de 25/06/2009	128.458,45
Cantidades resultantes de la addenda de 23/03/2010	128.801,95
Importes en que se modifican las cantidades del Convenio, de conformidad con la Ley 4/2010 de Presupuestos para el ejercicio 2011, y las Leyes 5/2010 y 1/2011, que modifican los módulos de cálculo	-542,09
Cantidades resultantes de la actualización	128.259,86

Todas las cantidades que aparecen en esta tabla están expresadas en Euros

Tercera.-

1. Por la presente Addenda se minora la subvención concedida al Centro la la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) en una cuantía equivalente a la modificación de las cantidades establecidas en el citado convenio, modificado por addendas de actualización de cantidades de 25 de junio de 2009 y 23 de marzo de 2010, resultante de la aplicación del módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, según

resulta tras la aplicación del artículo 16 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado a su vez por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, por un importe de quinientos cuarenta y dos euros con nueve céntimos (542,09 €), correspondientes a la anualidad 2011.

2. Dicha cantidad se abonarán con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma de pago contemplada en el convenio.

3. Será de aplicación, en su caso, el coeficiente reductor previsto en el artículo 46.1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

Cuarta.-

Se incorpora el contenido de esta addenda, al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), dirigida a la impartición de los ciclos formativos de Joyería y Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, firmado por ambas partes el 30 de diciembre de 2008 y actualizado en sus cantidades por addendas de 26 de junio de 2009 y 23 de marzo de 2010.

De conformidad con lo anterior, las partes intervinientes firman la presente addenda, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado al comienzo.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Presidente de Fremm, Juan Antonio Muñoz Fernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8645 Resolución de 18 de mayo de 2011, del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011".

Con el fin de dar publicidad a la "Addenda al Convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011", suscrita el 18 de marzo de 2011 por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Addenda como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al Convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011 por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011" suscrita el 18 de marzo de 2011, que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

ANEXO

Resolución de 18 de mayo de 2011, del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011".

En Murcia, a 18 de marzo de 2011.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, facultado, en representación de la Comunidad Autónoma, para la firma del presente convenio autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Juan Antonio Muñoz Fernández, Presidente de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», en representación de la citada organización en virtud del nombramiento conferido por la Asamblea General de dicha entidad, celebrada el 16 de marzo de 2010.

Manifiestan:

PRIMERO.– Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 318/2009, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada no universitaria.

SEGUNDO.– Que la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) es titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», con código de centro 30018618, situado en calle del Metal n.º 4 de Murcia.

TERCERO.– Que por Decreto n.º 180/2010, de 2 de julio de 2010 (BORM de 06/07/2010), se aprobaron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), dirigida a la impartición de los ciclos formativos de Joyería y Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención.

CUARTO.– Que el 29 de julio de 2010 se firmó el Convenio educativo que se adjunta, a celebrar entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular

del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM », para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011. Dicho convenio establece en su cláusula segunda apartado 3 que:

"Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio, de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio."

Por los motivos indicados, las partes intervinientes firman esta addenda con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.– Objeto.

El objeto de esta addenda es el cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda apartado 3 del convenio arriba mencionado, referida a la actualización de las cantidades a percibir en las anualidades 2011, 2012 y 2013, con arreglo al módulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2011, en relación al artículo 16 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado a su vez por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Segunda.

Las cantidades correspondientes a las anualidades 2011, 2012 y 2013, contempladas en el apartado 2 de la cláusula segunda del citado convenio quedan actualizadas, por aplicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, en los importes que aparecen en la siguiente tabla:

	Cantidades contempladas en el convenio de 29/07/2010	Importes en que se modifican las cantidades del Convenio, de conformidad con la Ley 4/2010 de Presupuestos para el ejercicio 2011, y las Leyes 5/2010 y 1/2011, que modifican los módulos de cálculo	Cantidades resultantes de la actualización
Anualidad 2011	254.784,50	-1.198,07	253.586,43
Anualidad 2012	320.125,27	-1.431,15	318.694,12
Anualidad 2013	128.801,95	-542,09	128.259,86

Todas las cantidades que aparecen en esta tabla están expresadas en Euros

Tercera.–

1. Por la presente Addenda se minora la subvención concedida a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) en la cuantía equivalente a la modificación de las cantidades establecidas en el citado convenio de 29 de julio de 2010, resultante de la aplicación del módulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, según resulta tras la aplicación del artículo 16 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado a su vez por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, por un importe de tres mil ciento setenta y un euros con treinta y un céntimos (3.171,31 €), con el siguiente desglose de importes:

- Anualidad 2011: -1.198,07 €
- Anualidad 2012: -1.431,15 €
- Anualidad 2013: -542,09 €

2. Dichas cantidades se deducirán con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Será de aplicación, en su caso, el coeficiente reductor previsto en el artículo 46.1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

NPE: A-300511-8645

Cuarta.

Se incorpora el contenido de esta addenda, al Convenio educativo que se adjunta, a celebrar entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM », para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011, firmado por ambas partes el 29 de julio de 2010.

De conformidad con lo anterior, las partes intervinientes firman la presente addenda, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado al comienzo.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Presidente de FREMM, Juan Antonio Muñoz Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8646 Resolución de 18 de mayo de 2011, del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y doña Caridad Martínez Leal, titular del Centro de Educación Secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de «Educación infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011".

Con el fin de dar publicidad a la " Addenda al Convenio Educativo entre la Consejería de Educación Ciencia e Investigación y D.ª Caridad Martínez Leal, titular del Centro de Educación Secundaria «Parra», para la impartición del Ciclo Formativo de «Educación Infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011", suscrita el 18 de marzo de 2011 por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Addenda como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al Convenio Educativo entre la Consejería de Educación Ciencia e Investigación y D.ª Caridad Martínez Leal, titular del Centro de Educación Secundaria «Parra», para la impartición del Ciclo Formativo de «Educación Infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009 por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011" suscrita el 18 de marzo de 2011, que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

Resolución de 18 de mayo de 2011, del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y doña Caridad Martínez Leal, titular del Centro de Educación Secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de «Educación infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011".

En Murcia, 18 de marzo de 2011.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, D.ª Caridad Martínez Leal, en su propio nombre y representación, como titular del centro concertado de educación secundaria «Parra».

Manifiestan:

PRIMERO.– Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 318/2009, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

SEGUNDO.- Que D.ª Caridad Martínez Leal es titular del centro concertado de educación secundaria «Parra», con código de centro 30008251, situado en calle Ceuta, n.º 1, de Murcia.

TERCERO.– Que por Decreto 241/2008, de 1 de agosto (BORM 06/08/2008), se aprobaron las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a para la concesión directa de una subvención a D.ª Caridad Martínez Leal, dirigida a la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil.

CUARTO.- Que el 25 de septiembre de 2008 se firmó el Convenio educativo entre la la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y D.ª Caridad Martínez Leal, titular del centro concertado de educación secundaria «Parra», para la impartición del Ciclo Formativo de «Educación Infantil». Dicho convenio establece en su cláusula segunda apartado 2 que:

"Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio."

QUINTO.- Que el 25 de junio de 2009 se firmó addenda sobre el convenio para actualización de cantidades conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

SEXTO.- Que el 12 de mayo de 2010 se firmó addenda sobre el convenio para actualización de cantidades conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

Por los motivos indicados, las partes intervinientes firman esta addenda con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.

El objeto de esta addenda es el cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda apartado 2 del convenio arriba mencionado, referida a la actualización de las cantidades a percibir en la anualidad 2011, con arreglo al módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2011, en relación al artículo 16 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado a su vez por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Segunda.

Las cantidades correspondientes a la anualidad 2011, contempladas en el apartado 2 de la cláusula segunda del citado convenio quedan actualizadas, por aplicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, en los importes que aparecen en la siguiente tabla:

	Cantidades del convenio de 25/09/2008	Cantidades resultantes de la addenda de 25/06/2009	Cantidades resultantes de la addenda de 12/05/2010	Importes en que se modifican las cantidades del Convenio, de conformidad con la Ley 4/2010 de Presupuestos para el ejercicio 2011, y las Leyes 5/2010 y 1/2011, que modifican los módulos de cálculo	Cantidades resultantes de la actualización
Anualidad 2011	57.682,55	60.920,01	61.081,83	-405,14	60.676,69

Todas las cantidades que aparecen en esta tabla están expresadas en Euros

Tercera.

1. Por la presente Addenda se minora la subvención concedida a D.ª Caridad Martínez Leal en la cuantía equivalente a la modificación de las cantidades establecidas en el citado convenio de 25 de septiembre de 2008, y actualizadas por addendas de 25 de junio de 2009 y 12 de mayo de 2010 resultante de la aplicación del módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, según resulta tras la aplicación del artículo 16 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado a su vez por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, por un importe de cuatrocientos cinco euros con catorce céntimos (405,14 €), correspondientes a la anualidad 2011.

2. Dichas cantidades se abonarán con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma de pago contemplada en el convenio.

Cuarta.

Se incorpora el contenido de esta addenda, al Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y D.ª Caridad Martínez Leal, titular del centro concertado de educación secundaria «Parra», para la impartición del Ciclo Formativo de «Educación Infantil», firmado por ambas partes el 25 de septiembre de 2008 y actualizado por addendas de 25 de junio de 2009 y 12 de mayo de 2010.

De conformidad con lo anterior, las partes intervinientes firman la presente addenda, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado al comienzo.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—La Titular del Centro de Educación Secundaria «Parra», Caridad Martínez Leal.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8647 Resolución de 18 de mayo de 2011, del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al Convenio Educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del Ciclo Formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011".

Con el fin de dar publicidad a la "Addenda al Convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina s. A. L., titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la lengua de signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011 por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011", suscrita el 18 de marzo de 2011 por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Addenda como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al Convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la lengua de signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011 por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011" suscrita el 18 de marzo de 2011, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 18 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

"Addenda al Convenio Educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del Ciclo Formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011"

En Murcia, a 18 de marzo de 2011.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Antonio Martínez Imperial, Presidente y Consejero Delegado de Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., titular del centro de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», en representación de la citada mercantil en virtud del nombramiento conferido en Junta General Universal celebrada el día 27 de diciembre de 2006, según consta en escritura pública de 27 de diciembre de 2006 otorgada ante el notario D. Francisco Coronado Fernández, del Ilustre Colegio de Albacete.

Manifiestan:

Primero.– Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 318/2009, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria..

Segundo.– Que el Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L. es titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», con código de centro 30008078, situado en calle Doctor Fleming n.º 54 de Molina de Segura (Murcia) con CIF A-30114243.

Tercero.– Que por Decreto n.º 279/2010 de 2 de julio (BORM de 06/07/2010), se aprobaron las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., dirigida a la impartición del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos.

Cuarto.- Que el 26 de julio de 2010 se firmó el Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del Ciclo Formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos». Dicho convenio establece en su cláusula segunda apartado 2 que:

"Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado

Superior de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio."

Por los motivos indicados, las partes intervinientes firman esta addenda con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.-

El objeto de esta addenda es el cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda apartado 2 del convenio arriba mencionado, referida a la actualización de las cantidades a percibir en las anualidades 2011, 2012 y 2013, con arreglo al módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2011, en relación al artículo 16 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y con la Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Segunda.-

Las cantidades correspondientes a las anualidades 2011, 2012 y 2013, contempladas en el apartado 2 de la cláusula segunda del citado convenio quedan actualizadas, por aplicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, en los importes que aparecen en la siguiente tabla:

	Cantidades contempladas en el convenio de 26/07/2010	Importes en que se modifican las cantidades del Convenio, de conformidad con la Ley 4/2010 de Presupuestos para el ejercicio 2011, y las Leyes 5/2010 y 1/2011, que modifican los módulos de cálculo	Cantidades resultantes de la actualización
Anualidad 2011	120.067,26	-894,96	119.172,30
Anualidad 2012	151.306,97	-1.069,30	150.237,67
Anualidad 2013	61.081,83	-405,14	60.676,69

Todas las cantidades que aparecen en esta tabla están expresadas en euros

Tercera.-

1. Por la presente Addenda se minora la subvención concedida al Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A. L en la cuantía equivalente a la modificación de las cantidades establecidas en el citado convenio de 26 de julio de 2010, resultante de la aplicación del módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, según resulta tras la aplicación del artículo 16 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011 de 24 de febrero, por un importe de dos mil trescientos sesenta y nueve euros con cuarenta céntimos (2.369,40 €), con el siguiente desglose de importes:

Anualidad 2011: 894,96 €

Anualidad 2012: 1.069,30 €

Anualidad 2013: 405,14 €

2. Dichas cantidades se deducirán con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Será de aplicación, en su caso, el coeficiente reductor previsto en el artículo 46.1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

Cuarta.-

Se incorpora el contenido de esta addenda, al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L, titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», firmado por ambas partes el 26 de julio de 2010.

De conformidad con lo anterior, las partes intervinientes firman la presente addenda, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado al comienzo.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo Constantino Sotoca Carrascosa.—El Presidente de Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., Antonio Martínez Imperial.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8648 Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Acuerdo Funcionarios; Nº de expediente, 30/13/0001/2011; referencia, 201144250002; denominación, Ayuntamiento Cartagena y Organismos Autónomos (Acuerdo Funcionarios); código de convenio, 30100112132011, ámbito, Empresa.

Visto el expediente de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, del expediente, de Acuerdo Funcionarios; número de expediente, 30/13/0001/2011; referencia, 201144250002; denominación, Ayuntamiento Cartagena y Organismos Autónomos (Acuerdo Funcionarios); código de convenio, 30100112132011; de ámbito, Empresa; suscrito con fecha 31/01/2008, por la Comisión Negociadora. Con notificación a la misma.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

2011-2015

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN (Arts. 1-4).....3
CAPÍTULO II COMISIÓN DE SEGUIMIENTO (Arts. 5-8).....3
CAPÍTULO III CONDICIONES Y TIEMPO TRABAJADO (Arts. 9-13).....4
CAPÍTULO IV SELECCIÓN, PROVISIÓN Y PROMOCIÓN (Arts. 14-23).....8
CAPÍTULO V PRESTACIONES SOCIALES (Arts. 24-28).....13
CAPÍTULO VI SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (Artículo 29).....17
CAPÍTULO VII DERECHOS Y DEBERES SINDICALES (Arts. 30-32).....17
CAPÍTULO VIII RETRIBUCIONES (Arts. 33-34).....18
CAPÍTULO IX ANEXOS(Arts. 35-41).....19

ANEXO I RETRIBUCIONES.....21-29
ANEXO II HORARIOS.....30-37
ANEXO III CARRERA ADMINISTRATIVA.....38-42
ANEXO IV CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.....43-48
ANEXO V VESTUARIO.....49-54
ANEXO VI SEGUNDA ACTIVIDAD.....55-62
ANEXO VII REGLAMENTO DE BOLSAS DE TRABAJO.....63-65

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Ámbito profesional

Las normas del presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario de carrera e interino al servicio del Ayuntamiento de Cartagena, y sus Organismos Autónomos. No obstante, los colectivos que por sus características peculiares cuenten con disposiciones reglamentarias o estatutarias propias, estarán sujetos a las determinaciones de las mismas, aun cuando se opongan a las establecidas en este acuerdo.

A estos efectos, y con el objeto de armonizar y coordinar todas las políticas en materia de personal en el Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos, existirá un Servicio único de Recursos Humanos del Ayuntamiento, y ello con independencia de las competencias propias, así como obligaciones laborales, que en materia de personal correspondan a los Organismos Autónomos.

Queda exceptuado el personal eventual o de confianza a que se refiere el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.- Ámbito temporal (vigencia)

El Presente acuerdo entrará en vigor en su texto articulado a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2015.

Las retribuciones salariales, contenidas en el ANEXO I, tendrán efectos desde el 1 de enero del 2011.

Artículo 3.- Unidad normativa

En todo lo no previsto en este acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Artículo 4.- Pacto sobre retribuciones salariales

Formará parte de este Acuerdo como parte integrante del mismo, el Pacto de Retribuciones de los empleados públicos para el período 2007/2010, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 23 de marzo de 2007, así como la repercusión en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de marzo de 2008.

Asimismo se considera parte de este Acuerdo, el Pacto firmado por la Corporación y por los Sindicatos el día 29 de enero de 2010, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2010, sobre Modificación del Pacto de retribuciones de los empleados públicos en lo que afecta al abono de la subida salarial.

A partir del 1 de enero de 2012, y para el supuesto de que el Índice Anual de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de los respectivos años, supere el IPC previsto para cada uno de ellos en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica con referencia en el IPC regional en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el día 1 de enero de cada año. Esta cláusula de revisión afectará a los conceptos previstos en el Anexo de Retribuciones.

Capítulo II

Comisión de seguimiento

Artículo 5.- Comisión de seguimiento

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, se constituirá, una vez aprobado el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, y en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento del Acuerdo compuesta por:

2 miembros designados por cada sección sindical del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de entre las que se encuentren legitimadas para negociar este Acuerdo.

Igual número de miembros al total del de las Secciones Sindicales, designados por el Equipo de Gobierno.

Tendrá principalmente las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica del presente acuerdo en su aplicación práctica.

b) Resolución vinculante para ambas partes firmantes de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el acuerdo.

c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

d) Vigilancia del cumplimiento del acuerdo y demás legislación aplicable.

e) Denuncia del incumplimiento del acuerdo en todo o en parte.

Las sesiones de esta Comisión de Seguimiento se celebrarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión Paritaria que se establezca en el Convenio Colectivo de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento en aquellas cuestiones comunes para ambos colectivos.

La Comisión se reunirá:

1) Con carácter ordinario, una vez al trimestre

2) Con carácter extraordinario cuando lo solicite, bien la Corporación o al menos una de las Organizaciones Sindicales representadas en ella, con diez días de antelación y con el orden del día por la parte convocante, incorporando los asuntos que solicite la otra parte en su caso. Para ello, se concederá a la otra parte, un plazo mínimo de cinco días, para la incorporación en el orden del día, de los temas que considere convenientes.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para ambas partes.

Artículo 6.- Modificación del acuerdo

Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a aplicarlo correctamente, y a no promover cuestiones que puedan suponer modificaciones de las condiciones pactadas en el texto hasta que no se haya presentado la denuncia.

En el supuesto de que por resolución administrativa o judicial, se impidiese la vigencia del presente Acuerdo o de alguno de sus artículos, el Acuerdo quedaría sin efecto, exclusivamente en las partes afectadas, cuyo contenido deberá ser reconsiderado, convocando al efecto a la Mesa General de Negociación, en un plazo no superior a veinte días desde la notificación de la nulidad.

Artículo 7.- Denuncia del acuerdo

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación al menos, a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

Artículo 8.- Prórroga del acuerdo

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor su contenido normativo, incluidos los Anexos que forman parte del mismo.

Capítulo III

Condiciones y tiempo trabajado

Artículo 9.- Calendario laboral

Será el que el organismo competente de la Administración, Autonómica o Central determine, y afectará a los servicios y colectivos que no sean de prestación permanente.

Artículo 10.- Jornada laboral.

a) En el período de vigencia del acuerdo el cómputo anual de la jornada de trabajo de todos los funcionarios se fija en 1.512 horas netas, una vez descontadas las jornadas de asuntos propios, período de vacaciones, y el día del/a patrón/a. Este cómputo es para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido y festivos.

b) Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos y periodos para ello, siguiendo las normas establecidas por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, una vez consultados los distintos servicios/organismos.

c) Excepcionalmente se podrá conceder la reducción de la jornada con la correlativa disminución de haberes, según normativa de la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y lo dispuesto en el presente Acuerdo.

d) Los horarios administrativos que tengan flexibilidad, serán los establecidos en el ANEXO II, debiendo quedar atendidas, en todo caso, dentro de este horario, las necesidades del servicio/organismo, considerando a todos los trabajadores que están en el mencionado horario administrativo, así como en el horario de oficina de la policía, con independencia del servicio/organismo en el que se encuentren.

Artículo 11.- Trabajo en periodo nocturno, festivo y jornada partida.

1. Se consideran clases de jornadas diferenciadas, las siguientes:

a) Jornada Partida: se entenderá por tal la jornada laboral habitual que se produce de forma permanente y que obliga al funcionario a asistir al puesto de trabajo mañana y tarde, con interrupción de la jornada como mínimo en una hora.

b) Jornada nocturna: Será la jornada realizada durante el período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.

c) Jornada festiva: Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0:00 horas y las 24:00 horas de domingos, 24 y 31 de diciembre y festivos señalados en el calendario laboral.

d) Rotaciones:

Nivel 1.- Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten realizando turnos de mañana, tarde y noche periódicamente, existiendo entre cada turno al menos 8 horas de descanso.

Nivel 2.- Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten realizando turno de mañana, tarde y noche de manera consecutiva, siendo considerada como una sola jornada y con un máximo de seis al mes a efectos de su pago.

Nivel 3.- Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten realizando turnos de mañana y tarde de manera alternativa, siendo considerada para su pago a razón de cada tres mañanas o tres tardes una sola rotación, con un máximo de seis jornadas al mes.

e) Sábados: Se consideran como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0:00 horas y las 24 horas del sábado.

2. Las condiciones para poder percibir las cuantías económicas por la realización de las jornadas contenidas en el apartado anterior, son las que siguen:

a) Fijas y periódicas: Realizadas con relación al turno de trabajo. Este tipo de jornadas, se abonará en los supuestos de baja por enfermedad común, accidente sea o no laboral, así como enfermedad profesional y vacaciones. Estas cuantías económicas también se abonarán en el concepto de Complemento Específico Adicional, coincidiendo con el devengo de las pagas extraordinarias.

b) Esporádicas: En los casos en que la realización de estas jornadas sea esporádica, tendrán que tener concedida la autorización expresa y previa de la jefatura de cada servicio/organismo, y la autorización expresa del servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, servicio/organismo que periódicamente dará información sobre las jornadas esporádicas a la Comisión de Seguimiento.

c) A los efectos de abono de las cantidades económicas por jornada diferenciadas, a excepción de las Rotaciones, se tomará como unidad de valoración los módulos siguientes:

a. De 1 a 4 horas se abonará la mitad del importe de la jornada especial.

b. De más de 4 horas hasta las 8 horas se abonará el importe completo.

d) El concepto de Rotación de Niveles 2 y 3, así como el derecho a su percibo, extenderán sus efectos desde el día de la firma de este Acuerdo.

3. Aquellos colectivos que realicen estas jornadas cada uno de los meses del año, percibirán en período de vacaciones retribuciones coincidentes con las que debiera percibir el trabajador si realizara su jornada habitual. Al resto, se le practicará el abono en proporción al período de permanencia en dicho tipo de jornadas. Dicha proporcionalidad se aplicará también en el supuesto de vacaciones fraccionadas.

4. El porcentaje de las jornadas diferenciadas correspondiente al Específico Adicional de junio y diciembre, se practicará en proporción al período de permanencia en las referidas jornadas, realizándose su liquidación, en caso necesario, los meses de abono de dicho Específico Adicional. Dicha proporcionalidad se aplicará también en el supuesto de vacaciones fraccionadas.

Artículo 12.- Excesos de jornada.

1. Los excesos de jornada, con carácter fijo y periódico, quedan totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas, se solicitará por los Servicios/ Organismos permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no pueda ser de aplicación por las características del trabajo a desarrollar.

Las horas extraordinarias serán voluntarias, salvo situaciones de siniestro, catástrofe o calamidad pública.

No se considerarán exceso de jornada las horas realizadas con motivo de recuperación horaria para completar la jornada ordinaria mensual. Una vez completada la jornada, se podría plantear la existencia de excesos de jornada. Asimismo también se considerará recuperación horaria a efectos de completar la jornada ordinaria mensual, el tiempo de asistencia o realización esporádica de algún tipo de servicio, y ello teniendo en cuenta su régimen de horario establecido.

2. Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, el Jefe de Servicio o persona responsable en cada organismo correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, procurando la distribución equitativa entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios u otros, para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, (siniestro, catástrofe o calamidad pública), plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cumplida cuenta de forma trimestral a los representantes sindicales, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados. En estos casos los servicios extraordinarios se comunicarán con la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal.

A efectos del reconocimiento de excesos de jornada por prolongación de la jornada, esporádicos y justificados, realizados por el funcionario se considerarán horas extraordinarias la unidad y/o fracción realizada por encima del horario estableci¬do Si la fracción es igual o superior a 15 minutos se considerará exceso y se acumulará a otros excesos hasta sumar una hora para su abono.

3. Los excesos de jornada se abonarán a mes cumplido y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, al precio establecido en el presente acuerdo en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

El abono deberá realizarse en todo caso, en los dos meses siguientes a la realización del exceso de jornada. La circunstancia excepcional de no poder llevarse a cabo el abono en los dos meses siguientes, solo se producirá en supuestos muy justificados, de la que se dará debida cuenta por el servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento que corresponda.

4. Siempre que la situación del servicio/organismo lo permita, los excesos de jornada se abonarán con descanso compensatorio dentro de los dos meses siguientes a la realización del exceso, en proporción del 200% de las horas extraordinarias realizadas; y ello, siempre que el servicio/organismo

correspondiente quede atendido, de acuerdo con las preferencias del trabajador en cuanto al momento de su disfrute.

En el caso excepcional de no poder disfrutar la mencionada compensación en los dos meses siguientes, bien por necesidades del servicio/organismo, bien por otras causas ajenas al trabajador, y debidamente justificadas (entiéndase por ejemplo, bajas por incapacidad temporal, o similar), se dispensará del plazo de caducidad de los dos meses, por el tiempo estrictamente necesario, y ello, con la autorización expresa del servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

El descanso compensatorio, podrá disfrutarse unido a los días de vacaciones, siempre que no haya circunstancias del servicio/organismo que lo impidan (entiéndase por ejemplo, bajas por incapacidad temporal o similar), y ello con la autorización expresa del servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Artículo 13.- Vacaciones.

1.- Se establece, con carácter general, como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 22 días hábiles, o su equivalente en jornadas de 8 horas para aquellos servicios que desempeñen su trabajo bajo esta modalidad, y ello, siempre cumpliendo con la jornada laboral en su cómputo anual.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo período o en dos, a elección del funcionario y condicionado a las necesidades del servicio/organismo, iniciando dichos períodos los días 1 ó 16 preferentemente, siempre que sean hábiles, siendo los jefes de servicio/organismo responsables directos del cumplimiento de esta norma.

Cuando un trabajador cause baja por enfermedad o accidente estando disfrutando las vacaciones, licencias o permisos previstos en el presente Acuerdo, solo se entenderán interrumpidos éstos desde la fecha en que de forma fehaciente comunique tal circunstancia a su propio Servicio/Organismo, que a su vez lo comunicará de forma inmediata al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, y ello con independencia de la presentación posterior del correspondiente parte de baja. Se tendrá derecho a ultimar aquéllos una vez en situación de alta, y en las fechas que causen menos detrimento al servicio, durante el año natural o hasta el mes de enero del año siguiente.

No obstante, si como consecuencia de una baja por enfermedad o accidente, fuere del todo imposible disfrutar de las vacaciones en el período señalado en el párrafo anterior, ya sean éstas en su totalidad o parte de ellas, el margen de tiempo para su disfrute se extenderá, una vez presentado el alta, al tiempo inmediatamente posterior al mismo, y en las fechas que causen menos detrimento al servicio.

2.- En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho a incrementar las vacaciones adicionales de la siguiente forma:

1. Quince años de servicio: Un día hábil más o jornada laboral equivalente.

2. Veinte años de servicio: Dos días hábiles más o jornada laboral equivalente.

3. Veinticinco años de servicio: Tres días hábiles más o jornada laboral equivalente.

4. Treinta o más años de servicio: Cuatro días hábiles más o jornada laboral equivalente.

3.- Los trabajadores de este Ayuntamiento tendrán derecho a 44 días hábiles al margen de sus vacaciones anuales, en el año que se jubilen o en el anterior si la jubilación se produce antes del mes de marzo del año siguiente. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil más por cada año completo de servicio, a partir del año veinte, y otro a partir del año treinta de servicio.

4.- Los responsables del servicio/unidad/organismo, atendiendo las necesidades del servicio, elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

1) Mutuo acuerdo.

2) Turnos rotativos.

3) Coincidencia con el permiso del cónyuge, o pareja de hecho legalmente constituida.

4) Antigüedad

5.- El Plan de Vacaciones Anual será elaborado por el Jefe de Servicio/ Organismo, que lo remitirá al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, junto con las incidencias planteadas para su elaboración.

En los Servicios/Organismos en que así se considere necesario por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, se dictarán por éste, previo a la confección del Plan, las Circulares que correspondan y faciliten la elaboración del mismo.

Aprobado el Plan por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, se le dará curso y publicidad en cada Servicio/Organismo, comunicándolo a la Junta de Personal antes del mes de junio. Cualquier modificación posterior del plan, motivada por necesidades del servicio, se comunicará a la Concejalía de Personal con la antelación suficiente para su aprobación. También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros períodos de tiempo diferentes de los señalados anteriormente, previa petición del funcionario y salvaguardando las necesidades del servicio.

6.- a) El trabajador que, debido a las peculiaridades del servicio/organismo al que se encuentre adscrito, y previa autorización del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, no disfrute voluntariamente sus vacaciones anuales durante el período general, tendrá derecho a disfrutar 6 jornadas laborales adicionales con las siguientes particularidades:

1.- En ningún caso, los trabajadores que soliciten dichas vacaciones pueden superar un cuarto del personal adscrito a ese servicio, sección o unidad en la que estén destinados.

2.- Estas jornadas adicionales no se disfrutarán unidas a las del mes de permiso.

3.- Las seis jornadas adicionales de vacaciones, se disfrutarán en las fechas que lo permitan las necesidades del servicio y en los períodos fijados con anterioridad.

4.- En el caso de que las vacaciones sean fraccionadas, estas jornadas adicionales, se tomarán proporcionalmente al tiempo disfrutado fuera del período general.

6.- b) El trabajador que, de forma obligatoria y excepcional, como consecuencia de necesidades extraordinarias del servicio previamente informadas por el Jefe del mismo, autorizadas por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, y con comunicación a la Comisión de Seguimiento, tenga que disfrutar sus vacaciones al margen del Plan acordado, tendrá derecho a disfrutar, fuera del período general de vacaciones, de 10 días hábiles o su equivalente en jornadas laborales, con las siguientes particularidades:

1.- Estas jornadas adicionales no se disfrutarán unidas a las del mes de permiso.

2.- En el caso de que las vacaciones sean fraccionadas, estas jornadas adicionales, se tomarán proporcionalmente al tiempo disfrutado fuera del período general.

3.- El período de disfrute de estos días será de libre elección por el trabajador, siempre que, existiendo al menos tres efectivos de su misma categoría en el servicio afectado, se encuentren en situación de alta, como mínimo, un tercio de la categoría concreta, en el momento de su disfrute.

4.- La modificación del período de vacaciones con preaviso inferior a 30 días, y por causa ajena al trabajador, que ocasione perjuicios económicos al mismo, o en su régimen de conciliación de la vida personal y familiar, será estudiada en la Comisión de Seguimiento para determinar, en su caso, si procede la indemnización.

Capítulo IV

Selección, provisión y promoción

Artículo 14.- Oferta de empleo público.

Durante el primer trimestre de cada año natural, se negociará en Mesa General de Negociación la Oferta de Empleo Público. Determinadas las vacantes y teniendo en cuenta los presupuestos aprobados por la Corporación, el Ayuntamiento, en su caso, formulará, públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal y teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes presupuestos:

1.- Las plazas vacantes salvo que se acuerde su amortización para el ejercicio siguiente, y ello atendiendo a las situaciones administrativas de la plantilla.

2.- Necesidades de plazas de nueva creación.

3.- Preferencia en la Oferta de Empleo Público a la promoción interna.

4.- Realización sistemática de horas extraordinarias estructurales, salvo que los concursos de traslado, en primer lugar y la redistribución de efectivos u horarios, en segundo lugar, puedan eliminar la realización de dichas horas.

Si existieren plazas vacantes que estén desempeñadas por funcionarios interinos, por no haberse podido cubrir con funcionarios de carrera, aquéllas deberán incluirse en la Oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento, y si no fuere posible, en la siguiente, y ello siempre que no se acuerde su amortización.

Artículo 15.- Bolsa de trabajo

Este artículo se desarrolla como Anexo VII de este Acuerdo.

Artículo 16.- Consolidación de empleo y funcionarización

Se negociarán las convocatorias de consolidación de empleo temporal que prevea la Ley, a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus

distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente, y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a uno de enero de dos mil cinco.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Se podrán, previa negociación en la Mesa, realizar procesos de funcionarización de aquellas plazas de carácter estructural, que por sus peculiaridades puedan ser provistos por funcionarios, siendo el sistema de ingreso el concurso-oposición.

Artículo 17.- Sistemas de ingreso y selección.

La oposición y el concurso oposición, serán los sistemas habituales para cubrir dichas plazas de ingreso. El concurso de méritos, se utilizará de forma excepcional, y por razones objetivas suficientemente justificadas.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los Tribunales, y a salvo lo que prevea el desarrollo autonómico del Estatuto Básico del Empleado Público, la Junta de Personal coadyuvará en la formación de los mismos, proponiendo un funcionario que actuará con voz y voto para su nombramiento por el Concejal Delegado de Personal (por delegación de la Junta de Gobierno Local), y que lo hará siempre a título individual, sin actuar en representación o por cuenta de aquélla, y que deberá reunir los requisitos y condiciones de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate, y en el que no podrá concurrir la condición de ser Delegado de Personal o Delegado Sindical.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable para la contratación laboral respecto al Comité de Empresa.

Elaboradas las bases por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento y antes de la presentación de la propuesta, se remitirán a la Junta de Personal al menos con 8 días de antelación, quien podrá remitir sobre ellas informe no vinculante.

Asimismo se informará a la Junta de Personal de la celebración de los exámenes, pruebas y composición de los Tribunales de las distintas convocatorias antes de su publicación en el B.O.R.M.

En las bases de convocatoria, se observarán en todo caso las normas contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP). Se han de observar además el R.D. 896/91 de 7 de Junio, sobre ingreso en la Función Pública y R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, normativa aplicable de forma transitoria y supletoria, hasta que se dicten normas de desarrollo, en tanto no se opongan a lo establecido en el EBEP.

Artículo 18.- Selección de personal interino.

Se podrá recurrir a la convocatoria de plazas de personal interino para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, de conformidad con los supuestos del artículo 10.1 del EBEP. En su caso, y previamente a esta convocatoria, se llevará a cabo un concurso de traslado, al objeto de dar preferencia en los puestos a cubrir, a los funcionarios de carrera.

Los procesos y normas de selección se ajustarán a lo contenido en el EBEP. Se han de observar además el R.D. 896/91 de 7 de Junio, sobre ingreso en la Función Pública y R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, normativa aplicable de forma transitoria y supletoria, hasta que se dicten normas de desarrollo, en tanto no se opongan a lo establecido en el EBEP.

En los supuestos que proceda, las plazas interinas se incluirán en la convocatoria de la Oferta de Empleo siguiente.

En los Tribunales de selección de personal interino participará un empleado propuesto por la Junta de Personal o Comité de Empresa, en los mismos términos que establece el artículo anterior.

Artículo 19.- Desempeño provisional de puestos de trabajo de superior nivel.

Sólo podrán ejercerse las funciones de puestos de trabajo singularizados de nivel superior, en sustitución del titular y con carácter de urgencia y excepcionalidad, por el tiempo estrictamente imprescindible que motivara tal situación, previo informe de la Junta de Personal.

En estos casos se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias durante el tiempo en que dicha situación se mantenga.

En ningún caso, el ejercicio de estos puestos de trabajo supondrá la adquisición de derechos para su provisión definitiva.

Artículo 20.- Provisión de puestos de trabajo: formas definitivas y temporales.

1.- Los puestos de trabajo se proveerán de FORMA DEFINITIVA por los procedimientos de concurso o de libre designación, según se establezca en la RPT y en la forma que se especifica a continuación:

a) Concurso: en éste se tendrán en cuenta los requisitos y méritos exigidos en la RPT,, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, la antigüedad, y en cualquier caso, los que se consideren oportunos en relación con la idoneidad para el puesto convocado, de conformidad con la normativa y la correspondiente convocatoria.

b) Libre designación: serán aquéllos en los que así se determine en la RPT.

2.- Asimismo, podrán proveerse con CARÁCTER TEMPORAL, mediante los siguientes sistemas:

a) Comisiones de servicio: constituye una forma reglamentaria de provisión temporal de puestos, y procede en los siguientes casos:

- Cuando los puestos queden desiertos en las correspondientes convocatorias.

- Cuando estén sujetos a reserva por imperativo legal o pendientes de su provisión definitiva.

- Cuando un puesto de trabajo quede vacante o sea de nueva creación podrá ser cubierto, en caso de urgencia o inaplazable necesidad, en comisión de servicios con personal que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la RPT vigente, en su caso.

Las comisiones de servicio voluntarias en puestos de trabajo no reservados legalmente tendrán una duración máxima de un año prorrogable en los términos previstos legalmente.

La comisión de servicios finalizará por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación del /de la titular, por el transcurso del tiempo legalmente establecido, por renuncia del comisionado o por revocación de la comisión.

Al personal en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo de origen si lo hubiera obtenido con carácter definitivo y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto en que esté comisionado. En todo caso, para el desempeño en comisión de servicios de puestos de trabajo, el personal designado deberá reunir los requisitos generales de aquél, reflejados en las correspondientes RPT. En ningún caso, el personal afectado por dicha medida, podrá sufrir merma en sus retribuciones.

b) Adscripción provisional: estará condicionada a las necesidades del servicio; procediendo en los supuestos de reingreso al servicio activo de los/las funcionarios/as que no tengan reserva de puesto de trabajo; remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación; supresión del puesto de trabajo; y cuando no se obtenga otro puesto por concurso o libre designación. Para su realización deberán reunirse los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo al que se adscribe. Los puestos desempeñados provisionalmente serán convocados de acuerdo con lo legalmente establecido.

c) Atribución temporal de funciones: Por resolución motivada del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, se podrá proceder a la atribución temporal de funciones especiales que no están asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal, u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengas asignadas dichas tareas.

3.- Redistribución de Efectivos (Traslados). Motivado por los principios constitucionales de eficacia y eficiencia; y con base en la potestad de autoorganización de la Administración Local, se podrá acudir a la redistribución de efectivos, cuando necesidades del servicio así lo determinen, y mediante resolución motivada del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, a través del traslado de funcionarios que ocupen puestos no singularizados a otras unidades, departamentos u organismos públicos dependientes, siempre que se trate de puestos de la misma naturaleza, y con respeto al complemento de destino y al complemento específico.

Con anterioridad a la redistribución de efectivos, se procederá a la realización del correspondiente proceso de concurso de traslados, de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación, y cuyo resultado determinará aquélla:

- Conocidas por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento las necesidades de los distintos servicios/organismos, se convocarán los puestos con especificación de la Unidad/Servicio de destino.

- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la fecha de su publicación en la Intranet municipal y en el Tablón de Edictos. Aquéllas se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, pudiendo los interesados acompañar con su solicitud los méritos que consideren, siendo este el único momento de presentación de los mismos.

- Cerrado el plazo, y tras la valoración correspondiente, en la que será prioritario el criterio de la antigüedad del trabajador en el puesto de trabajo de procedencia, y asimismo, teniendo en cuenta las consultas pertinentes en los Servicios de origen y destino, se dictará Resolución, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la convocatoria.

- Si por falta de solicitudes o por los perjuicios que pudiere ocasionar en los Servicios/Organismos implicados no pudiere llevarse a cabo el concurso, el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento procederá mediante la redistribución de efectivos.

Determinada la necesidad de llevar a cabo los procesos de concurso de traslados y redistribución de efectivos regulados en este número 3, y antes de su realización, se solicitará informe a la Junta de Personal.

4.- Otros Traslados.- Por petición del interesado, por desaparición o reestructuración del puesto, y siempre que redunde en beneficio de los servicios implicados, se podrán realizar, mediante resolución motivada del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, traslados que afecten al contenido sustancial de las funciones de uno y otro puesto, esto es, que se trate de puestos no similares, siempre que éstos pertenezcan al mismo grupo de titulación.

5.- Permutas.- Podrán autorizarse por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, las permutas entre puestos de trabajo de funcionarios de igual categoría por motivos justificados y siempre que no se perjudiquen las necesidades o funcionamiento de los Servicios/Organismos.

Respecto a las permutas entre puestos de trabajo de igual naturaleza entre distintas Administraciones Públicas, se estará a lo que disponga la normativa vigente.

De las permutas llevadas a cabo, se dará cuenta a la Junta de Personal.

Artículo 21.- Promoción interna.

La promoción interna de los funcionarios tendrá dos modalidades:

1.- La promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con los requisitos que se enumeran en este artículo:

1. Se exigirá poseer la titulación necesaria o en su defecto las condiciones establecidas en la vigente legislación, así como un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera en la Escala a que pertenezca.

2. En los procesos de promoción interna, se valorará, entre otros, el tiempo de servicios prestados en las plazas de la escala inferior, la formación o perfeccionamiento en materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de que se trate.

2. -La promoción interna horizontal, que consiste en el acceso a cuerpos o escalas del mismo Subgrupo profesional, de acuerdo con los requisitos que se enumeran en este artículo.

La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos (en los que podrá eximirse del examen sobre materias ya examinadas) que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, transparencia, agilidad, publicidad, imparcialidad, independencia, y demás recogidos en el Ordenamiento Jurídico.

De acuerdo con estos criterios, y siendo preferente la promoción interna, las plazas no cubiertas por este sistema irán al turno libre.

Artículo 22.- Formación.

Anualmente, y en el Presupuesto Municipal, se dotará una partida presupuestaria para los gastos de formación del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento. Dicha partida, que para este año 2011 será de 70.400€, se incrementará cada año, si las circunstancias económicas lo permitieren, en un porcentaje equivalente al de la subida salarial de cada ejercicio aprobada por la Ley de Presupuestos generales del Estado.

Asimismo se creará una Comisión de Formación compuesta de forma mixta y paritaria entre Corporación y Sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación, y que tendrá las siguientes funciones:

1. Para la autorización de cualquier actividad formativa será requisito indispensable la publicidad previa con tiempo suficiente para su tramitación.

2. Planificación anual de los programas y cursos de formación, unificando la formación del todo el Ayuntamiento, incluidos los organismos autónomos, aportando estos el dinero previsto para formación en cada órgano autónomo.

3. Vigilancia de la ejecución y cumplimiento de dichos planes.

4. Establecer criterios para la asistencia a cursos de formación y reciclaje, entre Concejalías, Servicios y funcionarios.

5. Establecer los criterios para la valoración de los baremos en las pruebas selectivas de acceso a la función pública que conlleven fase de concurso, tanto de promoción interna como de turno libre.

6. Establecer criterios para la concesión de becas de estudio, así como la distribución de las mismas.

7. Determinar la valoración individual de los cursos incluidos en el plan de formación

8. Proponer y coordinar la adquisición, utilización y difusión de libros, revistas y fondos documentales, sobre temas objeto de los distintos servicios que redunden en una mayor profesionalización de los funcionarios municipales, en colaboración con el Centro de Documentación Municipal. Dichos fondos documentales podrán ser consultados por los funcionarios, fuera de las horas de su jornada laboral.

9. Aprobación del Plan de Formación anual antes del 31 de Enero de cada año.

Los cursos cuyo objeto sea la mejora en el trabajo o promoción profesional del trabajador, y sean de realización obligatoria se impartirán dentro de la jornada laboral del trabajador. Cuando esto no fuere posible, las horas de formación se compensarán con el 100% del tiempo empleado.

La formación personal que no afecte al puesto de trabajo actual, no se llevará a cabo en horas laborales, no procediendo compensación alguna si se recibiere.

La autorización de la asistencia, el abono de la matrícula total o parcial y los gastos de desplazamiento, en su caso, de cursos de larga duración que redunden directamente en el desempeño del puesto de trabajo serán discrecionales por parte del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de Formación.

Artículo 23.- Evaluación del desempeño

El sistema de evaluación del desempeño previsto en el artículo 20 del EBEP, siguiendo lo dispuesto en la Disposición Final 4.ª, 2, producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Si bien, a otros efectos, así como a los efectos de la carrera administrativa y de la productividad variable, que se estará a lo dispuesto en el Anexo III de este Acuerdo de Condiciones de Trabajo, se podrá establecer un sistema de Evaluación de Desempeño, que valorará y medirá la conducta profesional y el logro de resultados o rendimiento, basado en criterios de transparencia, imparcialidad, objetividad y no discriminación.

Este sistema se acordará entre la Corporación y las Organizaciones Sindicales.

Capítulo V

Prestaciones Sociales

Artículo 24.- Ayudas asistenciales.

I.- POR INCAPACIDAD TEMPORAL

A. En los casos en que el funcionario se encuentre en Incapacidad Temporal por enfermedad común o accidente no laboral se garantiza la percepción de las retribuciones básicas y complementarias, hasta como máximo, en su caso, los dieciocho meses.

B. En los casos en que el funcionario se encuentre de baja por accidente laboral o, en su caso, enfermedad profesional, se garantiza igualmente la percepción de las retribuciones básicas y complementarias.

Será necesario en ambos casos para el abono de retribuciones, la justificación médica del Organismo Público competente de las bajas laborales desde el primer día de ausencia y la renovación periódica mediante los partes de confirmación cuando procedan.

En ambos casos los partes deben ser presentados en los tres días siguientes a la emisión del documento.

La percepción de las retribuciones básicas y complementarias como ayuda asistencial, estará supeditada a que no se haya producido el alta por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Las bajas reiteradas por incapacidad temporal del trabajador, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, aun con justificación médica, no garantizarán la percepción de la totalidad de las retribuciones, dejando de percibir en este caso la productividad variable en el semestre que corresponda. Se entenderán bajas reiteradas, cuando se produzcan más de dos bajas en cada semestre del año.

No se tendrán en cuenta a efectos de estas bajas reiteradas, las enfermedades graves así determinadas por facultativo competente, ni las bajas médicas que requieran hospitalización.

Tampoco se tendrán en cuenta a estos efectos, los casos en que el funcionario no haya tenido bajas reiteradas en los dos años anteriores.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entienden los semestres comprendidos entre el uno de enero y treinta de junio, el primero; y uno de julio y treinta y uno de diciembre, el segundo.

El trabajador que dejare de percibir la productividad señalada como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en este apartado, podrá plantear queja, siendo éste motivo suficiente para la reunión de la Comisión de Seguimiento.

C. La Corporación dispondrá las medidas de inspección y control, que se estimen oportunas, y así:

1.- En los casos de enfermedad común y accidente no laboral cuya duración supere un mes, o cuando por las circunstancias que concurran, así se estime oportuno, la Corporación podrá verificar el estado de enfermedad, diagnóstico, tratamiento o recomendaciones del incapacitado, bien a través del requerimiento a la inspección médica del Organismo competente, bien mediante la visita del médico de empresa concertado.

2.- En los casos de accidente laboral o enfermedad profesional, además de verificar el momento, lugar y circunstancias del accidente, o la trayectoria de la enfermedad, habrá de darse parte a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se investiguen los mismos, y se propongan las medidas correctoras que en su caso se entiendan necesarias, y que se informe al trabajador de las conclusiones de la investigación.

3.- La negativa a colaborar en estos controles podrá determinar, la adopción de la Resolución correspondiente que suspenda la asignación al trabajador de los derechos económicos que amplia el Excmo. Ayuntamiento, correspondiendo únicamente en su caso, la prestación por Incapacidad Temporal.

II AYUDAS GRACIABLES.

Serán beneficiarios de las ayudas graciables todos los funcionarios que lo soliciten, así como los familiares integrantes de la unidad familiar (éstos en cuantía hasta el 50% de lo previsto para los funcionarios), y hasta el límite presupuestario existente, que para el año 2011 será de 48.000€, incrementándose cada año, si las circunstancias económicas lo permitieren, en un porcentaje equivalente al de la subida salarial de cada ejercicio aprobada por la Ley de Presupuestos generales del Estado.

Las Ayudas graciables serán las siguientes:

- Por implantación de Prótesis dental, o tratamientos de estomatología.

- Por prescripción de gafas, plantillas o similares.

En ambos casos cuando el coste de los mismos no esté cubierto por la Seguridad Social.

Las condiciones para obtener dichas ayudas serán las siguientes:

No se podrá superar la cantidad de 180,30€. por trabajador y año, excepto si existe sobrante de la partida presupuestaria correspondiente, en cuyo caso se efectuará una subida lineal para todas las peticiones hasta agotar el mismo.

Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de factura debidamente cumplimentada con prescripción facultativa del tratamiento, conjunta o separadamente, junto con una instancia dirigida a la Excma. Sra. Presidenta-Alcaldesa. La concesión de la ayuda se realizará al inicio del año siguiente por la Comisión de Seguimiento, según el criterio que esta determine a la vista de las solicitudes presentadas, que deberán corresponder al año natural.

Las cantidades presupuestadas se incrementarán con la subida determinada por los Presupuestos de Estado.

Artículo 25.- Anticipos reintegrables.

Se podrán conceder anticipos reintegrables en los términos establecidos por la legislación y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y liquidez en la Tesorería Municipal.

La cuantía será:

a) Una mensualidad de las retribuciones básicas.

b) Dos mensualidades de las retribuciones básicas

c) Una mensualidad de básicas y complementarias y una mensualidad de las retribuciones básicas

d) Dos mensualidades de retribuciones básicas y complementarias

El reintegro de las cantidades pagadas se realizará en 12, 18, 24 y 30 meses respectivamente.

En cualquier caso la concesión de la ayuda máxima prevista en este apartado habrá de responder a motivos urgentes, extraordinarios y justificados documentalmente, y será discrecional en su otorgamiento por el Concejal Delegado de Personal.

Las cuantías reintegradas se acumularán para la concesión de nuevos anticipos.

La concesión de anticipos reintegrables no será computada, en ningún caso, como descuento mensual para determinar el líquido de la nómina del funcionario en el caso de existencia de retenciones judiciales sobre su nómina.

Artículo 26.- Ayudas.

1. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio del personal funcionario.

La Corporación otorgará las siguientes ayudas para los conceptos citados:

Por matrimonio..... 108,18 €.

Por natalidad.....250,00 €.

Por sepelio.....138,23 €.

2. Ayudas por hijos y cónyuges minusválidos de los funcionarios.

Se concederán ayudas económicas para los funcionarios que tengan a su cónyuge/ pareja, no separado legalmente o divorciado, e hijos bajo su custodia y convivencia, con minusvalía de al menos un 33%, y siempre que éstas estén dictaminadas y reconocidas por el Organismo Oficial competente.

En caso de que ambos cónyuges sean empleados municipales sólo uno tendrá derecho al percibo de esta prestación.

La cuantía de estas ayudas a otorgar por la Corporación será de 102,17€ al mes. En el caso de que se perciban por los hijos minusválidos (mayores o no de 18 años), prestaciones periódicas de la Seguridad Social, la cuantía mensual se reducirá a 72,12€ y tendrá la consideración de mejora de las prestaciones, según

el artículo 192 de la Ley General de la Seguridad Social, siempre y cuando se ostente la patria potestad y conste su destino en beneficio del minusválido.

3.- Ayuda por Jubilación Anticipada:

A los funcionarios con menos de 65 años de edad, y más de 10 años de antigüedad en el Ayuntamiento, que reúnan los requisitos de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social, y que causen baja voluntaria por jubilación, se les indemnizará por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan, siempre que la jubilación se produzca dentro del mes de cumplimiento de la edad.

En el caso de los empleados públicos que accedan a la jubilación anticipada, y cuya pensión de jubilación no fuere inferior al 100% de la base reguladora de la pensión, las indemnizaciones señaladas se recibirán por un importe del 75% de las cantidades indicadas.

59 años..... 36.060,73 €.

60 años..... 36.060,73 €

61 años..... 30.050,61 €.

62 años..... 21.035,42 €.

63 años..... 15.025,30 €.

64 años..... 6.010,12 €.

4.- Seguro de Vida y Responsabilidad civil.

Para todo el personal a que afecte este acuerdo, la Corporación contratará un seguro de vida por las siguientes cuantías mínimas:

- Fallecimiento por cualquier causa..... 15.000 €.

- Fallecimiento por accidente..... 45.000 €.

- Fallecimiento por accidente de circulación.....45.000 €.

- Incapacidad total y absoluta.....15.000 €.

5.- Asistencia jurídica.

La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a los empleados que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio bien mediante la concertación de un contrato de asistencia jurídica con un bufete de abogados, bien por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, y ello a elección del trabajador.

Si por razón del servicio hubiera que prestar fianza o aval esta será suscrita por el Ayuntamiento, y en caso de ser condenado el funcionario por sentencia firme éste devolverá dicho importe de la fianza al Ayuntamiento, en los mismos términos que lo establecido respecto a los Anticipos Reintegrables del artículo 25 de este Acuerdo.

6.- Varios

En el Plan de Pensiones se aportará 6,00 € por funcionario y mes para el año 2011; 7,00€ por funcionario y mes para el año 2012; 8,00€ por funcionario y mes para el año 2013; 9,00€ por funcionario y mes para el año 2014; y 10,00 por funcionario y mes para el año 2015.

Se crearán becas de deportes, cuya cuantía no podrá superar la cantidad de 150€ por trabajador y año, para los funcionarios de carrera, así como para los funcionarios interinos con más de un año de antigüedad, que participen en actividades deportivas en las Instalaciones Municipales, con independencia de que

su gestión sea pública o privada, con una cuantía global de 1.502,53€. para cada ejercicio presupuestario, y que se repartirán en el mes de enero del año siguiente entre los que lo soliciten y acrediten las cuotas de matrícula y mensualidades abonadas en el ejercicio anterior. El dinero no invertido en este apartado de becas pasará a aumentar la dotación de las ayudas graciables.

*A efectos de permisos y ayudas graciables, tendrán la misma consideración que el matrimonio, las parejas de hecho, siempre que así se acredite mediante Certificado de convivencia.

Artículo 27.- Becas de estudio

Anualmente se procederá a la convocatoria de unas bases para la concesión de becas de ayuda al estudio para los empleados en activo que cursen estudios académicos en Centros Oficiales, con duración mínima de un Curso escolar, atendiendo a los ingresos económicos acreditados mediante certificado de ingresos de la unidad familiar y a la promoción que dichos estudios supongan para el desempeño de los puestos de trabajo, y al aprovechamiento que se haga de los estudios realizados.

La cuantía total destinada cada año a las Becas de ayuda al estudio será de 30.000,00€., con un máximo de 1.000,00€. por funcionario de carrera y las bases de convocatoria serán las aprobadas por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Formación, dándose publicidad suficiente a la convocatoria cuando ésta se produzca, que será por lo general en el mes de noviembre de cada año, y que tendrá como límite la matrícula de un curso completo. El dinero no invertido en este apartado de becas pasará a aumentar la dotación de las ayudas graciables.

Artículo 28.- Derecho a las prestaciones sociales de este acuerdo

Las prestaciones sociales del Capítulo V corresponderán tanto al personal funcionario de carrera, como a los funcionarios interinos con más de un año acumulado de antigüedad.

Capítulo VI

Seguridad y salud laboral

Artículo 29.- Seguridad y salud.

El Comité de Seguridad y Salud del personal del Ayuntamiento de Cartagena, su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización serán los dispuestos en la Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) y el Reglamento de dicho Comité.

Asimismo asumirá las funciones de vigilancia y control sobre las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito de este Acuerdo.

La composición del Comité de Seguridad y Salud se formalizará según lo estipulado en el artículo treinta y cinco de la Ley 31/1995, y será el siguiente:

1. Cinco representantes designados por la Corporación

2. Cinco delegados de prevención designados por los Sindicatos representados en el Ayuntamiento de Cartagena.

El Comité será único para todo el personal del Ayuntamiento ya sea funcionario o laboral.

Para la consecución de los objetivos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, se dotará en el Presupuesto Municipal, la cantidad correspondiente al

Plan de Actuación previsto para dicho año, revisándose en ejercicios sucesivos en función de las actuaciones que se vayan a acometer cada ejercicio.

El Servicio de Prevención Mancomunado del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y que fue creado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintitrés de marzo de dos mil nueve, dará cobertura preventiva a todos los trabajadores municipales incluidos los de las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, concertándose un servicio de prevención ajeno para las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo.

Anualmente, se procederá a la realización de un examen de salud a los funcionarios de la plantilla.

Capítulo VII

Derechos y deberes sindicales

Artículo 30.- Derechos y deberes sindicales.

Los derechos y deberes sindicales serán los recogidos y regulados en la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 9/87, de 12 de mayo de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de la Administración Pública, en lo que resulte vigente tras la Ley 7/2007.

La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado para la Junta de Personal y cada una de las Secciones Sindicales, válidamente constituidas y con representación en la Junta de Personal. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad de la Junta de Personal y las Organizaciones Sindicales. Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación en la Junta de Personal/Comité de Empresa con 850,00€ cuyo gasto habrán de justificar en el 1er. trimestre del año natural siguiente.

Los trabajadores municipales pertenecientes a una Sección sindical que se hayan liberado de su puesto de trabajo con cargo a la bolsa de horas para el desarrollo de funciones sindicales, tendrán garantizada la reincorporación al mismo puesto, una vez terminada la liberación sindical de los mismos.

Artículo 31.- Crédito horario

Las Organizaciones Sindicales podrán crear, previa comunicación al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, una bolsa de horas mensual por cada Sindicato que reúna el total de crédito horario que corresponda a los miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa, Delegados de Personal, y en su caso, Delegados Sindicales de las mismas. Cada Sindicato podrá distribuir mensualmente de la bolsa de horas, el tiempo que los miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa, Delegados de Personal, Delegados sindicales o miembros de las Ejecutivas, y con autorización previa del Secretario General o de Organización de cada una de ellas, precisen para ejercer la actividad sindical. No serán con cargo al crédito horario las horas empleadas en las Mesas de Negociación, Comité de Seguridad y Salud, u otras Comisiones de Seguimiento Paritarias. Sí se realizarán, no obstante, con cargo al crédito horario retribuido los seminarios, cursos de formación sindical, congresos y conferencias sindicales.

El uso de las horas sindicales será comunicado por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, al servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, o a la Jefatura de los distintos Servicios/Organismos, que lo comunicará, antes de que las utilicen, al servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Excepcionalmente en casos de urgente necesidad (comunicada documentalmente con posterioridad) se podrán tomar sin previa comunicación.

En todo caso, la utilización de horas sindicales deberá comunicarse al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Artículo 32.- Junta de personal

La Junta de Personal es el órgano específico de representación de los funcionarios públicos, para la defensa de los intereses laborales y profesionales, según lo establecido en el EBEP, así como la Ley 9/87, de 12 de mayo de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de la Administración Pública, en lo que resulte vigente tras el EBEP.

Serán competencias de la Junta de Personal:

1. Emitir informes en los casos y supuestos recogidos en el presente acuerdo.

2. Ser informados en la apertura de expedientes disciplinarios, y de las sanciones por faltas graves y muy graves.

3. Ser oídos en el establecimiento de los horarios de trabajo, o modificación de los mismos.

4. Recibir información en las cuestiones y materias a que alude la Ley 7/2007, como facultades de la Junta de Personal.

La Corporación facilitará el material necesario para el funcionamiento de la Junta de Personal.

Capítulo VIII

Retribuciones

Artículo 33.- Conceptos retributivos.

Componen el total de las retribuciones del personal funcionario los siguientes conceptos: sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios. No obstante lo anterior, los distintos conceptos retributivos, quedarán sujetos a lo que dispongan las leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del EBEP.

Se incluirán para su abono en el concepto de gratificaciones los siguientes supuestos:

1).- Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados al margen del horario normal de trabajo, que se abonarán al precio/hora que figura en el anexo I.

2).- Las gratificaciones por asistencia a juicios, fuera de la jornada de trabajo, derivados de la prestación del servicio, que se abonarán al precio de 32,61€, en el caso de comparecencia en juicios; y de 16,32€, en el caso de las ratificaciones, según parte normalizado de la Jefatura de los Servicios/Organismos. Ello siempre que no sea posible la compensación en tiempo libre. En caso de que el juicio o ratificación se celebrase fuera del término municipal se abonarán las dietas, en su caso y los gastos de desplazamiento, que correspondan si no se utiliza vehículo oficial.

3).- Las gratificaciones por impartición de clases como profesores en cursos de formación organizados y celebrados por el Excmo. Ayuntamiento para personal municipal a los siguientes precios:

- 36,06 euros brutos si la hora lectiva se imparte fuera de la jornada de trabajo y

- 18,03 euros brutos si se imparte dentro de la jornada de trabajo.

Dichas cantidades se incrementarán anualmente con la subida correspondiente determinada por los Presupuestos Generales del Estado

Artículo 34.- Indemnizaciones por razón del servicio.

El importe de la indemnización por gastos de desplazamiento estará sujeto a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, y a las actualizaciones del mismo.

En cuanto a dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en la norma citada, así como en las disposiciones complementarias. No obstante, cuando se trate de viajes con funcionarios de distinto grupo de titulación, se abonarán a todos, las dietas de mantenimiento y alojamiento correspondientes al funcionario de mayor titulación del grupo que se desplaza.

Los trabajadores municipales que por razones de servicio tengan que desplazarse fuera de su centro de trabajo y fuera del término municipal, serán indemnizados por los gastos de desplazamiento que se ocasionen, ya se utilice transporte público o vehículo particular, siempre que en este último caso se autorice. Se deberán acreditar los kilómetros realizados mediante el parte normalizado existente a tal efecto.

Asimismo, se abonarán los gastos de desplazamiento a los Centros de Trabajo que disten doce o más kilómetros del casco urbano, y de acuerdo con la tabla que se relaciona, exceptuándose los casos en que el empleado resida en el propio Centro de Trabajo, o tenga su residencia en el término municipal de Cartagena a menos de doce kilómetros del Centro de Trabajo.

CABO DE PALOS.....30 KM
CUESTA BLANCA.....12 KM
EL ALBUJÓN.....14 KM
EL ALGAR.....12 KM
ISLA PLANA.....25 KM
LA ALJORRA.....15 KM
LA MANGA.....30 KM
LA PALMA.....12 KM
LA PUEBLA.....16 KM
LA AZOHÍA.....24 KM
LLANO DEL BEAL.....13 KM
LOS BELONES.....24 KM
LOS NIETOS.....22 KM
LOS PUERTOS DE STA. BÁRBARA...14 KM
POZO ESTRECHO.....14 KM

Capítulo IX

Anexos

Artículo 35.- Carrera administrativa.

Forma parte de este Acuerdo, el "Reglamento de Carrera Administrativa" que se contiene en el mismo como ANEXO III.

Artículo 36.- Conciliación de la vida familiar y laboral

Forma parte de este Acuerdo el "Anexo para la Conciliación de la vida laboral y familiar", para los trabajadores del Ayuntamiento de Cartagena, y que se adjunta como ANEXO IV.

Artículo 37.- Vestuario

Forma parte de este Acuerdo el "Reglamento de Vestuario para los trabajadores del Ayuntamiento de Cartagena", y que se adjunta como ANEXO V.

Las modificaciones que deban hacerse en dicho Reglamento, se plantarán ante la Comisión de vestuario, la cual elevará sus propuestas a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si así se acordare.

Artículo 38.- Segunda actividad

Forma parte de este Acuerdo el "Reglamento de Situación Especial de Segunda Actividad del Ayuntamiento de Cartagena", y que se adjunta como ANEXO VI.

Artículo 39.- Bolsas de trabajo

Forma parte de este Acuerdo el "Reglamento sobre funcionamiento de las Bolsas de Trabajo en el Ayuntamiento de Cartagena", y que se adjunta como ANEXO VII.

Artículo 40.- En el texto del presente Acuerdo se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los empleados y empleadas públicas, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes.

Artículo 41.- Publicación

El presente Acuerdo será remitido para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

RETRIBUCIONES

1. RETRIBUCIONES BÁSICAS.

Son retribuciones básicas:

a) El sueldo, que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los Cuerpos y Escalas, Clases o Categorías.

b) Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría.

En el caso de que un funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores.

Cuando un funcionario cambie de grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

Tanto el sueldo base como los trienios tendrán los importes establecidos para cada grupo de titulación en la tabla siguiente; a excepción en el caso de los trienios de que estos hubieran sido perfeccionados en otro Grupo de titulación, en cuyo caso corresponderá la cuantía establecida para dicho grupo.

c) Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad del sueldo, trienios y complemento de destino, se devengarán los meses de junio y diciembre.

CUANTÍA MENSUAL

GRUPO	SUELDO1	TRIENIO1	SUELDO2	TRIENIO2
A1	1.161,30 €	44,65 €	1.109,05 €	42,65 €
A2	985,59 €	35,73 €	958,98 €	34,77 €
C1	734,71 €	26,84 €	720,02 €	26,31 €
C2	600,75 €	17,94 €	599,25 €	17,90 €
E	548,46 €	13,46 €	548,47 €	13,47 €

1 Cantidades hasta el 31 de mayo de 2010

2 Cantidades tras la entrada en vigor Real Decreto-ley 8/2010

2. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

A. COMPLEMENTO DE DESTINO.

El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe. Está destinado a retribuir la especialización, responsabilidad, competencia, complejidad funcional o territorial y mando de los servicios en que esté situado el puesto.

Dicho concepto retributivo se abonará en las cuantías que se establecen en la tabla que se adjunta, según el nivel de cada puesto de trabajo.

B. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

El complemento específico adicional se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual, y dos adicionales del mismo importe que una mensual, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO CON RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

CÓD	DESCRIPCION		DESTINO1	ESPECÍF1	DESTINO2	ESPECÍF2	GRUPO
141	ORDENANZAS Y PORTEROS	14	321,06	643,94	305,01	637,50	E
141	CONSERJE GRUPO ESCOLAR	14	321,06	643,94	305,01	637,50	E
142	PEON DE MANTENIMIENTO	14	321,06	671,48	305,01	664,77	E
151	AYUDANTE ALMACEN	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
151	AYUDANTE DE CAJA	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
151	AUXILIAR DE RENTAS	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
151	MOZA DE LIMPIEZA	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
151	ORDENANZAS Y PORTEROS	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
151	CONSERJE GRUPO ESCOLAR	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
151	AYUDANTE LABORATORIO	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
151	CONSERJE MUSEO ARQUEOLOG	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
152	FOTOCOPIADOR	15	344,67	643,19	327,44	611,03	C2
152	OPER.LIMPIEZA NOTC.P.M.D.	15	344,67	643,19	327,44	611,03	C2
152	AYUDANTE DE CARPINTERIA	15	344,67	643,19	327,44	611,03	C2
152	AYTE.SERVICIO FONTANERIA	15	344,67	643,19	327,44	611,03	C2

CÓD	DESCRIPCION		DESTINO1	ESPECÍF1	DESTINO2	ESPECÍF2	GRUPO
152	AYTE. DE ALBAÑILERIA	15	344,67	643,19	327,44	611,03	C2
153	ENCARGADO MANTEMTO MANGA	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	PEON DE MANTENIMIENTO	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	PEON SANEAMIENTO MANGA	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	CONDUCTOR MANGA	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	PINTOR SEÑALIZACION V.	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	AYTE.MANT.INST.DEPORTIVA	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	AYUDANTE DE JARDINES	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	AYTE.PERRERA MUNICIPAL	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	AYUDANTE MANTENIMIENTO	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
154	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	15	344,67	659,42	327,44	626,45	C2
161	AUXILIAR DE EDUCADOR	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	TELEFONISTA	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUX. ADMINISTRATIVO	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUX. MANT.INFORMATICA	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	MANTENEDOR INST. DEPORT.	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUXILIAR DE HOGAR	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	COCINERA	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	RESP.PORTERIA EDF.ADMTVO	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	RESP.PORTERIA CENTRO CUL	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	NOTIFICADOR DE RENTAS	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUX. DE LABORATORIO	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUX. DE BIBLIOTECAS	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUX. TRAFICO	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUX. MUJER	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUX. DE COCINA (E)	16	368,34	658,09	349,93	625,19	E
162	INSPECTOR DE CONTRATAS	16	368,34	688,34	349,93	653,92	C2
162	AUX. DE TOPOGRAFIA	16	368,34	688,34	349,93	653,92	C2
163	MONITORES D	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
163	ALMACENERO (OF. ALMACEN)	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
163	OFICIAL JARDINERO	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
163	OFICIAL ALBAÑIL	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
163	OFICIAL FONTANERO	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
163	OFICIAL CARPINTERIA	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
163	OFICIAL MANTENIMIENTO	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
163	MANTDOR INST.VIA PUBLICA	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
164	CONDUCTOR MECANICO	16	368,34	701,03	349,93	665,98	C2
164	OFICIAL ELECTRICIDAD	16	368,34	701,03	349,93	665,98	C2
164	AUX. TEC. ACTIV. JUV.	16	368,34	701,03	349,93	665,98	C2
164	INSPECTOR DE OBRAS	16	368,34	701,03	349,93	665,98	C2
164	TEC.BASIC.PREVEN.RIESG.	16	368,34	701,03	349,93	665,98	C2
166	CONDUCTOR ALCALDIA	16	368,34	821,48	349,93	780,41	C2
166	CONDUCTOR CORP.	16	368,34	821,48	349,93	780,41	C2
165	MECANICO	16	368,34	777,93	349,93	739,03	C2
171	AUX. ADMVO. (CAJERO)	17	391,92	694,54	372,33	659,81	C2
171	AUX. ADMVO. INF PUBLICO	17	391,92	694,54	372,33	659,81	C2
171	AUX. ADMVO. SECRETARI	17	391,92	694,54	372,33	659,81	C2
171	AUX. ADMVO. DE LA OMIC	17	391,92	694,54	372,33	659,81	C2
172	ENC. MANT. INST. DEPOR	17	391,92	732,98	372,33	696,33	C2
172	RESP. MANT. P. SEGURID	17	391,92	732,98	372,33	696,33	C2
172	INSP. MANTENIMIENTO	17	391,92	732,98	372,33	696,33	C2
172	MANT. EDIFº MUNPALES	17	391,92	732,98	372,33	696,33	C2
172	CONSERV. INSTALAC	17	391,92	732,98	372,33	696,33	C2
172	RESP.CONSERJES G.ESC.	17	391,92	732,98	372,33	696,33	C2
173	BOMBERO	17	391,92	889,41	372,33	844,94	C2
173	BOMBERO CONDUCTOR	17	391,92	889,41	372,33	844,94	C2
181	AUX.TEC.EDUC. AMBIENTAL	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	RESPONS. AULA EE.II.	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C2
181	DISEÑADOR WEB	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	ANIMADOR COMUNITARIO	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	EDUCADOR C	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	EDUCADOR C	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	AUX. TEC. BIBLIOTECA	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	AUX. TEC. DE ARCHIVO	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1

CÓD	DESCRIPCION		DESTINO1	ESPECÍF1	DESTINO2	ESPECÍF2	GRUPO
181	AUX. TEC. DE CLINICA	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	AUX. TEC. LABORATORIO	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	AUX. TEC. DE JUVENTUD	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	OPERAD. MEDIO AMBIENTE	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	TEC. ESP. M. AMBIENTE	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	ADMINISTRATIVO	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	MONITORES C	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	TECNICO AUDIOVISUAL	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	AUX. TEC. DE TOPOGRAFIA	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	AUX.TEC. INFORM. JUVENIL	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	ADMINISTRATIVO TURISMO	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	AUXILIAR TEC. TURISMO	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
182	RESP. BRIG. M. ED. MP	18	415,56	769,47	394,79	731,00	C2
182	MAESTRO O CAPATAZ B.	18	415,56	769,47	394,79	731,00	C2
182	MAESTRO INDUSTRIAL	18	415,56	769,47	394,79	731,00	C1
182	RESP.MANT.PARQUE SEG	18	415,56	769,47	394,79	731,00	C2
182	MAESTRO ALMACEN	18	415,56	769,47	394,79	731,00	C1
182	EDUCAD.-SECRE. EE.II.	18	415,56	769,47	394,79	731,00	C1
183	PORTERO MAYOR	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
183	AUX.ADTVO.SEC/ALCALDIA	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
183	RESP.UNDAD.CENT.ESPECI	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
183	RESP.TESOR. S.SOCIALES	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
183	RESP.CONCEJALIA MUJER	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
183	RESP.POBLACION Y ESTAD	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
183	RESP.ADMTVO.OMITAS	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
183	RESP.UNIDAD DE VIVIENDA	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
184	AUX.OFIC.DESCONCEN	18	415,56	835,36	394,79	793,59	C2
184	JEFE DEL PARQUE MOVIL	18	415,56	835,36	394,79	793,59	C2
184	AUX/ADTVO. VENT.U.EMPRE.	18	415,56	835,36	394,79	793,59	C2
185	POLICIA LOCAL	18	415,56	916,67	394,79	870,84	C1
186	CABO BOMBERO	18	415,56	998,31	394,79	948,39	C2
191	ENCARGADO MANT (PMD)	19	439,21	695,86	417,25	661,07	C1
191	DELINEANTE	19	439,21	695,86	417,25	661,07	C1
192	RESP. ADMTVO. (C) EE.II	19	439,21	726,67	417,25	690,34	C1
193	TEC. PREV. GRADO MEDIO	19	439,21	735,72	417,25	698,93	C1
194	RESP.GEST.DEPOR.INST.AC	19	439,21	751,37	417,25	713,80	C1
194	INSP.URBA.(DELI/ INSPE)	19	439,21	751,37	417,25	713,80	C1
201	AUX.TECNICO INFORMATICA	20	462,84	774,57	439,70	735,84	C1
202	ENCARGADO DE BRIGADA	20	462,84	808,76	439,70	768,32	C1
203	CABO POLICIA LOCAL	20	462,84	997,18	439,70	947,32	C1
211	RESP.ACT.INST.DEPORTIV.	21	498,26	738,84	473,35	701,90	C1
211	RESP.DEPORTE ESCOLAR	21	498,26	738,84	473,35	701,90	C1
211	RESP. DE DOCUMENTACION -	21	498,26	738,84	473,35	701,90	C1
211	RESP.F.OCUP.SERV.SOCIA.	21	498,26	738,84	473,35	701,90	C1
211	RESP.F.OCUPA.LA MUJER	21	498,26	738,84	473,35	701,90	C1
211	RESP.DELINEANT.URB.	21	498,26	738,84	473,35	701,90	C1
211	COORD.CENTRO CULTURAL	21	498,26	738,84	473,35	701,90	C1
212	PROGRAMADOR 2.ª	21	498,26	792,49	473,35	752,87	C1
213	RESP.ADTVO.COM.Y PROTO.	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO COMPRAS	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO.S.JURIDICOS	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO.SECRETARIA	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO.LIC Y RUINAS	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO.MECANIZACION	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO. REGISTRO	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADT.G.JURI.DIS.URB.	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO.CONTRATACION	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.AD.IN.VALOR.TERR.	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.AD. IMPU.BIENES.IN	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.AD.TRI.BASE ECO.	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.AD.TRI. URB.VEHI	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADMTVO.INTERVENCI.	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RES.GAB. J.PLANE.Y GES	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.GESTION PERSONAL	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1

CÓD	DESCRIPCION		DESTINO1	ESPECÍF1	DESTINO2	ESPECÍF2	GRUPO
213	RESP.ADMTVO.DE LICENCIA	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADMTVO. D MERCADOS	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADMTVO.SANC./DENUN	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADT.S.CONTRAINCEN	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO.CULTURA	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO JUVENTUD	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADVO.P.EDUCATI VA	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.OCUPA. VIA PUBLICA	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
214	RES.PREV.INSE.COOP.SOC.	21	498,26	912,31	473,35	866,69	C1
214	RESP. DE OBRAS	21	498,26	912,31	473,35	866,69	C1
214	RESP.ADMTVO.PATRIMONIO	21	498,26	912,31	473,35	866,69	C1
214	RES.AD.DESCENTRALIZACION	21	498,26	912,31	473,35	866,69	A2/C1
221	TEC.GRADO MEDIO DEPORTIV	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	TECNICO DE JUVENTUD	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	AYUD.TEC.ARCHIVOS Y BIBL	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	EDUCADOR B	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	GRADUADO SOCIAL	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	ASISTENTE SOCIAL	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	DIPLOMADO EMPRESARIALES	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	TECNICO DE TURISMO	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	ING.TECNICO AGRICOLA	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	TOPOGRAFO	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	ING.TECNICO OBRAS PUBL.	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	ARQUITECTO TECNICO	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	INGENIERO TECNICO	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	ING.TECNICO INDUSTRIAL	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	TECN.GESTION ADMON.GRAL.	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	TECNICO DE FESTEJOS	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	DOCUMENTALISTA	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	TÉCN. EDUC. "B". EE.II.	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
222	PROF. SECRE. EE.II. (B)	22	536,67	839,92	509,84	797,92	A2
223	RESPON.ADTVO DE LA OMIC	22	536,67	909,31	509,84	863,84	C1
223	RESP.TEC.G.ADVA. CULTURA	22	536,67	909,31	509,84	863,84	A2
223	RESPONSABLE DE FESTEJOS	22	536,67	909,31	509,84	863,84	A2/C1
223	JEF TASAS,ICIO,IVTM, IAE	22	536,67	909,31	509,84	863,84	A2
224	SARGENTO DE BOMBEROS -	22	536,67	977,96	509,84	929,06	C1
225	PROCURADOR	22	536,67	996,36	509,84	946,54	C1
226	INSPECTOR DE RENTAS	22	536,67	996,36	509,84	946,54	C1
227	SARGENTO POLICIA LOCAL	22	536,67	1081,37	509,84	1.027,30	A2
228	SUBOFICIAL DE BOMBEROS	22	536,67	1108,11	509,84	1.052,70	C1
229	SUBJ. SERV.CONTRAINCEN -	22	536,67	1390,13	509,84	1.320,62	C1
231	RESP.PROGRAMAS DEPORTIV.	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE DE TOPOGRAFIA	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COOR.EQUI.TEC.DISCIPLINA	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COOR.EQUI.TEC. LICENCIAS	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	RESP.ACT.CULT Y D.FESTIV	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COOR.PROGR.ESPECIALES	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE CONTABILIDAD INGRE	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	RES.TRAB.SOC.FAM.Y CONV.	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COOR.EQUI.TEC.PLANEAMIEN	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE PROGRAMAS Y ESTUDIO	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COOR.OBRAS Y PROY.ARQUIT	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COOR.PROY.OBRA CIVIL	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COORD. PROY. ALUMBRADO	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COORD. CONT.EXTERIORES	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COORD. SERV.INTERIORES	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COORD. AUTORIZ. VIA PUB	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE DE INFORMAJOVEN	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE SER. GRALES INTER -	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE POBLACION Y ESTAD	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COORD. EQUIPO TEC TURIS	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE ARCHIVO Y PUBLICA	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE BIBLIOT. Y DOCUME	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE DE JARDINES	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2

CÓD	DESCRIPCION		DESTINO1	ESPECÍF1	DESTINO2	ESPECÍF2	GRUPO
231	RESPONSABLE DE GEST EDUC	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	RESP.ACTIV. PERS. MAYORES	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	RESP. P. INSE. Y COOP S	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	DIREC. EE.II.(1-2 U) (B)	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	RESP. ABSENT. ESCOLAR	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
232	RESP. INST. DEPORTIVAS	23	575,16	957,88	546,41	909,99	A2/C1
232	INSPECTOR DE SERVICIOS	23	575,16	957,88	546,41	909,99	A2
232	INSPECTOR DE RENTAS	23	575,16	957,88	546,41	909,99	A2
232	PROGRAMADOR DE 1.ª	23	575,16	957,88	546,41	909,99	A2
232	TEC. DIPL. EN INFORMAT	23	575,16	957,88	546,41	909,99	A2
232	DIRECTOR (3-9 UNID) (B)	23	575,16	957,88	546,41	909,99	A2
241	RESP. PROG. OCIO Y PART	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A2
241	TEC. SUP. DE PREVENCION	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TAG	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TEC. SUP. DE JUVENTUD	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TEC. SUP. DE CULTURA	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	INGENIERO DE TELECO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	ARQUEOLOGO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	PSICOLOGO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	SOCIOLOGO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TECNICO DE EDUCACION	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	ARQUITECTO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	ARCHIVERO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	ARQUITECTO URBANISTA	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	FARMACEUTICO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	INGENIERO DE CAMINOS	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	INGENIERO INDUSTRIAL	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	LDO. EN EDUC. FISICA	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	MEDICO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	PEDAGOGO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TEC. MEDIO AMBIENTE	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TEC. DE ORGANIZACION	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TECNICO ECONOMISTA	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	PERIODISTA	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TECNICO DE JUVENTUD	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	BIOLOGO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	ING. ELEC Y AUTOMA	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	T.SUP.CIENCIAS TRABAJO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
242	TECNICO MECANIZACION	24	613,6	1012,62	582,92	961,99	A2
242	ANALISTA-PROGRAMADOR	24	613,6	1012,62	582,92	961,99	A2
243	OF.SERV.CONTRA INCENDIOS	24	613,6	1128,97	582,92	1.072,52	A1
244	OFICIAL DE POLICIA	24	613,6	1196,4	582,92	1.136,58	A2
251	JEFE INFR.CONSER.LIMP.C -	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A2
251	JEFE OF.INFORMA.URBANIST	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A2
251	COOR.PROGRAMA MUJER	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A2
251	COOR.PROGRAMA JUVENTUD	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	JEFE PROM.SALUD Y LABOR	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	JEFE UNIDAD GEST.EDUCATV	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	JEFE UNIDAD PROM.EDUCATV	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	JEFE MUSEO Y ARQUEOLOGIA	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	COOR.DE LA U.P.	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	JEFE PROM.Y GEST. DEPORT	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	RESP.REED.LOGO Y PSICOMO	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	JEFE DE CAJA	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A2
251	JEFE CONT FINAN Y PYTOS	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A2
251	JEFE CONT.PRESUPUESTARIA	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A2
252	JEFE NOMINAS- SEG.SOCIAL	25	652,07	1102,09	619,47	1.046,99	A2
261	COOR. C.M.S.S. 1	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1/A2
261	COOR. C.M.S.S. 2 -	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1/A2
261	LETRADO CONSISTORIAL	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1
261	COOR.UNID.APY.TEC.Y EVAL	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1
261	JEFE SERV MEDICINA DEPOR	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1
261	JEFE ATENCION PSICOPEDAG	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1
261	ASESOR TEC.HACIENDA Y EC	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1/A2

CÓD	DESCRIPCION		DESTINO1	ESPECÍF1	DESTINO2	ESPECÍF2	GRUPO
261	JEFE GEST.PREV.RIES.LAB	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1/A2
261	JEFE CONT.SERV.INFRAESTR	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1
261	JEFE G.EDUC Y ATE PSICOP	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1
261	COORD.PREVEN. Y PROM.SOC.	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1/A2
261	COOR.ATEN.PERS.MAY.Y DISC	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1/A2
261	COORD.INMI.Y COOPE.DESAR.	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1/A2
261	JEFE DE EE.II. (B)	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A2
262	JEFE VIGILANCIA MEDIOAM	26	734,94	1305,52	698,20	1.240,24	A2
263	JEFE DEL CPD	26	734,94	1395,21	698,20	1.325,45	A2
271	JEFE PROVIS. Y SELECCION	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE DISC.AMBI.Y SANITA.	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE GESTION URBANISTICA	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE UNIDAD ADTMA.INFRAE	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE DE CONSERVACION	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE OF. TEC. PL. Y D.	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE G. ADMVA. Y ASE. J	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE DE PLANEAMIENTO	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE ARQUIT. Y REHAB.	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE DE DESCENTRALIZAC	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE INT. URBANISTICA	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE GAB. JURID GESTION	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	ASESOR ASESORIA JURID	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE CONTRA. Y COMPRA	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE COMUNICA Y PROTO	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE G.JURI.DIS.URB.	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE G.JURI.LIC. Y RU	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE INGENIERIA	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE IMPU.BASE.INMOBI.	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE U. ADTVA. SANCIONES	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	ASESOR URB. RESTAURA	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE DE FORMACION	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
272	JEFE OBRAS URBANIZACION	27	837,73	1431,97	795,85	1.360,37	A1
273	SUBINSPECTOR POLI LOCAL	27	837,73	1440,45	795,85	1.368,43	A1
281	COORDINADOR EDUCACION	28	876,21	1496,18	832,40	1.421,37	A1
281	COORD. ARCHIVOS Y BIBLI	28	876,21	1496,18	832,40	1.421,37	A1
281	COORDINADOR CULTURA	28	876,21	1496,18	832,40	1.421,37	A1
281	JEFE DE PATRIMONIO	28	876,21	1496,18	832,40	1.421,37	A1
281	JEFE S.TRAFI Y OCU VIA P	28	876,21	1496,18	832,40	1.421,37	A1
281	JEFE IMP.BASE ECO Y IMP	28	876,21	1496,18	832,40	1.421,37	A1
282	JEFE SERV.CONTRA.INCEN	28	876,21	1577,68	832,40	1.498,80	A1
291	JEFE SERV.CEN.JUR.ADTVO	29	914,66	1658	868,93	1.575,10	A1
292	JEFE R.LABOR.INSPEC.ORG	29	914,66	1769,56	868,93	1.681,08	A1
292	JEFE FISCALIZA Y C.FINAN	29	914,66	1769,56	868,93	1.681,08	A1
301	COORD.MEDIO AM. Y SANI	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
301	JEFE AREA URBANISMO	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
301	JEFE AREA INFRAESTRUCT	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
301	JEFE RECURSOS HUMANOS	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
301	JEFE SERV.ADTVOS.GRALES	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
301	COORD.ACTVI.DEPORTIVAS	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
301	COORDINADOR S.SOCIALES	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
302	INSPECTOR POLICIA LOCAL	30	1019,73	2077,1	968,75	1.973,25	A1
295	COORD G. URB. Y DES. SOST	29	914,66	3214,25	868,93	2.836,11	A1
303	DIREC. ECO Y PRESU MPAL	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
303	DIREC.OFI.GOBIERNO MPAL	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
304	DIREC ASESORIA JURIDICA	30	1019,73	3140,57	968,75	2.983,54	A1
305	DTOR. ORG. GESTION TRIB	30	1019,73	3557,46	968,75	3.379,59	A1
306	SECRE. GRAL DEL PLENO	30	1019,73	2139,53	968,75	2.032,55	A1
307	INTERVENTOR	30	1019,73	3245,63	968,75	3.083,35	A1
304	TESORERO	30	1019,73	3245,63	968,75	3.083,35	A1

1 Cantidades hasta el 31 de mayo de 2010

2 Cantidades tras la entrada en vigor Real Decreto-ley 8/2010

C.- JORNADAS DIFERENCIADAS

Las cuantías de las jornadas diferenciadas se actualizarán para cada año de conformidad con el incremento anual de subida de las retribuciones complementarias que fije la correspondiente Ley de Presupuestos.

JORNADAS DIFERENCIADAS	IMPORTE1	IMPORTE2
Jornada Partida	9,77	9,28
Jornada Festiva	23,89	22,7
Jornada Nocturna	16,29	15,48
Sábados	14,32	13,6
Rotación (Nivel 2 y nivel 3, 90% y 80%, respectivamente de esta cantidad)	11,94	11,34
Por las noches del 24 y de 31 de Diciembre	81,52	77,44
Disponibilidad	86,85	82,51
Atención al Publico	54,74	52

1 Cantidades hasta el 31 de mayo de 2010

2 Cantidades tras la entrada en vigor Real Decreto-ley 8/2010

D.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

GRUPO	FIJA 1	VARIABLE 1	FIJA 2	VARIABLE 2
A1	1.086,43 €	677,62 €	1.032,11 €	643,74 €
A2	1.086,43 €	660,09 €	1.032,11 €	627,09 €
C1	1.086,43 €	642,56 €	1.032,11 €	610,43 €
C2	1.086,43 €	625,04 €	1.032,11 €	593,79 €
E	1.086,43 €	619,81 €	1.075,57 €	613,61 €

1 Cantidades hasta el 31 de mayo de 2010

2 Cantidades tras la entrada en vigor Real Decreto-ley 8/2010

El complemento de productividad se incrementará cada año con la subida aprobada en las Leyes de Presupuestos Generales.

La productividad se abonará semestralmente en los meses de Julio y Enero.

E. GRATIFICACIONES.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

El importe por hora de las gratificaciones se fija en el 140% del valor de una hora ordinaria calculada sobre los conceptos retributivos de salario base, complemento de destino, específico base e importe por hora de las jornadas diferenciadas, según se especifica en el apartado C.

El importe de las horas de las jornadas diferenciadas se incrementará cada año en la misma proporción que las jornadas diferenciadas, teniendo en cuenta que constituyen 1/8 de éstas.

ANEXO II

HORARIOS

HORARIO ADMINISTRATIVO

HORARIO ADMINISTRATIVO

I/V		MARGEN ENTRADA	PERIODO FIJO	MARGEN SALIDA	OTROS
I	MAÑANA	7:00 – 9:00	9:00 – 14:00	14:00 – 15:30	SÁBADOS LIBRES, PROMEDIO DIARIO: I: 7,05 HORAS, V: 6,00 HORAS.
	TARDE			17:00 – 20:30	LUNES A VIERNES
V		7:45- 9:00	9:00 – 13:45	13:45 – 15:00	

* Este horario se aplicará con carácter general a otros servicios administrativos con control horario informatizado

* Si no existe control informatizado el horario será de 8.00 a 15:05 en invierno y de 8:30 a 14:30 en verano

* En aquellos servicios que se implante la jornada partida los márgenes de entrada y salida de las tardes será de 16:00 a 20:30 dependiendo de las necesidades del servicio y durante los días que se establezca dicha jornada partida.

* El horario de verano se llevará a cabo desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

* La recuperación horaria se podrá llevar a cabo de lunes a viernes.

* Los centros de trabajo que no tengan apertura continua por la tarde, recuperarán los días, martes, miércoles y jueves.

HORARIO RESTO DE SERVICIOS

BRIGADA DE OFICIOS
(Carpintería, Albañilería, Electricidad y Jardines)

I/V	TRABAJO ESPECIAL	S. TRABAJO TURNO	ENTRADA	SALIDA	OTROS
I		MAÑANA	7:00	14:05	SABADOS LIBRES
		TARDE	14:30	21:35	SABADOS LIBRES
V		MAÑANA	07:00	13:00	Julio, agosto y septiembre.
			07:00	14:05	Resto de meses
		TARDE	16:00	22:00	Julio, agosto, sept.
			14:00	21:05	Resto de meses

* Para estos colectivos el invierno comprenderá los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero considerándose verano el resto de los meses.

* No obstante lo anterior la jornada reducida de verano se limitará a los meses de julio, agosto y septiembre.

* Este colectivo tendrá un margen de entrada y salida de diez minutos.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

PERSONAL - MANTENEDORES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS y PEONES				
Invierno	MAÑANA	07:30	14:35	LUNES a VIERNES
	TARDE - CIERRE	16:30	23:35	LUNES a VIERNES
	NOCHE*	21:55	5:00	DOMINGO a JUEVES

Verano	MAÑANA	08:00	14:00	LUNES a VIERNES
	TARDE - CIERRE	16:30	22:30	LUNES a VIERNES
	* NOCHE (LIMPIEZA)	22:00	4:00	DOMINGO a JUEVES

* operarios de limpieza nocturna

PERSONAL DOCENTE				
ADULTOS Y TERCERA EDAD				
I - V	MAÑANA	09:00	13:00	LUNES a VIERNES
	TARDE	15:30	22:35	LUNES a VIERNES

GIMNASIA RÍTMICA, TENIS, ATLETISMO y DEPORTES DE ASOCIACIÓN				
I - V	MAÑANA	09:00	14:00	LUNES a SÁBADO
	TARDE	15:30	22:35	LUNES a VIERNES

NATACIÓN Y SOCORRISMO				
I	MAÑANA - TARDE	07:30	23:00	LUNES a SÁBADO
V	MAÑANA - TARDE	09:00	22:00	LUNES a SÁBADO

PERSONAL CON PARTICULARIDADES EN LA GESTIÓN DEPORTIVA				
RESP. INST. DEPORTIVAS / RESP ACTIV E INST DEPORTIVAS / RESP PROG. DEP. DOCENTES / RESP DEPOR. ESCOLAR				
I	MAÑANA	08:00	14:00	LUNES a VIERNES
	TARDE	16:00	22:00	LUNES a VIERNES (2 TARDES)
V	MAÑANA	08:00	14:00	LUNES a VIERNES
	TARDE	16:00	21:00	LUNES a VIERNES (1 TARDE)

PERSONAL DEL CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE				
MÉDICO				
I	MAÑANA	08:00	15:30	LUNES, XLES, JUEVES y VIERNES
	TARDE	16:00	21:05	JUEVES
RESTO DEL PERSONAL				
I	MAÑANA	08:30	15:00	LUNES a VIERNES
	TARDE	17:00	20:00	JUEVES

OBSERVACIONES GENERALES PARA LOS HORARIOS DE LOS PABELLONES MUNICIPALES DE DEPORTES

1. - Los turnos se adaptarán al cómputo anual de 1.512 horas con la posibilidad de variaciones en las horas de entrada y salida establecidas en los horarios fijados anteriormente de más o menos 30 minutos.

2. - Los turnos en los operarios de mantenimiento / peones serán rotativos semanalmente entre el personal de la misma instalación, salvo pacto entre los trabajadores.

3. - El Personal Docente realizará un máximo semanal de tres jornadas partidas, comprendidas en la franja horaria.

4. - El Personal Docente de Piscinas dispondrá de un descanso semanal de 48 horas.

5. - Si por necesidades de la demanda deportiva de los ciudadanos, fuere preciso modificar alguna programación concreta del trabajo establecido, se notificará con al menos dos meses de antelación al trabajador, siendo éste motivo suficiente para reunir a la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.

NPE: A-300511-8648

6. - Los horarios laborales se facilitarán antes del 15 de septiembre para la temporada de invierno (octubre a mayo) y antes del 15 de mayo para la temporada de verano (junio a septiembre), dándosele la publicidad oportuna.
7. - El horario semanal no sobrepasará las 35h25' en invierno, y 30h en verano.
8. - Las actividades en horario laboral de Semana Santa y Navidad, se adaptarán a los eventos especiales programados y facilitarán el descanso laboral.

POLICÍA LOCAL

GENERAL - GRUPO I					
I/V		MAÑANA	08:00	14:52	SÁBADOS Y FESTIVOS LIBRES.
		TARDE	15:08	22:00	
GRUPO II:					
I/V		MAÑANA	06:00 06:30	14:00 14:30	LIBRAN: CADA 3 DÍAS DE SERVICIO, 2 LIBRES
		TARDE	14:00	22:00	
		NOCHE	22:00	06:00	
GRUPO III:					
I/V		HORARIO SIMILAR AL **GRUPO II**, PERO TURNAN MAÑANA, TARDE Y NOCHE			LIBRAN: CADA 3 DÍAS DE SERVICIO, 2 LIBRES.

*** OBSERVACIONES:**

1º. - Los horarios y turnos reflejados tendrán carácter general pudiendo ser alterados en su ciclo en caso de imprevistos, siniestros, calamidades, etc. o en su realización en turnos de mañana, tarde o noche de forma puntual y por necesidades específicas de los servicios a realizar, debidamente justificados.

2º. - A fin de no modificar los horarios y turnos establecidos, la realización en cómputo anual de horario, se efectuará dando los días de libranza que correspondan en ciclos completos, en los períodos previamente fijados entre los meses de octubre a junio (e incluso en épocas de Navidad y Semana Santa, si lo permiten, las necesidades del servicio), pudiendo solicitar las fechas el agente antes de la 1ª semana de mayo, y con al menos 10 días de antelación. Si no lo hiciera así, será la Jefatura quien disponga el periodo de libranza en las fechas más convenientes y con una comunicación al agente de 10 días de antelación al momento de comenzar la libranza.

3º. - La escala técnica realizarán con carácter general el horario del grupo I, salvo aquellos integrantes de esta escala que tengan un horario específico según el destino asignado.

4º. - La escala ejecutiva realizará los horarios de los destinos que tengan asignados.

5º. - Las funciones de coordinación de los servicios los sábados, domingos y festivos serán realizadas de forma rotativa entre todos los miembros de la escala ejecutiva/técnica, librando una jornada en la semana siguiente al servicio prestado, salvo acuerdo posterior al efecto.

6º. - Si por la creación de nuevas secciones o por la necesidad del propio servicio fuera conveniente la creación de turnos diferentes a los expuestos, estos se negociarán con las secciones sindicales firmantes del acuerdo.

7º. - Si como consecuencia de la aplicación de este horario, se sobrepasare la jornada anual prevista en este ACT, dicho exceso se traducirá directamente en días libres de servicio.

SERVICIO CONTRAINCENDIOS

GRUPO I (HORARIO ADMINISTRATIVO)					
I	9 meses	MAÑANA	07,30	14,35	SÁBADOS LIBRES
V	3 meses	MAÑANA	08,00	14,00	SÁBADOS LIBRES
GRUPO II					
INVIERNO	24 HORAS CONSECUTIVAS		8:00	8:00	1 DÍA POR 4 LIBRES.
VERANO	24 HORAS CONSECUTIVAS		8:00	8:00	1 DÍA POR 3 LIBRES.

*Se podrá alterar el día del turno para sustituir ausencias por enfermedad prolongada(15 días), vacaciones, permisos y suprimir turnos por exceso de jornada mensual, en el mismo mes que se produzca el exceso. La alteración de la guardia deberá comunicarse al interesado con 48 hora de antelación. Dichas alteraciones se realizarán de forma equitativa entre los miembros de la plantilla, de tal manera que se cause el menor perjuicio posible al trabajador.

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA MANGA

PERSONAL DE OFICINAS			
	ENTRADA	**SALIDA**	**OTROS**
Verano Abril a Septiembre	8:00	15:00	SABADOS Y DOMINGOS LIBRES
Invierno Octubre a Marzo	8:00	14:30	
BRIGADAS			
Verano Abril a Septiembre	07:00	14:00	SABADOS Y DOMINGOS LIBRES
Verano Julio a Septiembre	22:00 24:00	5:00 7:00	
Invierno Octubre a Marzo	7:30	14:00	

CONSERJES DE GRUPO ESCOLAR

HORARIO DE OCTUBRE A MAYO (Jornada continua del profesorado)				
MAÑANA		TARDE		
ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA	
8:15	14:30	15:50	17:15	LUNES A JUEVES
8:15	14:30			VIERNES
8:30	13:30	15:00	17:20	
		14:40	22:00	
HORARIO DE JUNIO A SEPTIEMBRE				
ENTRADA	SALIDA			
8:00	14:00			LUNES A VIERNES

1. - En el caso de que un conserje, que no viva en el centro, tenga que sustituir a otro tendrá un descanso intermedio al menos de hora y media.
2. -Los turnos se adaptarán al cómputo anual de 1.512 horas, con la posibilidad de variaciones en las horas de entrada y salida establecidas en los horarios fijados anteriormente de más o menos 30 minutos.
3. - Si como consecuencia de la aplicación de este horario, se sobrepasare la jornada anual prevista en este ACT, dicho exceso se traducirá directamente en días libres de servicio.

NPE: A-300511-8648

CENTRO DE REEDUCACIÓN DE LOGOPEDIA Y PSICOMOTRICIDAD

AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
		ENTRADA	**SALIDA**	
Invierno	MAÑANA	7:30	15:10	LUNES A VIERNES
Verano		8:00	14:30	
TÉCNICOS SUPERIORES Y TRABAJADORES SOCIALES				
		ENTRADA	**SALIDA**	
Invierno	MAÑANA	8:00	14:35	LUNES A VIERNES
	TARDE	15:30	18:00	LUNES A JUEVES (DOS TARDES)
Junio	MAÑANA	8:00	15:05	LUNES A VIERNES
Verano	MAÑANA	8:00	15:00	LUNES A VIERNES
CONSERJES				
Invierno	MAÑANA	8:00	13:35	LUNES A VIERNES
	TARDE	15:15	17:45	LUNES A JUEVES(CUATRO TARDES)
Junio	MAÑANA	8:00	15:05	LUNES A VIERNES
Verano	MAÑANA	8:00	15:00	LUNES A VIERNES

- Auxiliares Administrativos: Realizan 7h40' diarias; 38h30' semanales.
- Técnicos: Realizan 6h35'por la mañana; y 2h30', los dos días que realizan jornada partida, lo que hace un total de 37h25' semanales.
- Conserjes: Realizan 5h35' por la mañana; y 2h30', los cuatro días que realizan jornada partida, lo que hace un total de 37h55' semanales.

MARGEN HORARIO	Entrada	Salida
Aux. Admvo.	07:00 a 07:30	15:05 a 15:30 17:00 a19:00 (Martes, miércoles y jueves)
Técnico	07:30 a 08:00	14:35 a 15:00 18:00 a 19:00
Ordenanza	07:30 a 08:00	13:35 a 14:00 17:45 a 18:15

- El servicio permanecerá cerrado en el mes de agosto.
- Por la realización de excesos de jornada en los meses de horario de invierno, se disfrutarán de días libres por compensación horaria. Dichos días se harán coincidir con las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, así como días no lectivos que se fijen en el Calendario Escolar de la Región de Murcia, sin que la jornada laboral anual efectiva sea inferior a 1.512 horas.

ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

	Invierno **(Octubre a Mayo)**		**Verano** **(Junio y Julio)**	**Verano** **(Septiembre)**	
EE.II.MM. BAMBI, LA CONCEPCIÓN, LA MILAGROSA, LOS MATEOS Y VIRGEN DE LA CARIDAD					
Turno I	8,45-16,45		8:30 – 14:30	8:30 a 14:30	
Turno II	7,45-13,15 y 15,00-17,30		7,45 - 13,45	-	
Turno III	-	Promedio diario Invierno (Octubre a Mayo): 8 horas	9,00 - 15,00	-	Promedio diario Verano (Jun. Jul y Sept.): 6 horas
E.I.M. VILLLABA					
Turno I	8,45 - 16,45 h		8,30 - 14,30	8,30 a 14,30	
Turno II	7,45 a-13,15 y 15,00 - 16,45 (1)		7,45 - 13,45	-	
Turno III	7,45 - 16,30 (2)		9,00 - 15,00	-	
E.I.M. Bº PERAL Y VISTA ALEGRE					
Turno I	7,45 -12,45 y 14,45 - 17,45		8,30 - 14,30	8,30 a 14,30	
Turno II	9,00 - 14,00 y 15,00 - 18,00		7,45 - 13,45	-	
Turno III	-		9,00 - 15,00		

1. defecto de 45´
2. exceso de 45´

Además del horario reflejado en el cuadro anterior, el personal trabaja 24 horas, con la siguiente distribución:

- 4 horas: reuniones de padres
- 20 horas: reuniones Equipo de Centro, fuera del horario laboral reflejado.

Invierno: De Octubre a Mayo.
Verano: Junio, Julio y Septiembre.
Vacaciones Verano: mes de Agosto.

Por la realización de excesos de jornada en los meses de horario de invierno, se disfrutarán de días libres por compensación horaria. Dichos días se harán coincidir con las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, así como días no lectivos que se fijen en el Calendario Escolar de la Región de Murcia, sin que la jornada laboral anual efectiva sea inferior a 1.512 horas.

Dependiendo de las festividades y los días no lectivos de cada curso escolar, puede variar la jornada de verano, por lo cual, una vez publicado el Calendario Escolar de cada Curso y realizado el cómputo de la jornada laboral, se habilitarán los medios para que el personal no realice excesos de jornada (por encima de las 1.512 horas anuales), reajustándose dicha jornada en los meses de verano y en las horas de reuniones de padres y reuniones del Equipo de Centro.

La jornada laboral diaria de invierno (8 h) en los turnos I y III es continuada, excepto en Bº Peral y Vista Alegre, por lo que incluye 1 hora de comida del personal. Durante esa hora el personal no puede abandonar los centros, ya que, por necesidades del servicio (preparar y vigilar la siesta de los niños) es preciso que permanezcan en los mismos. Este personal, cuando realiza dichos turnos, no dispone de los 30retribuidos para el desayuno.

Los horarios reflejados tendrán carácter general, sin la posibilidad de variaciones ni flexibilidad en las horas de entrada y de salida, debido a la presencia continua de niños que precisan atención.

La máxima ampliación de horario en los Centros, abarca:

En Invierno (Octubre a Mayo): de las 7,45 a las 17,30 h. en las EEIIMM con comedor y de 7,45 a 14,00 h. y de 14,45 a 18,00 h. en las EEIIMM sin comedor.

En Verano (Junio, Julio y Septiembre): de las 7,45 h. a las 15,00 h.

No obstante, no siempre se ponen en marcha dichos horarios, ya que depende de la demanda por parte de los padres de los niños matriculados. Cada curso escolar, de acuerdo a dicha demanda, se fija el horario de apertura del Centro y, por tanto, el horario y los turnos del personal, sin que éstos excedan nunca de las 8 horas diarias en Invierno y de las 6 horas en Verano.

La jornada laboral en los turnos I, II y III se realiza en los centros de manera rotativa diaria o semanal. Suelen realizar el Turno II, 2 ó 3 personas (dependiendo del número de niños que necesiten horario ampliado) y los turnos I y III el resto del personal del Centro. Si algún año hay personas de un Centro a las que le interese tener un turno fijo y el resto de personal de ese Centro está conforme, lo comunican a la Unidad de EE.II. y los turnos se establecen fijos, en lugar de rotativos.

Si durante la vigencia del presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo, alguna Escuela Infantil (Bº Peral o Vista Alegre) se dotara de servicio de comedor, tanto el Centro como el personal adaptarían sus horarios al de las Escuelas Infantiles con comedor (resto de centros que aparecen en el cuadro de horarios).

CASA DE ACOGIDA

	Mañana	Tarde	
INVIERNO	8:00-15:05	14:55 a 22:00	Lunes a viernes
VERANO	8:00 a 14:00	14:00-20:00	Lunes a viernes

BIBLIOTECAS

Personal Técnico*			
	Mañana	**Tarde**	
1 de octubre a 30 junio	8:30 a 14:30	17:00 a 20:00	Lunes a Viernes
1 julio a 30 septiembre	8:00 a 14:00		Lunes a Viernes

**Consideraciones Generales:*

- En horario de mañana se tendrá en cuenta el concepto de "flexibilidad horaria" que se aplica al resto del personal funcionario, siendo éste de 9:00 a 14:00.
- La presencia del técnico en la Biblioteca no está directamente relacionada con la apertura al público de ésta.
- Los Ayudantes Técnicos de Archivo y Bibliotecas destinados a la Unidad de Bibliotecas, realizarán un máximo de dos jornadas partidas a la semana.
- El resto del horario, hasta completar las 1.512 horas anuales lo realizarán en horario de mañana.

Auxiliares de Bibliotecas y Ordenanzas			
	Mañana	**Tarde**	
1 de octubre a 30 junio	9:00 a 13:00	17:00 a 20:00	Lunes a Viernes
1 julio a 30 septiembre	8:00 a 14:00		Lunes a Viernes
Biblioteca de La Manga*			
	Mañana	**Tarde**	
1 de octubre a 30 junio	10:00 a 14:00 Lunes, martes, jueves y viernes	15:00 a 18:00 Lunes, martes, jueves y viernes	Lunes a Viernes
1 julio a 30 septiembre	9:30 a 13:45 Miércoles y viernes	16:30 a 20:45 Lunes, martes y jueves	Lunes a Viernes

** Excepción:*

- La excepcionalidad de este horario responde a la mayor demanda del servicio en los meses de julio, agosto y septiembre.
- Hasta completar la jornada anual, el resto de horas se completarán en la Biblioteca del Centro Cultural, de la que depende la Biblioteca de La Manga.
- NOTA COMÚN: El horario del personal técnico, auxiliar y ordenanza del Archivo, se establece en los mismos términos que el de Bibliotecas, si bien el número de días de apertura por la tarde, está condicionado a las necesidades del servicio.

OFICINAS DE TURISMO

VERANO (mayo a septiembre)		Mañana	Tarde	
OFICINA DE TURISMO PUERTAS DE SAN JOSÉ	Lunes a Viernes	9:30 a 14:00	17:00 a 19:00	Trabajan en la oficina del Puerto, los domingos alternos y libran el lunes siguiente al domingo, o martes si el lunes es festivo, cuando hayan trabajado el domingo
	Sábados	10:00 13:30		
	Domingo	10:30 a 13:30		
OFICINA DE TURISMO DEL PUERTO	Lunes a Sábado	9:45 a 13:30	17:00 a 19:00	Trabajan domingos alternos y libran lunes, o martes si el lunes es festivo, cuando hayan trabajado el domingo
	Domingos y Festivos	10:30 a 13:30		

		Mañana	Tarde	
OFICINA DE TURISMO DE LA MANGA	Lunes a Viernes	9:25 a 14:00	17:00 a 19:00	Trabajan domingos alternos y libran lunes, o martes si el lunes es festivo cuando hayan trabajado el domingo.
	Sábados	10:00 a 13:00		
	Domingos y Festivos	10:30 a 13:30		

INVIERNO (octubre a abril)		Mañana	Tarde	
OFICINA DE TURISMO PUERTAS DE SAN JOSÉ	Lunes a Viernes	9:30 a 14:00	16:00 a 18:00	Trabajan en la oficina del Puerto, los domingos alternos y libran el lunes siguiente al domingo, o martes si el lunes es festivo, cuando hayan trabajado el domingo
	Sábados	10:00 13:30		
	Domingo	10:30 a 13:30		
OFICINA DE TURISMO DEL PUERTO	Lunes a Sábado	9:45 a 13:30	16:00 a 18:00	Trabajan domingos alternos y libran lunes o martes si el lunes es festivo, cuando hayan trabajado el domingo
	Domingos y Festivos	10:30 a 13:30		
OFICINA DE TURISMO DE LA MANGA	Lunes a Viernes	9:25 a 13:30	16:00 a 18:00	Trabajan domingos alternos y libran lunes, o martes si el lunes es festivo, cuando hayan trabajado el domingo.
	Sábados	10:00 a 13:00		
	Domingos y Festivos	10:30 a 13:30		

HORARIO ORGANISMO AUTÓNOMO GESTIÓN RECAUDATORIA

Del uno de octubre a treinta de junio	7:45 a 15:00
Del uno de julio a treinta de septiembre	8:00 a 14:00

NOTAS COMUNES A TODOS LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO:

- Se autorizarán, previa comunicación a la Jefatura del Servicio/Unidad/Organismo, los cambios de turnos entre funcionarios de la misma categoría y funciones, que en cualquier caso no podrán estar más de 15 días sin prestar servicio. No obstante, y por excepcionales y justificadas circunstancias apreciadas por el Jefe del Servicio/Unidad/Organismo, este tiempo podrá ampliarse por el estrictamente necesario.
- Antes de final de cada año, se convocará a la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo, con el fin de determinar el horario diario y mensual a cumplir por todos los servicios.

ANEXO III

CARRERA ADMINISTRATIVA

REGULACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA HORIZONTAL

INTRODUCCIÓN

El presente articulado tiene como fin la regulación de la carrera administrativa horizontal, en desarrollo de lo dispuesto en el EBEP.

En efecto, junto a la tradicional "carrera vertical" de los funcionarios, que hace referencia al "ascenso en la estructura de puestos de trabajo", se regula su "carrera horizontal", consistente "en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo".

La regulación de la misma, tal como dispone la Disposición Final 4.ª 2 del texto legal mencionado, se deja a las leyes de Función Pública que se dictarán en desarrollo del Estatuto, aunque el EBEP dicta algunas modalidades, que de forma aislada o simultánea podrán aplicarse, con las que en el futuro establezcan las correspondientes Leyes de la Función Pública.

En previsión de que las medidas que se adopten por la Ley Autonómica, y con respeto a la autonomía organizativa de la Administración Local, dejarán cierto margen de maniobra a cada una de las Corporaciones, según su entidad y organización, y en el acuerdo de que conocemos la idiosincrasia de nuestro Ayuntamiento, nos disponemos a redactar la siguiente propuesta con los criterios que hagan posible el derecho de los empleados públicos a la promoción profesional; y ello sin olvidar, que elemento fundamental de la nueva regulación es, la evaluación del desempeño, que las Administraciones Públicas deberán establecer mediante procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia.

Es claro que la implantación de la carrera administrativa lleva un retraso en nuestro Ayuntamiento, pero ha llegado el momento en el que la Corporación y los representantes de los trabajadores, en clima de concordia y acercamiento han sentado las bases para que la implantación de aquélla sea un hecho.

No obstante, hemos de tener presente, que la carrera administrativa va unida a una serie de referentes, tal y como establece el EBEP, cuya conjunción es lo que determinará el progreso en la misma. Así el ascenso horizontal, requiere una correcta valoración de los puestos de trabajo, una permanencia mínima en cada uno de los tramos que se establezcan, la adquisición de la formación, también mínima, que se determine, y la correcta evaluación del desempeño, tema novedoso y obligado en este nuevo Estatuto.

Este texto se concluye con el acuerdo unánime de la Mesa General de Negociación, quedando incluido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, y con idénticos efectos de aplicación que éste.

Artículo 1.- Definición

Carrera administrativa, es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Carrera horizontal, se define como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo; y en la que se valorará la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los

trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

Artículo 2.- Objeto

El objeto del presente texto es establecer las líneas de actuación mediante las que el personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, va a poder hacer efectivo el derecho a la carrera administrativa horizontal.

Artículo 3.- Marco jurídico

El marco jurídico, y teniendo en cuenta que habrá que estar a lo que posteriormente desarrolle la legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano competente para legislar, viene dado por el Capítulo II, "Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna", del Titulo III, que lleva por rúbrica "Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos", constituido por los artículos 17 a 20, de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

La carrera profesional será aplicada a todo el personal funcionario de carrera y laboral fijo que preste su servicio en el Ayuntamiento de Cartagena o sus Organismos Autónomos.

Artículo 5.- Criterios para la progresión horizontal

Los parámetros que permitirán el progreso en la carrera administrativa horizontal que se regula en este texto, serán los siguientes:

- La valoración del puesto
- La permanencia en el puesto
- La evaluación del desempeño
- La formación adecuada a la necesidad del puesto

En definitiva, y tal como establece el artículo 17 del Estatuto Básico del Empleado Público, se valorarán la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

Artículo 6.- Requisitos generales

Para el progreso horizontal de la carrera, será necesario que se den los siguientes requisitos:

1.- El trabajador deberá encontrarse en situación de servicio activo, o no tener suspendida su relación contractual.

2.- Deberá asimismo, acreditar la permanencia mínima en el grado anterior a aquél al que pretende acceder.

3.- Deberá haber realizado, de acuerdo a como se establezca en el correspondiente Plan de Formación, las horas mínimas de formación, según las necesidades formativas que se hayan detectado.

4.- Deberá haber obtenido el correcto rendimiento en el desempeño de su puesto de trabajo.

Artículo 7.- Carrera administrativa en grados

La carrera administrativa tendrá una progresión horizontal dividida en seis grados, cuyo punto de partida vendrá dado en función de la antigüedad reconocida al empleado público.

Artículo 8.- Permanencia en el puesto

Por cada cinco años de permanencia en el puesto a partir de la entrada en vigor de la carrera administrativa, más el cumplimiento de los parámetros que se enumeran en el artículo 5, se irá progresando horizontalmente.

De esta forma:

GRADO I.- Al cumplimiento de cinco años de servicios reconocidos.

GRADO II.- Al cumplimiento de cinco años desde la adquisición del Grado I.

GRADO III.- Al cumplimiento de cinco años desde la adquisición del Grado II.

GRADO IV.- Al cumplimiento de cinco años desde la adquisición del Grado III.

GRADO V.- Al cumplimiento de cinco años desde la adquisición del Grado IV.

GRADO VI.- Al cumplimiento de cinco años desde la adquisición del Grado V.

Artículo 9.- Formación

1. -El progreso en la carrera administrativa, estará unido a la formación que debe cumplir el trabajador, ya sea como ponente o como alumno, siendo ésta de 80 horas cada dos años.

Respecto a los empleados públicos que actúen como ponentes, la consideración de la formación será la siguiente:

a) Si el curso que impartan es de nueva implantación, tendrán los mismos efectos que la formación recibida.

b) Si la actividad formativa ya ha sido impartida con anterioridad por el mismo ponente, el tratamiento será el siguiente:

1.º - Si la novación en la materia de la actividad, es de más del 50%, se considerará como una nueva acción formativa.

2.º - Si la novación en la materia de la actividad, no llega al 50%, no se tendrá en cuenta

Para ello, en el Plan de Formación, se tendrán en cuenta las necesidades formativas de cada puesto, mediante la previa detección de las mismas.

De esta forma se garantizará que la realización de las horas formativas vaya dirigida y encaminada al correcto desempeño del puesto, con el fin de obtener a su vez, una positiva evaluación del desempeño.

2.- La Comisión de Formación, será la que especificará, y elaborará, tras los exámenes sobre las necesidades formativas para cada puesto de trabajo, aquellas actividades de formación adecuadas para alcanzar la progresión en la carrera.

Solo serán válidos para su cómputo en la carrera, aquellos cursos en los que así se establezca por el Plan de Formación.

El Plan de Formación contemplará las garantías necesarias para conseguir la accesibilidad e igualdad de todos los trabajadores a la formación.

Artículo 10.- Experiencia profesional

Como variedad en la Formación, se regularán por la Comisión de Formación los requisitos que tengan en cuenta que el desempeño continuado de determinados puestos de trabajo proporciona al trabajador una formación equivalente a la recibida o impartida de forma teórica, pudiendo valorar aquélla hasta un máximo de 15 horas teóricas en cómputo anual, a partir de los quince años de servicio.

Con ello, se pretende reconocer en la experiencia profesional, una modalidad de formación igualmente válida.

Artículo 11.- Evaluación del desempeño

Este parámetro estará indefectiblemente unido a la progresión en la carrera administrativa horizontal desde el momento en que se implante.

Artículo 12.- Repercusión económica

1.- La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa, tendrá un reflejo económico, que se incluirá en las Retribuciones Complementarias de productividad, "carrera administrativa".

2.- Con el fin de respetar los principios de justicia e igualdad que presiden este articulado, la cuantía de dicho complemento, será idéntica para todos los empleados que se encuentren en la misma situación, con independencia del Grupo de Titulación al que pertenezcan, lo que determina que la carrera administrativa, sólo será diferente en función de los grados en que se divida la carrera administrativa, y en el que se encuentre el trabajador.

Artículo 13.- Cuantía

La retribución de la productividad "carrera administrativa", por grado de progresión alcanzado, quedará fijada en el acuerdo de la Mesa General de Negociación que determine la entrada en vigor del presente texto.

Las cantidades se ajustarán cada año a las revisiones correspondientes según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 14.- Procedimiento extraordinario de establecimiento inicial de carrera administrativa por reconocimiento de la antigüedad y la formación ya adquirida.

En reconocimiento de los servicios ya prestados por determinados trabajadores, y suponiéndoles una entrega para la mejora del desempeño de su trabajo, traducida en la formación que ya han adquirido con anterioridad a la implantación de la carrera administrativa, es de justicia que en el inicio de su carrera administrativa se evidencie un extraordinario y privilegiado inicio de la misma.

Con el fin de que todos tengan derecho a una misma carrera administrativa, con igual posibilidad de ascenso en grados, se implanta un sistema extraordinario para aquellos que en el año de implantación, tengan reconocidos, al menos 15 años de servicio.

Así:

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado I, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 15 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado II, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 20 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado III, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 25 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado IV, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 30 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado V, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 35 años de servicio.

El abono de las cuantías correspondientes a los grados reconocidos en el procedimiento inicial de carrera administrativa se llevará a cabo del siguiente modo:

- Abono de la cuantía correspondiente al Grado I, en el primer año de implantación de la carrera administrativa.

- Abono de la cuantía correspondiente al Grado II, en el segundo año de implantación de la carrera administrativa.

- Abono de la cuantía correspondiente al Grado III, en el tercer año de implantación de la carrera administrativa.

- Abono de la cuantía correspondiente al Grado IV, en el cuarto año de implantación de la carrera administrativa.

- Abono de la cuantía correspondiente al Grado V, en el quinto año de implantación de la carrera administrativa.

A partir del reconocimiento inicial, se pasará de grado al transcurso de los cinco años desde el grado reconocido, más el cumplimiento de los parámetros del artículo 5.

Disposición Final

A la firma de este Acuerdo y en el plazo máximo de tres meses, se iniciará el proceso negociador que tendrá como finalidad la implantación de la carrera administrativa para el segundo semestre del año 2015.

Este texto está sujeto a las modificaciones y/o adaptaciones que, en su caso, fueren precisas tras la entrada en vigor de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

ANEXO IV

CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 1.º - Jornada reducida.

Sin perjuicio de otros supuestos de reducción de jornada de los que pueden disfrutar los empleados públicos, recogidos y regulados legal o reglamentariamente, los empleados y empleadas podrán acogerse a las siguientes modalidades de jornada reducida:

a) Jornada reducida para la armonización de la vida personal, familiar y laboral.

Podrán acogerse a esta modalidad, consistente en la disminución de su jornada laboral hasta 1/2 de la misma, con reducción proporcional de retribuciones que pudieran corresponderles, todos los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Cartagena que tengan a su cuidado directo a:

a. Un menor de doce años. Esta modalidad se extenderá hasta los dieciséis años, en aquellos casos excepcionales que estime el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, previo estudio en la Comisión de Seguimiento.

b. Persona mayor que requiera especial atención y no desempeñe actividad retribuida.

c. Un menor en situación de guarda legal

d. Una persona con minusvalía física, psíquica o sensorial que no realice actividad retribuida

Podrán acogerse asimismo a esta modalidad quienes precisen encargarse del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por accidente o enfermedad no puedan valerse por si mismos, y en tanto se mantengan esta situación.

b) Jornada reducida por razón de enfermedad muy grave de un familiar.

El personal que precise para atender el cuidado de un familiar en primer grado de afinidad o consanguinidad, por razón de enfermedad muy grave, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de su jornada laboral, con carácter retribuido y por el plazo máximo de un mes.

Cuando dos empleados generen este derecho por el mismo hecho causante podrán disfrutar dicha reducción de manera parcial, no pudiendo exceder la suma de los periodos de ambos, en todo caso, del plazo máximo de un mes.

Asimismo, el funcionario tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, con percepción íntegra de las retribuciones, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas, y carcinomas), o cualquier otra enfermedad grave que implique ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, y como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando dos empleados generen este derecho por el mismo hecho causante, el derecho solo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

c) Jornada reducida por interés particular.

Dicha modalidad consiste en el desempeño, de forma ininterrumpida, del 60% de la jornada semanal de trabajo efectivo de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 horas, si están en horario administrativo. En el caso de que el empleado esté a turnos, se reducirá en la misma cuantía. En ambos casos, percibirán las retribuciones correspondientes a la jornada efectivamente trabajada.

El reconocimiento de esta modalidad de jornada reducida estará condicionado a las necesidades del servicio, y será incompatible con el disfrute de otras modalidades de jornada reducida, establecidas legal o reglamentariamente.

Artículo 2.º - Flexibilización de horario.

a) Quienes tengan a su cargo a un hijo, o por razones de guarda legal, uno o más menores de edad, así como quienes tengan a su cuidado directo a personas que requieran especial atención o personas con discapacidad, podrán flexibilizar, sin carácter acumulable, en una hora en cada jornada la parte fija de su horario cualquiera que sea la modalidad de la jornada que realicen. Podrán disfrutar asimismo de esta modalidad de jornada flexible quienes tengan a cargo algún familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con enfermedad, que requiera cuidado del empleado público.

b) Quienes tengan a un hijo escolarizado en Educación Infantil o Enseñanza Primaria Obligatoria, tendrá la posibilidad de acompañar al menor en la entrada y salida del centro escolar, pudiendo así flexibilizar la parte de horario fijo en media hora para la entrada y media hora para la salida.

c) Quienes tengan a su cargo a un hijo, o por razones de guarda legal, un menor con discapacidad podrán flexibilizar en dos horas diarias la parte fija de su horario, cualquiera que sea la modalidad de jornada que realicen, para la armonización del mismo con los horarios del centro escolar o de integración a los que asista dicho menor.

d) Con carácter temporal por un máximo de 6 meses, prorrogables por igual plazo, se podrá autorizar una flexibilidad por un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los casos de familias monoparentales. No obstante, y excepcionalmente, se podrá ampliar dicho plazo, cuando así lo estime el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, previo su estudio en la Comisión de Seguimiento.

e) Derecho a flexibilizar y/o reducir la jornada laboral con el objeto de adaptarlos a los periodos vacacionales de los hijos menores escolarizados (Navidad, Semana Santa, Verano,...).

f) Los empleados públicos víctimas de violencia de género podrán, cualquiera que sea la modalidad de jornada que realicen, flexibilizar en dos horas diarias la parte fija de su horario, para hacer una asistencia social integrada.

Artículo 3.º - Permisos

Los días de permiso a que se refiere este apartado salvo que se exprese otra cosa en cada uno de ellos, se tomarán seguidos y a contar a partir del día siguiente al que se produzca el hecho que motive dicho permiso, salvo que se tome desde el día en que se produce el hecho causante, en que se computará el tiempo parcial trabajado, para considerarlo como exceso o débito a opción del trabajador.

Se concederán permisos retribuidos, debidamente justificados y solicitados en tiempo y forma, en los siguientes casos:

A. Quince días de permiso por el nacimiento, acogimiento o adopción un hijo, a disfrutar por el padre. Este permiso se disfrutará a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración será de 20 días, cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad; se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo, o si uno de ellos es una persona con discapacidad.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6.ª del EBEP, se establece la siguiente escala:

Año	Días
2011	25
2012	27
2013	30

B. La empleada municipal con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, durante la jornada laboral, tal derecho procede también para el trabajador siempre que el cónyuge trabaje por cuenta ajena y renuncia a este derecho.

Asimismo este derecho se podrá sustituir, con carácter opcional, por un permiso adicional de cuatro semanas.

C. Derecho del empleado público a ausentarse dos horas por jornada retribuidas en los casos de nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados después del parto. En dichos supuestos, el permiso de maternidad podrá computarse a partir de la fecha del alta hospitalaria.

D. Derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización.

E. Derecho a un permiso de dos meses en los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, en este caso se mantendrán todas las retribuciones.

F. Por muerte o enfermedad grave (determinada ésta por facultativo) de un familiar hasta primer grado de afinidad o consanguinidad, el empleado público tendrá derecho a tres días hábiles cuando el suceso se produzca en el municipio de Cartagena y cinco cuando sea fuera del municipio, correspondiendo dos y cuatro días respectivamente cuando se trate de familiares de segundo grado de afinidad o consanguinidad. En caso de fallecer el cónyuge o persona con la que se halle unido por análoga relación de afectividad, el empleado tendrá derecho a 15 días naturales contando a partir del mismo día del suceso.

El derecho a este permiso se inicia una vez producido el hecho causante (bien la muerte, o la determinación por el facultativo de la gravedad), pudiendo disfrutarse, de forma sucesiva o alternando con días de trabajo, con de fin de conciliarlo con otras necesidades personales o familiares.

El mismo permiso se concederá para la intervención quirúrgica de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que requiera hospitalización, o que sin requerir hospitalización, se haya prescrito reposo domiciliario por facultativo competente, por tiempo igual o superior al permiso que en cada caso, corresponda, el cual no podrá solicitarse más de dos veces al año por el mismo hecho causante.

G. Por parto natural de familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad, tres días si el hecho tiene lugar en el término municipal de Cartagena, y cinco si es fuera del mismo.

H. Por asistencia al sepelio de familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, el día del mismo.

I. Concesión de dos días por traslado de domicilio por una sola vez al año. Este derecho se podrá ampliar en casos de violencia de género, separación conflictiva, dificultades de integración familiar en el entorno donde reside, y en general, cualquier situación similar.

J. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

K. Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo, debidamente justificado, por el tiempo indispensable, para:

• Asistir a reuniones de seguimiento escolar de sus hijos en el centro donde están escolarizados.

• El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, por período inferior a la jornada laboral.

• Asistencia, consulta o tratamiento médico propio y/o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad en caso de que convivan con el trabajador, con posterior justificación sin que ello implique cambio de turno u horario de trabajo. Este mismo derecho se extiende a los trabajadores que tengan un familiar dependiente que viva solo, y necesite acompañamiento a consulta médica. Si la consulta, asistencia o tratamiento, ha de prestarse fuera del término municipal de Cartagena, el permiso podrá abarcar toda la jornada laboral completa.

• Suministrar un tratamiento prescrito por el médico, a un familiar de primer grado de consanguinidad, tanto si vive con el trabajador como si vive solo. Hay que entender este derecho en el contexto de que el familiar no tenga la autonomía suficiente para administrarse el tratamiento correctamente y con las mínimas garantías.

L. En caso de matrimonio se concederán 22 días naturales de permiso.

M. Por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad, el día de la boda si es laborable para el empleado municipal, y se celebra en la Región de Murcia, y tres días naturales, si es fuera de ella.

N. Disfrutar de seis jornadas de permiso por asuntos propios o particulares, siempre que queden atendidos los servicios. En caso de urgente necesidad (relacionada con conflictos familiares, violencia de género, etc.), el empleado podrá disfrutar de cada jornada, teniendo prioridad su situación particular sobre la necesidad del servicio, pudiéndose justificar con posterioridad al día siguiente.

O. Celebrar el día del Patrón o Patrona, que será trasladado a día laborable en aquellos años que coincida con sábado o festivo.

En aquellos servicios que tengan jornadas de trabajo continuadas superiores a 8 horas, los días señalados en los distintos apartados del presente anexo, se entenderán referidos días y las jornadas como periodos de 8 horas. En aquellos colectivos que trabajen en jornadas de 24 horas, los días de asuntos propios se podrán disfrutar en fracciones de 8 horas. Se podrá llamar a otro trabajador para realizar 8 horas de trabajo si fuera necesario.

Artículo 4.- Protección personal y familiar contra la violencia de género.

a) EL empleado público víctima de violencia de género que se vea obligado a abandonar el puesto de trabajo, podrá solicitar un traslado en distinta unidad administrativa y/o se le facilitará cambiar a otra localidad.

b) Derecho a una excedencia, para hacer efectiva su protección o su asistencia social integrada, sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios y sin plazo de permanencia en la misma. Durante los dos primeros meses de esta excedencia se percibirán retribuciones íntegras.

Artículo 5.- Excedencia por cuidado de hijo

Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa. El mismo derecho le asistirá para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive, de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse

por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social aplicable. El puesto de trabajo se reservará durante dos años.

Artículo 6.- Licencias no retribuidas

1.- En casos excepcionales relacionados con problemáticas graves de conflictos familiares del empleado, y siempre teniendo en cuenta que se trata de ayudar a conciliar la vida personal, familiar y laboral, se podrá conceder permiso hasta un máximo de 30 días naturales continuados, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación, no pudiendo hacer uso de este derecho más de dos veces al año. Estos permisos se podrán tomar más de dos veces al año, con Informe del Jefe del Servicio/Unidad/Organismo, y autorización por el Concejal Delegado del Servicio.

2.- Se podrán conceder con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 30 días e inferiores a 6 meses. El total de cada dos años no podrá ser superior a seis meses. En casos excepcionales relacionados con problemáticas graves de conflictos familiares del empleado, y siempre teniendo en cuenta que se trate de ayudar a conciliar la vida personal, familiar y laboral, estos permisos se podrán tomar más de dos veces al año.

Artículo 7.- Licencias especiales

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos, sin perjuicio de los derechos mencionados en el presente anexo:

a) Descanso maternal de 120 días naturales a disfrutar indistintamente por cualquiera de los progenitores, dejando a salvo el descanso mínimo obligatorio a favor de la mujer. La ampliación de los días del descanso maternal a cargo del Ayuntamiento, será proporcional a los días que disfrute el progenitor funcionario, y previstos en la legislación vigente. Por parto múltiple la duración será de 150 días naturales.

b) Adopción o acogimiento administrativo o judicial; con la misma duración que la maternidad biológica. Si ambos cónyuges trabajan sólo uno de ellos podrá disfrutar de este derecho.

c) El cuidado de familiares con discapacidad física o psíquica que convivan en con el empleado, de acuerdo a la normativa vigente.

d) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales, de conformidad con la Ley 30/84 y R.D. 781/86, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, tendrán el plazo de un mes para el reingreso al servicio activo.

Artículo 8.- Licencias excepcionales

El Concejal Delegado de Personal, ante una situación excepcional que él apreciará a la vista de toda la documentación que se aporte, podrá conceder una licencia retribuida, con la duración que el mismo estime. Durante este tiempo, los Servicios de Inspección, podrán hacer las comprobaciones oportunas. Se comunicará a la Comisión de Seguimiento de este Anexo, y a petición de la misma, el número de licencias concedidas y denegadas.

Artículo 9.- Movilidad funcional por razones de salud del cónyuge o hijos

Previa solicitud dirigida al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, basada en motivos de salud o rehabilitación del cónyuge o hijos a su cargo del funcionario, y acompañada del informe previo del servicio médico oficial legalmente establecido, se podrá adscribir a éste a puestos de trabajo de distinta unidad administrativa.

Dicha adscripción estará condicionada a que exista puesto vacante, dotado presupuestariamente, cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y que sea de necesaria provisión. El funcionario deberá cumplir los requisitos previstos en la Relación de Puestos de Trabajo.

La adscripción tendrá carácter definitivo cuando el funcionario ocupara con tal carácter su puesto de origen.

Artículo 10.- Formación

Los empleados públicos podrán optar por recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

Artículo 11.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la aplicación del presente Anexo y la puesta en marcha de cualesquiera otras medidas para la conciliación de la vida personal y familiar, se crea la "Comisión para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral".

1.- COMPOSICIÓN: Estará compuesta por un miembro designado por cada sección sindical del Ayuntamiento de Cartagena, que haya obtenido el 10% de representación en las elecciones sindicales del ámbito de aplicación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, así como igual número de miembros, designados por el Equipo de Gobierno Municipal.

2.- REUNIONES: La Comisión se reunirá cuando lo solicite, bien la representación del Equipo de Gobierno, o bien, al menos una de las organizaciones sindicales representadas en ella. La convocatoria se realizará con un mínimo de diez días.

3.- COMPETENCIAS: La Comisión será competente para estudiar y proponer medidas tendentes a facilitar, entre otros:

- Guarderías para niños de 0 a 3 años.

- Servicio urgente de cuidado a algún miembro de la familia (hijos, mayores, discapacitados...).

- Apoyo en vacaciones para los menores escolares.

- Programa de canguros para familias con hijos entre 0 y 9 años.

- Ocio y tiempo libre para los empleados públicos.

- Teletrabajo.

- Cualesquiera otras medidas que por esta Comisión se determinen tendentes a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

ANEXO V

VESTUARIO

REGLAMENTO DE VESTUARIO PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Normas generales

Artículo 1.º- El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la uniformidad a utilizar por determinados trabajadores municipales para el desempeño de sus funciones.

El uso de la referida uniformidad podrá verse temporalmente limitado, si por alguna causa, la situación de servicio activo del trabajador se viera interrumpida por un plazo superior a seis meses.

Artículo 2.º- El uniforme, que en todo caso cumplirá la norma CE con relación a la calidad y seguridad, se considera como una herramienta de trabajo.

Deberá utilizarse obligatoriamente de forma completa durante la jornada de trabajo, no pudiendo hacer uso del mismo fuera de dicha jornada.

Artículo 3.º- Los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido requieran el uso de un determinado vestuario son los que se indican en el Catálogo de Uniformes del Ayuntamiento de Cartagena. El personal contratado e interino, tendrá el vestuario de la categoría a la que corresponda el contrato formalizado, y lo será de acuerdo con el puesto que ocupe.

Artículo 4.º- El Ayuntamiento facilitará al personal afectado, el vestuario adecuado, correspondiendo al Servicio de Contratación y/o Compras la gestión en la adquisición y distribución del vestuario.

Características del vestuario. Distribución

Artículo 5.º- El vestuario será el adecuado y necesario para la función o cometido que el puesto de trabajo requiere. De acuerdo con sus características, el vestuario se divide en las siguientes modalidades:

A) Vestuario ordinario.

B) Vestuario especial (Policía, Bomberos, Protección Civil).

C) Vestuario de seguridad.

Vestuario ordinario

Artículo 6.º- El vestuario ordinario es aquel que no presenta en su configuración ninguna nota de singularidad, por no exigirlo así los puestos de trabajo de los colectivos a los que se destina.

Tendrán la consideración asimismo de vestuario ordinario el calzado que se facilite a las personas con discapacidad y el vestuario de las trabajadoras embarazadas. Estas solicitarán, a través del Registro de sus correspondientes Servicios/Organismos, si lo hubiese, y en su defecto, a través del Registro General, entregando copia a su Jefe de Servicio/Organismo.

El Servicio de Contratación y/o Compras facilitará, en un plazo no superior a treinta días, el vestuario adecuado. A tal fin, el mencionado Servicio deberá realizar las previsiones oportunas que garanticen la entrega a la trabajadora en el plazo establecido.

Artículo 7.º- Con el fin de realizar una adecuada distribución, el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, facilitará al de Contratación y/o Compras, un listado del personal que haya de utilizar este vestuario, así

como las modificaciones que puedan tener incidencias en la distribución del vestuario(bajas, altas, situaciones administrativas, finalizaciones de contratos), en el que se especificarán los datos siguientes:

A) Nombre, apellidos y DNI.

B) Categoría laboral.

C) Para el personal contratado, sea cual sea el tipo contractual, período de duración.

Artículo 8.º- El Servicio de Contratación y/o Compras no podrá cambiar el tipo de vestuario de ningún trabajador, sin la previa comunicación del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, conforme queda expuesta en el artículo anterior.

Artículo 9.º- Los Servicios afectados remitirán anualmente al Servicio de Contratación y/o Compras las alteraciones que se hayan producido en las tallas y números de calzado del personal adscrito a los mismos.

Artículo 10.º- La entrega de vestuario se efectuará entre los meses de mayo a junio para el vestuario de verano; y de septiembre a octubre para el de invierno.

Si solo se entregare un tipo de vestuario, se hará entre los meses de mayo a junio.

Artículo 11.º- Se concederá un período de dos meses para la recogida desde la comunicación que dirija el Servicio de Contratación y/o Compras a los diferentes Servicios/Organismos, de la que éstos darán traslado al personal a su cargo.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera efectuado la recogida, se perderá el derecho a la misma, salvo que el trabajador se encuentre de vacaciones, de baja por enfermedad o de permiso de maternidad. En este caso, y previa justificación se procederá a su entrega en el momento de la incorporación en el que deberá entregar el vestuario correspondiente a la temporada de verano o invierno anterior.

Artículo 12.º- De la retirada del vestuario se deberá dejar constancia con la correspondiente diligencia, en la que se especificará el día en que aquella se ha realizado, junto con la firma del interesado. En dicha diligencia, el trabajador deberá hacer constar los cambios de talla para la próxima entrega, de cuyo extremo se tomará nota a los efectos de las previsiones que correspondan.

Artículo 13.º- Si en el acto de entrega se detectase un error en la talla o número de calzado por falta de comunicación del Servicio o del trabajador, podrá hacerse entrega del vestuario adecuado a la nueva talla o numeración, siempre que no afecte o perjudique el programa de distribución y haya existencias para ello. De no ser así, al trabajador se le hará entrega de un justificante relacionando las prendas pendientes de recoger.

Artículo 14.º- En el almacén de distribución figurarán a disposición de los trabajadores municipales hojas de reclamaciones. En él podrán hacerse constar por el trabajador y en el plazo de quince días a partir de la entrega del vestuario, las observaciones que considere oportunas, indicando su nombre, DNI y Servicio/Organismo al que está adscrito. En el plazo de treinta días, y a través del Servicio de Gobierno Interior, se dará contestación a las observaciones efectuadas.

Vestuario especial

Artículo 15.º- Se considerará vestuario especial aquel que en razón de la naturaleza del puesto de trabajo requiera unas características o condicionamientos singulares que lo diferencien sensiblemente del vestuario ordinario. El vestuario especial se ajustará en cada momento a las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 16.º- Una vez aprobado el Presupuesto de la Corporación, se iniciarán los trámites para la contratación del suministro. A la vista de la indicada reasignación presupuestaria, los Jefes de Servicio/Organismo, junto con la Comisión sectorial de Vestuario correspondiente, fijarán las prioridades en relación con las necesidades iniciales propuestas, procediéndose a la contratación de los suministros priorizados.

Artículo 17.º- Una vez concretado y aprobado el suministro por la comisión sectorial, los Servicios/Organismos remitirán las prescripciones técnicas del vestuario objeto del mismo. Dichas prescripciones técnicas harán referencia a las normas de homologación o idoneidad, cuando su cumplimiento sea preceptivo para suministros.

Artículo 18.º- La entrega y distribución de este vestuario se realizará por los Servicios/Organismos de quienes dependa el personal usuario del mismo, en los mismos términos vistos para el vestuario ordinario.

Artículo19.º- Los Servicios/Organismos que distribuyan vestuario de carácter especial, facilitarán al Servicio de Contratación y/o Compras datos sobre las entregas, así como los cambios de tallaje que se produzcan en el personal a su cargo, teniendo que comunicar las carencias y estocaje que consecuencia de ello se produzcan.

Vestuario de seguridad

Artículo 20.º- Se define como vestuario de seguridad cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Se excluyen de la definición anterior:

A) La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.

B) Los equipos de servicios de socorro y salvamento

C) Los equipos de protección individual de los Policías, Bomberos y Servicios de Protección Civil, a los que se les aplicará su normativa específica.

D) Los equipos de protección individual de los medios de transporte.

E) El material de deporte

F) El material de autodefensa o disuasión.

G) Los aparatos portátiles para la detección y señalización de los riesgos y de los factores de molestia.

Artículo 21.º- Con el fin de proceder a su contratación, los Servicios/Organismos determinarán con el asesoramiento del comité de Seguridad y Salud, aquellos puestos de trabajo que requieran un vestuario específico de seguridad en los términos referidos en el artículo anterior.

Artículo 22.º- Los Servicios afectados propondrán el suministro del vestuario especificando los siguientes datos:

— Nombre, apellidos y DNI del trabajador.

— Tipo de EPI.

— Prescripciones técnicas en la que se concreten la medida de protección.

— Indicación de si el vestuario de seguridad que se propone sustituye el ordinario o es complementario del mismo.

Las propuestas se efectuarán antes del 31 de julio de cada año.

Artículo 23.º- Cuando el desempeño de un puesto de trabajo exija por sus características el uso durante toda la jornada de un vestuario de seguridad, éste sustituirá al vestuario ordinario.

Artículo 24.º- La entrega de este vestuario se realizará por los Servicios/ Organismos de quienes dependa el personal usuario del mismo, dejando constancia de dicha entrega mediante diligencia donde conste el tipo de vestuario, fecha y nombre del receptor. Los EPIS terminada la jornada laboral permanecerán en el Servicio/Organismo al que está adscrito el trabajo, salvo aquellas prendas que sustituyan al vestuario ordinario.

Los servicios/organismos facilitarán al departamento de prevención los datos antes mencionados, de todos los receptores de dicho vestuario.

Contratación del vestuario

Artículo 25.º- Por el Servicio de Contratación y/o Compras se utilizarán las formas de adjudicación que se consideren más adecuadas, teniendo en cuenta siempre la mejora en la calidad y precio de los suministros que se contraten.

Artículo 26.º- El procedimiento normal será el concurso, pero podrá hacerse uso de la subasta cuando las prescripciones técnicas definan con exactitud el suministro y el precio sea el único determinante de la adjudicación.

Artículo 27.º- Los suministros se agruparán en lotes homogéneos y en lo posible se tramitará su contratación en un solo expediente, con el fin de facilitar al máximo la concurrencia y conseguir una mayor economía en los precios.

Artículo 28.º- Por el Servicio de Contratación y/o Compras se programará anualmente las contrataciones de manera que las entregas del vestuario se efectúen en los periodos previstos en este Reglamento.

Artículo 29.º- Cuando la naturaleza del vestuario lo requiera se podrá solicitar el análisis del mismo a través de la colaboración de laboratorios especializados, con el fin de que la adjudicación sea la más adecuada a las necesidades del suministro.

Artículo 30.º- Cuando sea necesario introducir alguna modificación en los anexos para la adquisición de vestuario tanto ordinario como especial, se comunicará al Servicio de Contratación y/o Compras, previa deliberación y aprobación en la correspondiente Comisión Sectorial de Vestuario.

Utilización de vestuario

Artículo 31.º- Los puestos de trabajo que por su naturaleza tengan asignado un uniforme o el vestuario de protección especial, precisarán que los titulares que los ocupen, utilicen los mismos para su correcto y adecuado ejercicio.

Artículo 32.º- Los Jefes de Servicio, los superiores jerárquicos y los órganos con responsabilidad en la materia, que cuentan en su estructura con puestos de los señalados en el anterior artículo vigilarán que el personal que los ocupe vista, durante la totalidad de la jornada, los uniformes o vestuarios establecidos.

Artículo 33.º- Si un empleado se presentase en el trabajo sin el uniforme o vestuario preceptivo, su Jefe o responsable le advertirá de la obligación que tiene de llevar el mismo para el desempeño de su función.

Si el vestuario fuese de protección, se deberá impedir realizar las tareas propias del puesto de trabajo hasta tanto se haga uso del mismo.

En ambos casos, se dará cuenta de estas incidencias al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Artículo 34.º- Si a un empleado se le deteriorase el uniforme o vestimenta de trabajo antes del periodo de entrega del siguiente, se le podrá reponer el mismo, siempre que justifique que el entregado en su día ha sufrido deterioro y devuelva las prendas deterioradas.

La sustitución se solicitará al Servicio responsable de la entrega acompañada del informe favorable del Jefe del Servicio/Organismo al que figure adscrito al trabajador.

Artículo 35.º- Cuando un empleado se traslade de un Servicio/Organismo a otro de forma definitiva, o se produzca un cambio dentro del mismo, que requiera la utilización de un uniforme diferente, se le dotará del vestuario del nuevo puesto al que se le destine. Lo mismo ocurrirá si el traslado es superior a tres meses. No obstante si el traslado fuese por un periodo inferior a tres meses no se le otorgará el indicado vestuario, salvo que el puesto de trabajo tenga asignado por sus características un vestuario de seguridad o EPI.

Periodicidad

Artículo 36.º- El Ayuntamiento garantizará el derecho de los empleados al uso del uniforme o vestuario de protección necesario para el ejercicio de sus funciones. La periodicidad de las entregas estará en función de la duración de las prendas suministradas y de las características del puesto de trabajo a desempeñar.

Artículo 37.º- La periodicidad que se fija para las entregas del vestuario es la que se especifica en el Catálogo de Uniformes.

Comisión de Vestuario

Artículo 38.º- La Comisión de Vestuario es un órgano de composición paritaria entre el Ayuntamiento y las organizaciones sindicales, cuya composición será la siguiente:

— El/La Director/a General de Personal.

— El Jefe de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

— Un Técnico del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales.

— Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal o Comité de Empresa.

Asimismo, se integrarán en la Comisión de Vestuario, las Comisiones Sectoriales de Vestuario de los distintos Patronatos y otros Organismos Autónomos Municipales.

La Presidencia la ostentará el/la Director/a General de Personal.

Se nombrará un suplente por cada titular.

Cuando se considere necesario, podrán ser citados técnicos de los Servicios para que informen sobre cuestiones puntuales que afecten a los mismos.

Serán funciones de la Comisión de Vestuario:

A) Formular a los órganos de decisión propuestas de mejoras o modificaciones en el vestuario asignado a los diferentes puestos de trabajo.

B) Conocer e informar sobre las reclamaciones que el personal presente sobre el vestuario concedido.

C) Intervenir e informar sobre las características del vestuario cuando éste sea de nueva implantación.

D) Asesorar a la Mesa de Contratación sobre las ofertas que las empresas formulen en las licitaciones que para el suministro de vestuario convoque el Ayuntamiento.

E) Interpretar y vigilar el cumplimiento de este Reglamento.

Esta Comisión se convocará por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de los integrantes y cuando existan causas justificadas. En todo caso, se reunirá una vez al año.

Artículo 39.º- En el ámbito de los Servicios/Organismos podrán constituirse Comisiones Sectoriales cuya competencia será proponer a la Comisión de Vestuario la determinación de las distintas prendas que componen los uniformes, los modelos concretos, número de prendas y puestos de trabajo a los que se asigne, así como las modificaciones de los mismos.

Estas Comisiones tendrán la siguiente composición:

1. Jefe del Servicio/Organismo correspondiente o persona en quien delegue.

2. Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité.

Artículo 40.º- Estas Comisiones se ajustarán en su actuación a las normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 41.º- En ningún caso se podrá adquirir vestuario con el informe desfavorable de la Comisión de Vestuario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La determinación de las distintas prendas que componen los uniformes, los modelos concretos, número de prendas y puestos de trabajo a los que se asigne, así como sus modificaciones, se propondrán por las Comisiones Sectoriales a la Comisión de Vestuario, que lo elevará a la Mesa General Única. La aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno.

Los datos referidos conformarán lo que se denominará Catálogo de Uniformes del Ayuntamiento de Cartagena.

ANEXO VI

SEGUNDA ACTIVIDAD

REGLAMENTO DE SITUACIÓN ESPECIAL DE SEGUNDA ACTIVIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las funciones que la RPT atribuye a los empleados públicos del Ayuntamiento de Cartagena, pueden requerir en determinados supuestos, especialmente aunque no exclusivamente, las relativas al Cuerpo de Policía Local, Servicio Contra Incendios y Brigadas Municipales, determinadas aptitudes psicofísicas, que naturalmente se van perdiendo con la edad o por otras circunstancias.

La falta de una regulación expresa para los empleados del Ayuntamiento de nuestra ciudad, así como el interés del gobierno, y de las representaciones de los sindicatos, han dado lugar a la redacción de este conjunto normativo, que regule la segunda actividad como una situación especial, las edades y las causas del pase a la mencionada situación especial, las remuneraciones y obligaciones de dichos funcionarios, con criterios de racionalidad y congruencia, y salvaguarda de sus derechos.

TÍTULO I

"CONSIDERACIONES GENERALES"

Artículo 1.- Definición

La segunda actividad es una situación especial de los funcionarios que tiene por objeto fundamental, garantizar una adecuada aptitud psicofísica para el desempeño de la actividad profesional correspondiente, que evite situaciones de riesgo para la seguridad y salud del personal y/o de terceras personas, y asegure asimismo, la eficacia en el servicio.

Mediante la regulación de esta situación, se compatibilizarán los derechos del personal afectado por la situación especial de segunda actividad con las necesidades y disponibilidades de nuestro Ayuntamiento.

Artículo 2.- Ámbito personal

La segunda actividad que se desarrolla en el presente Reglamento, está dirigida especialmente a los funcionarios/as de la Policía Local, Bomberos y Brigadas Municipales.

Artículo 3.- Características y efectos de la situación especial de segunda actividad

1.- La situación especial de segunda actividad se desarrollará mediante el desempeño de funciones/tareas en el mismo puesto de trabajo del mismo Cuerpo o Servicio adecuado a la categoría propia.

A tal efecto, se elaborará un Catálogo de Tareas/Funciones susceptibles de ser desempeñados por los funcionarios/as en situación especial de segunda actividad, que figurará como Anexo a este Reglamento.

2.- Si no existieren tareas o funciones en el mismo Cuerpo o Servicio, y siempre que el empleado así lo solicitare de forma voluntaria, la situación especial de segunda actividad se localizará en otros servicios o dependencias municipales, de igual o similar categoría y nivel al de procedencia, estudiando de forma individual cada caso por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

3.- Durante la permanencia en situación especial de segunda actividad, el personal gozará de todos los derechos y obligaciones que le sean de aplicación, siempre y cuando no contravengan los motivos o las situaciones que originaron la situación especial de segunda actividad.

4.- La situación especial de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo que de forma voluntaria, se pase a prestar servicios en otros puestos pertenecientes a Cuerpo o Servicio distintos.

5.- Cuando se desempeñen funciones de segunda actividad en el mismo puesto de trabajo del Cuerpo o Servicio al que se pertenece, y como consecuencia de ello, se tuviere que dejar de realizar jornadas diferenciadas, si éstas se hubieren estado realizando durante al menos cinco años a lo largo de toda su vida laboral, y tomando como cuantía de referencia la media de las jornadas

diferenciadas del último año en que haya permanecido en dicha situación, se percibirá el 25% de esta cantidad, si han permanecido en jornadas diferenciadas durante cinco años, aumentando un 5% la mencionada cuantía por cada año que hubiere permanecido en esta situación, hasta llegar al máximo del 100% de la cuantía establecida.

6.- Todas las cuestiones que surgieren respecto a la interpretación y aplicación de este Reglamento, se resolverán por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Artículo 4.- Resolución sobre situación especial de segunda actividad

La resolución que será dictada por el Concejal Delegado de Personal, en todo caso será expresa y motivada, declarando la situación especial de segunda actividad, o en su caso, la denegación de la misma.

TÍTULO II

"CAUSAS QUE MOTIVAN LA SITUACIÓN ESPECIAL DE SEGUNDA ACTIVIDAD"

Artículo 5.- Causas

5.1.- Las circunstancias que darán lugar a la situación especial de segunda actividad, serán las siguientes:

- Por el cumplimiento de una determinada edad

- Por embarazo

- Por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad profesional.

5.2.- El cumplimiento de una edad determinada.

Los funcionarios/as pasarán a la situación especial de segunda actividad, cumplidas las siguientes edades:

- Policía Local y Cuerpo de bomberos de la Escala de Mando: 60 años

- Policía Local y Cuerpo de bomberos de la Escala Básica: 55 años

- Operarios y peones de las distintas brigadas municipales: 58 años

5.3.- Embarazo

La embarazada permanecerá en la situación especial de segunda actividad hasta que finalice el embarazo, sin perjuicio de la licencia o incapacidad temporal que le corresponda.

5.4.- Disminución de las aptitudes psicofísicas

Los empleados que, antes de cumplir las edades determinadas en el número 2 de este artículo, tengan disminuidas de forma apreciable las aptitudes físicas o psíquicas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa instrucción del procedimiento oportuno, pasarán a situación especial de segunda actividad, siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de incapacidad permanente en el grado de total o absoluta en el Régimen General de la Seguridad Social.

5.5.- Los funcionarios podrán solicitar cambios de puesto de trabajo no singularizados con carácter definitivo, por motivos de salud al amparo del artículo 20.h) de la Ley 30/1984, siempre que la disminución de sus aptitudes psicofísicas no sea causa de incapacidad permanente, y ello condicionado a que existan

puestos vacantes con asignación presupuestaria, cuyo nivel de complemento de destino y complemento específico no sea mayor al del puesto de origen.

5.6.- Si el estado de salud del trabajador pudiere constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, previo informe de los representantes de los trabajadores, el reconocimiento médico dejará de ser voluntario. En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

TITULO III

"PROCEDIMIENTOS DE PASE A LA SITUACIÓN ESPECIAL DE SEGUNDA ACTIVIDAD"

Capítulo 1.º - Por cumplimiento de la edad determinada.

Artículo 6.- Iniciación del procedimiento

La iniciación del procedimiento por esta causa será de oficio al cumplir las edades que se determinan en el artículo 5.2.

Si en el momento de cumplir la edad que determina la situación especial de segunda actividad, el empleado se encontrase en una situación administrativa distinta a la de servicio activo, continuará en la misma hasta que cesen las causas que la motivaron.

Artículo 7.- Comunicación al interesado

El Ayuntamiento comunicará al funcionario el pase a la situación especial de segunda actividad con la antelación suficiente, que en ningún caso, será inferior a los tres meses anteriores al cumplimiento de la edad establecida en el artículo 5.2.

Artículo 8.- Prórroga sin pase a la situación especial de segunda actividad

El órgano competente podrá aplazar el pase a la situación especial de segunda actividad por sucesivos períodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable del Servicio de Vigilancia de la Salud.

El plazo máximo de resolución del procedimiento para la prórroga sin pase a la situación especial de segunda actividad y su notificación, será de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud del interesado en el Registro general del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio de los que establece la Ley 30/92.

Artículo 9.- Limitaciones al pase a la situación especial de segunda actividad.

El Concejal Delegado de Personal, motivadamente, podrá limitar por cada año natural y categoría, el número de empleados que puedan acceder a la situación especial de segunda actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en su actual puesto de trabajo con sus tareas/funciones habituales.

A tal efecto, se dictará Resolución en el mes de diciembre anterior al año en el que se fuera a producir el pase de los empleados a la situación especial de segunda actividad.

Capítulo 2.º - Por embarazo

Artículo 10.- Iniciación del procedimiento

El procedimiento se iniciará a instancia de la interesada, mediante solicitud acompañada de dictamen médico, dirigida al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, quien tras el examen de dicha solicitud, elevará en el plazo de 3 días, propuesta de resolución al Concejal Delegado de Personal,, quien resolverá en plazo no superior a diez días.

Artículo 11.- Dictamen

El dictamen médico necesario para el pase a la segunda actividad por causa de embarazo, consistirá en un certificado médico oficial que acredite tal circunstancia.

Artículo 12.- Duración

La funcionaria embarazada permanecerá en la situación especial de segunda actividad hasta el momento en que termine el embarazo, teniendo derecho en todo momento a la reserva del puesto de trabajo, y ello sin perjuicio de licencia o la incapacidad temporal que le corresponda.

Artículo 13.- Plazo de resolución

El plazo máximo de resolución del procedimiento para el pase a situación especial de segunda actividad por causa de embarazo será de diez días naturales contados desde la fecha de su iniciación.

Capítulo 3.º - Por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad profesional.

Artículo 14.- Iniciación del procedimiento

El procedimiento se iniciará de oficio o a solicitud del interesado.

Artículo 15.- Características

1.- Pasarán a la situación especial de segunda actividad aquellos empleados que, antes de cumplir la edad a que se refiere el artículo 5.2 de este Reglamento, o cumplida ésta si hubieran obtenido la prórroga sin pase a la situación especial de segunda actividad, tengan una disminución apreciable de las facultades psíquicas o físicas necesarias para el ejercicio de sus funciones que, sin impedirles la eficaz realización de las fundamentales tareas de su Servicio, determine una insuficiente capacidad de carácter permanente para el pleno desempeño de las propias de su categoría.

2.- La causa de la disminución de aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico o psíquico que presente el afectado y así lo estimen los Servicios Médicos competentes.

3.- La duración de estas disminuciones ha de preverse definitiva, o bien que no sea posible que tales disminuciones desaparezcan dentro de los períodos previstos para la incapacidad temporal por la normativa vigente.

Sección 1.ª - Procedimiento de oficio.

El procedimiento de declaración de pase a la situación especial de segunda actividad se iniciará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Evaluación médica

La evaluación de la disminución será dictaminada conforme a las siguientes reglas:

a) El Servicio de Vigilancia de la Salud concertado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, será competente para conocer y resolver sobre la disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad profesional.

b) Los dictámenes del Servicio de Vigilancia de la Salud, vincularán al órgano competente para declarar la situación especial de segunda actividad.

c) Se garantiza de secreto del dictamen médico sin que en el trámite administrativo se describa la enfermedad, utilizándose exclusivamente los términos apto o no apto, y en su caso, las limitaciones existentes. En todo caso, el interesado tiene derecho a conocer los dictámenes emitidos por los facultativos. Los funcionarios y demás personal que tengan conocimiento de la tramitación del expediente, guardarán secreto respecto de los datos médicos relativos a la salud del interesado que puedan conocer con motivo de la tramitación del mismo; asimismo, deberán guardar reserva respecto de la comparecencia del interesado ante el Servicio de Vigilancia de la Salud y de los motivos de la misma.

d) El cese, tanto de oficio como a instancia del interesado, en la situación especial de segunda actividad, solo podrá producirse en aquellos casos en que, habiendo sido declarada, se demuestre fehacientemente la total recuperación del funcionario, previo dictamen favorable del citado Servicio de Vigilancia de la Salud.

e) A la vista del reconocimiento médico y del resto de documentación obrante en el expediente, el Servicio de Vigilancia de la Salud emitirá su dictamen, pronunciándose de forma clara, expresa y concluyente sobre la existencia o no de una insuficiencia o disminución apreciable, y presumiblemente definitiva, de las facultades físicas y/o psíquicas necesarias para el pleno desempeño de las tareas propias de la categoría, con indicación de las limitaciones existentes.

Sección 2.ª - Procedimiento a instancia de parte

Artículo 17.- Procedimiento a instancia de parte

1.- El interesado podrá instar la iniciación del procedimiento de declaración de pase a la situación especial de segunda actividad mediante la presentación de solicitud acompañada de la documentación en que fundamente su pretensión.

2.- Del expediente se dará traslado al Servicio de Vigilancia de la Salud, siguiendo los trámites de la Sección anterior.

Sección 3.ª - Común a las Secciones 1.ª y 2.ª

Artículo 18.- Plazo común de resolución.

El plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración de pase a la situación administrativa de segunda actividad por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad profesional, será de tres meses desde su iniciación, sin perjuicio de posibles ampliaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/92.

Artículo 19.- Revisión de las aptitudes psíquicas y/o físicas

1.- Quienes se encuentren en situación especial de segunda actividad por la mencionada causa, y teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas, podrán ser sometidos a revisiones médicas periódicas por el Servicio de Vigilancia de la Salud.

2.- Cuando se entienda que las circunstancias que motivaron el pase a la situación especial de segunda actividad en estos casos, hayan variado, se procederá, bien de oficio, bien a instancia de parte, a su revisión, siguiendo el procedimiento establecido para su declaración.

Artículo 20.- Protección de datos

Se garantizará el secreto del dictamen médico, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo que el interesado autorice expresamente lo contrario.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Los empleados/as que a la entrada en vigor de este Reglamento, tuvieren la edad requerida para el pase a la situación de segunda actividad, irán pasando de forma gradual, por estricto orden de edad, y de forma que no perjudique los intereses de su servicio, en particular, y del Ayuntamiento, en general.

Segunda.- Los empleados/as que a la entrada en vigor de este Reglamento, estuvieren prestando servicios o realizando funciones destinadas a segunda actividad, podrán seguir en los mismos, bien hasta que sean declarados en tal situación según lo dispuesto en este texto, bien hasta que sean sustituidos por otro empleado que sea declarado en segunda actividad con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición Final

Se adjunta a este Reglamento un Catálogo de Tareas/Funciones susceptibles de ser desempeñados por los empleados públicos en situación especial de segunda actividad. (Policías, Bomberos, Brigadas)

POLICÍA LOCAL

A) Escala Técnica:

- ESPAC
- Gestión de la calidad
- Relaciones institucionales

B) Escala Ejecutiva:

- ESPAC
- Apoyo Relaciones Institucionales
- Jefatura Unidad de Notificadores

C) Escala Básica:

1) Cabos:

- Apoyo Secciones
- Tráfico
- Apoyo Unidad de Notificadores
- ESPAC-Control del mantenimiento de vehículos. Control de material.

2) Policías:

- ESPAC-Educación Vial
- Apoyo labores administrativas
- Unidad de Notificadores
- Reparto de material
- Correo

- Galería de Tiro

- Gimnasio

- Seguridad Edificios e Instalaciones Municipales

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

A) Personal de almacén, mantenimiento y apoyo logístico

- Mantenimiento de equipos de primera intervención y otro vestuario, así como transporte al lugar de mantenimiento y su recogida.

- Recogida y entrega de correo administrativo

- Preparación de materiales para el transporte a mantenimiento especializado.

B) Personal de control

- Atención a las comunicaciones de teléfono, radio, fax, internas y externas, terminales del sistema 112 (introducción datos).

- Manejo del sistema de información geográfica del Servicio.

- Activa las sirenas de alarma a la población.

- Control de la apertura del parque, así como de las unidades que salen del mismo, manteniendo comunicación e información con ellas.

C) Personal de prevención e inspección

- Inspección de seguridad contra incendios a locales e instalaciones.

- Revisión de edificios de viviendas.

- Informe y revisión de disparos de fuegos artificiales.

- Realización de informe de distinta índole.

D) Personal de divulgación, formación y entrenamiento

- Visitas a colegios u otros colectivos para divulgar las tareas propias del Servicio, así como campañas divulgativas de autoprotección a la población.

- Preparación y realización de simulacros de salida e intervención.

- Programación e impartición de cursos sobre extinción de incendios a personal externo.

- Programación y realización de actividades formativas para el personal del Servicio.

E) Personal de investigación de incendios

Investigación de incendios desde el punto de vista de su origen y propagación.

BRIGADAS

1. Ayudantes y Peones de Oficios

• Introducción de altas y bajas de materiales y actualización de las existencias.

• Realiza comprobaciones de stocks.

• Realiza la apertura y cierre de las puertas de acceso y locales comunes, llaves de corte de agua, luz, gas, electricidad, calefacción, etc., controlando estos consumos y que permanezcan cerradas al finalizar su turno.

• Colabora en la organización de eventos custodiando y vigilando las instalaciones.

• Controla la entrada y salida de los usuarios de las instalaciones.

• Cobra recibos en aquellos centros donde sea necesario.

• Atiende al ciudadano o usuario por teléfono o directamente en aquellos centros donde sea necesario.

• Comprobará el cumplimiento de las normas de uso y acceso a la instalación en que se encuentre trabajando, de acuerdo con las normas establecidas.

• Cumplimenta los documentos o partes referentes a su actividad (materiales, vales, equipo, órdenes de trabajo, etc.), y realiza labores de administración.

2. Oficiales y Maestros de Oficios

• Prepara los trabajos a realizar en los casos particulares (equipo, materiales, programación de tareas, utillaje, etc.), y controla la ejecución de los trabajos del equipo a su cargo. Resuelve los problemas que le trasladan los ayudantes. Controla los costes de los trabajos y fija, en su caso, los rendimientos parciales a alcanzar.

• Cumplimenta los documentos o partes referentes a su actividad (materiales, vales, equipo, órdenes de trabajo, producción, etc.), y realiza labores de administración de personal (presencias, faltas, permisos, vacaciones, etc.).

• Introduce altas y bajas de materiales y actualiza las existencias y realiza comprobaciones de stocks.

• Replanteo y trabajos específicos a partir de planos, croquis, esquemas, etc., para la distribución de tareas entre los ayudantes u operarios.

• Atiende al ciudadano o usuario por teléfono o directamente en aquellos centros donde sea necesario.

• Comprobará el cumplimiento de las normas de uso y acceso a la instalación en que se encuentre trabajando, de acuerdo con las normas establecidas.

• Cumplimenta los documentos o partes referentes a su actividad (materiales, vales, equipo, órdenes de trabajo, etc.), y realiza labores de administración.

ANEXO VII

BOLSAS DE TRABAJO

ANEXO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Artículo 1.º - Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de este texto regular el funcionamiento de todas las Bolsas de Trabajo que se formen en el Ayuntamiento de Cartagena, a partir de la entrada en vigor del mismo, ya se trate de la sustitución de personal funcionario o laboral, con el fin de llevar a cabo contratos laborales temporales para cubrir puestos de trabajo o nombramientos de personal funcionario interino, que se realizarán exclusivamente de entre las personas que formen parte de las Bolsas.

Lo dispuesto a continuación será de aplicación tanto a las Bolsas que se creen expresamente tras su propio proceso selectivo como a las listas formadas a partir de los procesos selectivos de personal funcionario o laboral fijo celebrados por este Ayuntamiento, y cuyo orden de puntuación se establecerá mediante Resolución del Tribunal o Comisión de Selección.

Artículo 2.º - Mantenimiento de las bolsas de trabajo

Los interesados, al objeto de hacer efectivos los llamamientos, tienen la obligación de comunicar al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, cualquier cambio que se produzca en los datos por ellos aportados. Todas estas comunicaciones se realizarán por escrito y se presentarán en el Registro General

de aquél, o bien a través de cualquier otro medio que permita tener al interesado constancia tanto de su presentación como del contenido.

Artículo 3.º - Vigencia de las bolsas de trabajo

Cada Bolsa de Trabajo, una vez configurada, sustituye a la anterior de la misma Escala/Categoría. Esta sustitución se hará efectiva:

1.- Si deriva de un proceso selectivo para la provisión de personal funcionario o laboral, a partir de la publicación oficial del nombramiento de los correspondientes funcionarios de carrera, y para el personal laboral, desde la resolución de adjudicación de plazas, para cada proceso selectivo, de forma que la posterior prevalecerá sobre la anterior.

2.- Si deriva de un proceso propio para la formación de una Bolsa de Trabajo, cada lista formada tras la finalización del mismo, sustituye a la anterior para la misma Escala/Categoría.

La extinción de una Escala/Categoría lleva aparejada, en todo caso, la extinción de la Bolsa de Trabajo correspondiente, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho ni la derivación del mismo a otra/s Bolsas.

Por su parte la modificación de una Escala/Categoría, supondrá la adaptación de la correspondiente Bolsa, manteniéndose activos todos los integrantes de la misma.

El Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento comunicará tales circunstancias.

Los integrantes de las Bolsas podrán revisar su situación en las mismas tras la convocatoria que para la revisión/actualización realizará anualmente la Administración. Con este fin, y durante los últimos dos meses del año, se convocará a los aspirantes para que aporten sus nuevos méritos. A tal efecto, se nombrará una Comisión de Valoración.

Las incidencias extraordinarias que ocurran en el funcionamiento de las Bolsas, se llevarán a la Mesa General de Negociación, a petición de los integrantes de la misma.

Artículo 4.º - Configuración

I.- Las Bolsas de Trabajo se crearán:

1.- A partir de procesos selectivos específicamente creados para la formación de Bolsas de Trabajo, rigiéndose por los mismos principios y normas que rigen los procesos selectivos de acceso a la función pública, siempre que sean susceptibles de aplicación. Asimismo, las Bases de cada convocatoria seguirán los trámites de las Bases Específicas de cualquier proceso selectivo.

2.- A partir de procesos selectivos para el ingreso, bien como personal funcionario, bien como personal laboral, mediante el orden de puntuación establecido por Resolución del Tribunal o Comisión de Valoración, entre aquéllos que no habiendo superado el proceso selectivo, hayan aprobado al menos un ejercicio.

II.- Las Bolsas de Trabajo se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.º - Suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, si se han superado todos los ejercicios, que en su caso constituyan la fase de oposición.

2.º - Número de ejercicios superados, teniendo en cuenta las calificaciones de los mismos y la puntuación del concurso.

3.º - Orden alfabético, por la letra que resulte del sorteo realizado por el Tribunal o Comisión de Valoración.

Artículo 5.º - Publicación

Una vez concluido el proceso selectivo correspondiente, las listas con el orden establecido, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es/empleo público).

Artículo 6.º - Funcionamiento

El funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, comprende la realización de los llamamientos y el establecimiento de los supuestos de suspensión provisional y exclusión definitiva, así como otros supuestos especiales.

6.1.- LLAMAMIENTOS

Se irán produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, mediante petición por escrito del Jefe del Servicio/Organismo, y autorización del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que determinará la duración y el tipo de contrato o nombramiento a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

Los llamamientos se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación.

6.2.- PROCEDIMIENTO

Los llamamientos se realizarán por teléfono con conversación grabada o por correo electrónico, en estricto orden de puntuación.

Si no se aceptara la oferta de empleo por alguna de las causas que se establecen a continuación, deberá presentarse documentación acreditativa en un plazo máximo de cinco días naturales. En caso de no presentar dicha documentación, se considerará que el aspirante rechaza la posibilidad de volver a ser llamado.

Finalizado un contrato o nombramiento, el integrante de la Bolsa seguirá en su puesto original, sujeto a otro posible llamamiento, si los requisitos legales lo permitieren.

6.3.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL

Mantendrán su posición en las Bolsas de Trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al llamamiento, justifiquen la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de estas situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.

- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.

- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.

- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental se valorará individualmente.

Una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en las Bolsa de Trabajo, el interesado deberá comunicar tal circunstancia al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, a efectos de su activación en aquélla.

6.4.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN

La exclusión definitiva, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones referidas en el apartado anterior.

- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.

- Renunciar voluntariamente a la contratación, salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento u otro contrato en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en cuyo caso pasará a la situación de suspensión provisional.

- No superar el período de prueba que se establece en un mes.

- Petición expresa del interesado.

- Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Cartagena.

- Por sanción por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

6.5.- PERÍODO DE PRUEBA

Si transcurrido un mes desde la contratación o nombramiento, el Jefe del Servicio/Organismo al que se encontrare adscrito, informare desfavorablemente sobre el desempeño de funciones, lo comunicará en este sentido al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que tras realizar las comprobaciones oportunas, lo pondrá en conocimiento de los representantes sindicales, al efecto, en su caso, de proceder a su exclusión definitiva de la Bolsa.

Artículo 7.- Entrada en vigor

El presente Anexo, formará parte del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, así como del Convenio Colectivo, entrando en vigor a partir de la firma del primero.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8649 Resolución de 10 de mayo de 2011, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral, FEAPS-Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral, FEAPS – Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos", suscrito el 10 de mayo de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral, FEAPS – Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos" que se inserta como Anexo.

Murcia, 10 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

"Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral, FEAPS-Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos".

En Murcia, 10 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, según representación que ostenta, en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y del Decreto nº 41/2008, de 25 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011.

Y de otra, D. Pedro Arcas Campoy, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral, FEAPS-Región de Murcia, con C.I.F. G-30209654, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 a) de los estatutos de dicha Federación.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16, que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

SEGUNDO.- Que la Federación de Asociaciones a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral, FEAPS -Región de Murcia, según el artículo 7 de sus Estatutos, tiene como objeto ejecutar cuantas acciones se consideren precisas y redunden en beneficio de las personas con discapacidad intelectual y de su entorno familiar y social.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

CUARTO.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

QUINTO.- La subvención objeto del presente Convenio viene incluida como proyecto de gasto nominativo en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011, rigiéndose, por tanto, por lo dispuesto en el artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

SEXTO.- La Administración, en colaboración con las asociaciones incluidas en la Federación citada, debe intentar que todos los alumnos con necesidades educativas especiales de la Región de Murcia, reciban la misma atención educativa, siendo voluntad de las partes intervinientes de este convenio

complementar las actuaciones ya existentes, suscribiéndolo con arreglo a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es la realización por los profesionales de las asociaciones de FEAPS de apoyos educativos específicos de educación especial, a través de programas de intervención en: dificultades de aprendizaje, audición y lenguaje, desarrollo de las capacidades y las competencias básicas, orientación educativa y profesional, tratamientos de fisioterapia y cuantos se determine por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Los programas tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en las Adaptaciones Curriculares de los alumnos, con la coordinación de los Servicios de Orientación y recogidos en los Planes de Atención a la Diversidad de los centros.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS Y ÁMBITO. Son destinatarios de los programas de este convenio todos los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros públicos y privados concertados de la Región de Murcia. Las actuaciones se llevarán a cabo en el propio centro educativo o, en su caso, en los locales de las Asociaciones en horario extraescolar.

TERCERA.- SUBVENCIÓN. Se establece en la cantidad de un millón cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y seis euros (1.057.886,00 €) el compromiso económico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, vinculado al objeto de este Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.483.09 (proyecto 34364), de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011.

CUARTA.- PAGO. La aportación económica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo se hará efectiva a FEAPS-Región de Murcia en un solo pago, tras la firma del presente convenio, como financiación necesaria para poder llevarla a cabo, conforme a lo dispuesto en el art.29.1 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.- OBLIGACIONES. Son obligaciones de la FEAPS-Región de Murcia:

1.- Realizar los programas específicos de educación especial y las actividades, complementarias a las llevadas a cabo en los centros escolares, de apoyos educativos y psicopedagógicos que son objeto de este Convenio, con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo.

2.- Acordar con la Consejería de Educación, Formación y Empleo el contenido de los programas que se van a desarrollar con los alumnos y centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología, coordinaciones establecidas y formas e instrumentos de evaluación. Debe realizarse una memoria descriptiva del desarrollo del mismo, enviándola a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3.- Asegurar la coordinación de los profesionales de FEAPS con los Servicios de Orientación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

(Tutores, Equipos Directivos, Especialistas) y los profesionales de FEAPS-Región de Murcia. Serán los Servicios Técnicos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo los que determinen y objetiven, en último extremo, las necesidades educativas del alumnado susceptible de recibir estos apoyos complementarios, así como la conveniencia de los mismos.

4.-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como a las de control financiero, que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la correspondiente Intervención Delegada, asimismo en relación con la subvención concedida, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

5.- Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN. De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, FEAPS-Región de Murcia deberá aportar la justificación documental que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, justificación que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como con los documentos acreditativos del pago de las mismas. La presentación de dicha justificación podrá realizarse hasta el 31 de marzo del año 2012.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

SÉPTIMA.- MÁXIMO DE APORTACIÓN ECONÓMICA. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos y recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, superen el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en concreto en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la concesión.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención objeto de este convenio.

e) En el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

OCTAVA.–COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. El seguimiento de la ejecución del convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, designados por el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, y otros dos que serán designados por FEAPS-Región de Murcia. El Presidente de la Comisión será uno de los dos representantes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que se encargará de las convocatorias de dicha Comisión. El Secretario de ésta será uno de los dos representantes de la FEAPS-Región de Murcia.

Las funciones de esta Comisión son:

- Analizar las necesidades de los alumnos susceptibles de recibir el apoyo complementario que se define en la Cláusula primera, en relación al apoyo que tienen en los centros educativos.

- Asegurar la coordinación entre los centros educativos, los servicios técnicos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y los profesionales de las asociaciones que integran FEAPS-Región de Murcia.

- Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

- Resolver las dudas, dificultades y problemas que se puedan plantear durante la ejecución del Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimento de las funciones que tiene asignadas en el Convenio. En la primera reunión se procederá a su constitución y definición del plan de actuaciones, y en la última se aprobará la memoria de actividades desarrolladas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, desarrollo de los programas, coordinación con los centros educativos y técnicos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social alumnado, recursos utilizados, etc.

Se levantará acta de cada reunión y se remitirá copia a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa. El régimen jurídico de actuaciones será el regulado por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio producirá efectos desde el 1 de enero del año 2011 hasta el 31 de diciembre del año 2011, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta para la justificación. Son causas de extinción del presente Convenio, el incumplimiento de su contenido por alguna de las partes, el mutuo acuerdo de las mismas o la denuncia de una de ellas, avisando con un mes de antelación a la expiración de su vigencia.

Igualmente podrá ser revisado el Convenio previo acuerdo de las partes.

En caso de extinción, FEAPS deberá restituir las aportaciones recibidas en virtud de los compromisos asumidos de acuerdo con el convenio, que estén pendientes de realizarse.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, para que así conste, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Presidente de la Junta Directiva de FEAPS-Región de Murcia, Pedro Arcas Campoy.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

8650 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina "El Llano", ubicada en el paraje El Llano, polígono 17, parcela 1, en el término municipal de Bullas, con el n.º de expediente 911/07 de AU/AI, a solicitud de Dalland Hybrid España, S.A. CIF A-30318976.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 18 de mayo de 2.011, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina "El Llano", ubicada en el polígono 17, parcela 1, Paraje El Llano, en el término municipal de Bullas, promovida por Dalland Hybrid España, S.A., CIF A-30318976

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S. (Orden de 18-4-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

8651 Notificación a interesada.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente, se hace saber a los interesados que se relacionan que, mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social se han resuelto los recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones de revocación de ayudas, de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Nombre/ NIF	Expediente de Ayuda		Último domicilio conocido	Población	Resolución
Matilde San Martín Lisón	RPR-8/2011	RBI-41/2007	Tio Viruta, 1 3.º D	Alcantarilla	DESESTIMAR

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra las resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación de la misma.

Murcia, a 17 de mayo de 2011.—La Directora Gerente del IMAS, M.ª Isabel Sola Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8652 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00128/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAP.00128/2010 por infracción a la Legislación de Puertos, incoado a Simo Ayuso, José Ángel, cuyo último domicilio conocido es en C/. Sándalo, n.º 10, 30370 Cabo de Palos, Cartagena.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

"Primero.- Imponer a Simo Ayuso, José Ángel, una multa de 1.500,00 euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Murcia, 12 de mayo de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8653 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00126/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAP 126/2010 por infracción a la Legislación de Puertos, incoado a Lucía Celdrán Cantó, cuyo último domicilio conocido es en C/. Hermosilla, n.º 29, piso 6, puerta C.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

"Primero.- Imponer a Lucía Celdrán Cantó, una multa de 375,00 euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación."

Murcia, 12 de mayo de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8654 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00145/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAP.00145/2010 por infracción a la Legislación de Puertos, incoado a Royo-Villanova Paya, Alejandro, cuyo último domicilio conocido es en C/. Castellón, n.º 89, 28006 Madrid.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

"Primero.- Imponer a Royo-Villanova Paya, Alejandro, una multa de 1.500,00 euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Murcia, 12 de mayo de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8655 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1554/2010

Denunciado: HERNANDEZ LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID-CAR.BALSAPIN KM423

30332 FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR SIN MERCANCIA ENTE GARCERA (BALSAPINTADA), HASTA TORRE-PACHECO, PORTANDO EL CONDUCTOR UN DISCO DIAGRAMA EN EL TACOGRAFO, ACTUAL LE OMITE TODOS LOS DATOS OBLIGATORIOS A RESEÑAR. SE ADJUNTA DICHO DISCO DIAGRAMA, EL CUAL ADEMAS MARCA 24 HORAS DE DESCANSO. NO FIGURA DATO ALGUNO. CONDUCTOR: JOSE PAREDES HERNANDEZ.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/12/2009

Matrícula: 4440-CXF

Liquidación: 140450991039103012512011 5108

N.º Expediente: SAT1705/2010

Denunciado: CRESPO PEREZ, MANUEL ALEJANDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO VILLAESPESA N.º 20

04280 GALLARDOS (LOS) (ALMERIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VERDURA, DESDE EL EJIDO HASTA TORREPACHECO NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.119 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.142.9 LOTT Art.199.9 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/01/2010

Matrícula: 3611-CCP

N.º Expediente: SAT1930/2010

Denunciado: LA MALEZA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM MALEZA N.º S/N

04710 SANTA MARIA DEL AGUILA, EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTAR 588 BANDEJES DE PLANTA DE LECHUGA, DESDE TORRE PACHECO (SANTA CRUZ) HACIA TORRE PACHECO, CON UN PESO TOTAL DE 6350 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 2850 KG, UN 81,4%. BASCULAS N.º 4539 Y 4540.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2010

Matrícula: MU-2503-AF

Liquidación: 140450991039103030120820115107

N.º Expediente: SAT2231/2010

Denunciado: FERNANDEZ MORENO, LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NORIA LA MARQUESA N.º 7

04712 BALERMA, EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: CARENCIA DE DISCOS DIAGRAMA DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS QUE TIENE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. UNICAMENTE EXHIBE EL INSERTADO EN EL TACOGRAFO Y RETIRADO EN EL BOLETIN DE DENUNCIA N.º 84259. CIRCULA SIN CARGA, DESDE VALENCIA A ALMERIA. CONDUCTOR: DENIS PIZARRO MARTIN.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/02/2010

Matrícula: 5926-DLJ

Liquidación: 140450991039103003053120115107

N.º Expediente: SAT2470/2010

Denunciado: TRANSPORTES MAROFER, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JULIO ROMERO DE TORRES-VENTA EL VISO. LA MOJONERA N.º 23

04745 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS, CON VEHÍCULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (MARRUECOS), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CIRCULA SIN CARGA. CONDUCTOR: AZIZ SAADAOUI. (X3289309X).

Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2010

Matrícula: AL-4361-AC

Liquidación: 14045099103910300 58820115102

N.º Expediente: SAT3473/2010

Denunciado: GOMEZ BENITEZ, MONICA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MARE NOSTRUM N.º 3

46120 ALBORAYA (VALENCIA)

Hechos: NO LLEVAR INSERTADO EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DEL CONDUCTOR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. MANIFIESTA HABERLA DEJADO EN LA OFICINA DE LA EMPRESA. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES. REALIZA FUNCIÓN DE 1ER CONDUCTOR. TRANSPORTA VERDURA, DESDE TORRE PACHECO HASTA ALEMANIA. IMPRESIONES DATOS TECNICOS EVENTOS Y 24H ACTUAL EN BOLETIN N.º 03096. CONDUCTOR: SORIN-VIOREL KRUNAGEL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/04/2010

Matrícula: 5624-FGW

Liquidación: 14045099103910301 27520115107

N.º Expediente: SAT4004/2010

Denunciado: OGEDAZI, EMMANUEL NNAMDI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LORCA N.º 39 piso 2 pta. C

30120 MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. PRESENTA CONTRATO N.º C100006119, VALIDO HASTA EL 01/04/10. ARRENDADOR: DOAL AUTOMOCION SL. MATRICULA: 6234-FCR.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.22 LOTT Art.198.22 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/04/2010

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910301 57120115101

N.º Expediente: SAT4021/2010

Denunciado: LOGISTICA SILVERIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JAUME I N.º S/N

46816 ROTGLA Y CORBERA (VALENCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTIA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO SOLO PRESENTA CON EL QUE CIRCULA, QUE ES RETIRADA PARA SU REMISIÓN. CIRCULA REGISTRANDO UNA HORA MENOS QUE LA REAL. CONDUCTOR: ANTONIO GARCIA LORCA. (74437466J).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/05/2010

Matrícula: 3700-CVX

Liquidación: 140450991039103O157320115104

N.º Expediente: SAT4063/2010

Denunciado: DELESPI TRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE LA SIERRA N.º 78 piso 2.º pta. B

18008 GRANADA (GRANADA)

Hechos: EXCEDER LA CONDUCCION DIARIA, ENTRE 10 Y 10:30 HORAS. JORNADAS DIAS 3 Y 6. SE ADJUNTAN IMPRESIONES A BOLETIN. TRANSPORTA VERDURA, DESDE SAN JAVIER A SUECIA. CONDUCTOR: JULIO ALONSO SAHAGUN.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6

Observaciones Art. Infringido: Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2010

Matrícula: 4122-FXS

Liquidación: 140450991039103O157620115105

N.º Expediente: SAT4101/2010

Denunciado: CHAKRI, BEKKAY

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LORENZA PANIZO N.º 12

40165 PRADENA (SEGOVIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CHATARRA, DESDE MURCIA A ALMERIA, CON UN PESO TOTAL DE 4710 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1210 KG, UN 34,5%. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE PESAJE DE BASCULA PUBLICA TRINIDAD CERON SL.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 4.470,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2010

Matrícula: P-1210-G

Liquidación: 1404509910391030157820115102

N.º Expediente: SAT4142/2010

Denunciado: LOGISTICA SILVERIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JAUME I N.º S/N

46816 ROTGLA Y CORBERA (VALENCIA)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE ENTRE VALENCIA Y MURCIA, NO LLEVANDO EL CONDUCTOR INSERTADA LA TARJETA DE CONDUCTOR EN TACOGRAFO DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y NO HABIENDO EFECTUADO LOS DOCUMENTOS IMPRESOS AL INICIO Y FINAL DEL VIAJE, EN LOS SUPUESTOS DE DETERIORO, MAL FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA O CASO DE NO OBRAR EN SU PODER. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE SE LE HA OLVIDADO EN CASA Y NO REALIZANDO LOS IMPRESOS CORRESPONDIENTES. CONDUCTOR: FRANCISCO MENDEZ MENDEZ.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/06/2010

Matrícula: 6165-FKC

Liquidación: 1404509910391030158320115107

N.º Expediente: SAT4146/2010

Denunciado: PULPITRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POZO HIGUERA N.º 22

30813 POZO HIGUERA, LORCA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. PERIODO COMPRENDIDO DE LOS ULTIMOS 28 DIAS. NO PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. CIRCULA CARGADO, DESDE CUEVAS DE ALMANZORA (AL) A PURIAS (MU). SE RETIRA DISCO. TRANSPORTA 15 PALETS DE MELONES. CONDUCTOR: JUAN CARLOS GOMEZ CECILIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/06/2010

Matrícula: 8370-DBZ

Fecha de abono de la sanción bonificada: 25/01/11

N.º Expediente: SAT4156/2010

Denunciado: NAVARRETE GONZALEZ, DOMINGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GENERAL ALVEAR N.º 5

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: CONDUCTOR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL RGTO (CEE) 3821/85, CARECIENDO DE PAPEL PARA LA IMPRESION DE LAS ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR HABIENDOSE DETECTADO INFRACCION AL RGTO CEE 561/2006. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DIA 04/06/10, DONDE SE OBSERVA INFRACCION NO PUDIENDO IMPRIMIR TICKET EXCESOS DE VELOCIDAD. CIRCULA VACIO A ALMERIA. CONDUCTOR: FRANCISCO SANTIAGO CORTES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2010

Matrícula: 6821-FJJ

Liquidación: 1404509910391030158520115100

N.º Expediente: SAT4157/2010

Denunciado: NAVARRETE GONZALEZ, DOMINGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GENERAL ALVEAR N.º 5

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO TACOGRAFO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL RGTO (CEE)3 821/85 SIN LLEVAR INSERTADA EN EL TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA CONDUCCION. JORNADA 23/05/10, PERIODO 14:57 A LAS 17:29 (210 KM). NO EXISTE INCIDENTE NI FALLO EN TACOGRAFO ESE DIA, NI PRESENTA DOCUMENTOS IMPRESOS. CIRCULA VACIO A ALMERIA. SE OBSERVA QUE EN TODOS SUS DESCANSOS DIARIOS EXISTE UNA CONDUCCION CON TARJETA EN TACOGRAFO. SE ADJUNTA TICKET COMO PRUEBA. CONDUCTOR: FRANCISCO SANTIAGO CORTES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2010

Matrícula: 6821-FJJ

Liquidación: 1404509910391030158620115105

N.º Expediente: SAT4187/2010

Denunciado: GARCIA GONZALEZ, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEREZ GALDO N.º 13

46900 TORRENT (VALENCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR ENTRADAS MANUALES O ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO (SE ADJUNTAN TRES DISCOS DIAGRAMA SIN FECHA NI NOMBRE). REALIZA SERVICIO EN MARRUECOS. CONDUCTOR: BERND SELLE.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.142.5 LOTT Art.199.5 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/06/2010

Matrícula: 4047-CCD

Liquidación: 14045099103910301590201151O5

N.º Expediente: SAT4190/2010

Denunciado: TRANSERAFIN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAS ERAS N.º 5

40194 PALAZUELOS DE ERESMA (SEGOVIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS. DESPLAZAMIENTO DESDE SEGOVIA DIA 08/06/10 HASTA FUENLABRADA DIA 9/10-06-10 DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION. SE ADJUNTAN DISCOS. PRESENTA SOLICITUD DE FECHA 10/04/10. TRANSPORTA CHATARRA. CONDUCTOR: ANGEL DE JUAN DEL BARRIO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.8 LOTT Art.198.8 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/06/2010

Matrícula: 6918-CJN

Liquidación: 14045099103910301591201151O7

N.º Expediente: SAT4219/2010

Denunciado: OLASOFRET SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRER CASALS 3 - ACCE N.º 3

46790 JERESA (VALENCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (18 TN DE SANDIA), DESDE PULPI HASTA MOLINA DE SEGURA Y POSTERIORMENTE ALEMANIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES A NOMBRE DEL TITULAR DEL VEHICULO. NO ACREDITA VISADO DE TARJETA FIGURANDO EN BASE DE DATOS -SCV TRANSPORTES LA VALLDIGNA- Y AMPARANDOSE PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL EN FOTOCOPIA COTEJADA Y LICENCIA COMUNITARIA N.º 158393, TODO ELLO DE ANTERIOR TITULAR.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/06/2010

Matrícula: 9772-CMT

Liquidación: 14045099103910301598201151O4

N.º Expediente: SAT4225/2010

Denunciado: RUBIMATRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR LAS NORIAS km. 1

04716 NORIAS DE DAZA (LA), EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA TRANSPORTANDO 19000 KG DE MELONES, DESDE ALMERIA A MURCIA.

Norma Infringida: Art.119 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.142.9 LOTT Art.199.9 ROTT

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/06/2010

Matrícula: 9377-CZT

Liquidación: 14045099103910301423201151O7

Importe pendiente de pago: 50,25

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 DIAS contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 19 de Mayo de 2011.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8656 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155140008	HILMICE CONSTRUCTORA DE MURCIA 3015, S.L.	MURCIA	6.251,00 €
201155140081	AGRÍCOLA PASTRANA, S.L.	MAZARRÓN	6.251,00 €

Murcia, a 28 de abril de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8657 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa en trámite de formulación de escrito de alegaciones contra actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155130156	000013349/11	Trucks Cartago, S.L.	Fuente Álamo	3.500,00 €

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 28 de abril de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8658 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 ,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155180009	VADEPESCA 1928., S.L.	MURCIA	626,00 €
201155110080	SAGAELECTRIC, S.L.	MAZARRÓN	2.046,00 €
201155110095	INDUSTRIAS METALURGICAS VEGA BAJA, S.L.	ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	2.046,00 €
201155140096	INDUSTRIAS METALURGICAS VEGA BAJA, S.L.	ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	6.251,00 €
201155180198	CONSERVAS MIRAS, S.A.	CEUTI	CADUCIDAD

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8659 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155130031	000230713/10	S.A.T. La Heretat	Jumilla	3.000,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8660 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresas de Mecanizado, Matricería y Troquelado de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Empresas de Mecanizado, Matricería y Troquelado de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 09:00 horas del día 20 de abril de 2011 con el número de expediente 30/01596, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Jorge López Sabater y otros.

Murcia, a 20 de abril de 2011.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8661 Edicto por el que se notifican acuerdo de inicio de procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200699740070	HERSAN MAZARRON, S.COOP.	F73416042	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	12.000,00 €	Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden 03.04.2006)
200699740079	GLOBAL EQUIPAMIENTO COMERCIAL, S.COOP	F73417289	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	9.000,00 €	Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden 03.04.2006)
200699740153	SISTALUM, S.COOP.	F73430357	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	6.000,00 €	Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden 03.04.2006)
200799730187	CONSTRUCCIONES Y OFICIOS DE PURIAS, S.L.L.	B73515256	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	457,08 €	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 28.02.2007)
200799740137	CONSTRUCCIONES Y OFICIOS DE PURIAS, S.L.L.	B73515256	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	3.750,00 €	Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden 28.02.2007)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 11 de mayo de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8662 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación justificativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose inte la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone me el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimie especifican a continuación:

REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE DE LA SUBVENCION	PROGRAMA DE SUBVENCI
200899730154	DECOLINE, S.COOP.	F73587099	JUSTIFICACION SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	19.000,00 €	Empleo en Cooperativas y So Laborales (Orden 28.02.2008
2008997401119	DECOLINE, S.COOP.	F73587099	JUSTIFICACION SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	11.250,00 €	Ayuda Adicional al Empleo en Social (Orden 28.02.2008)
200899730064	EXTRAMUR 2008, S.COOP	F73576571	JUSTIFICACION SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	22.500,00 €	Empleo en Cooperativas y So Laborales (Orden 28.02.2008
200899740049	EXTRAMUR 2008, S.COOP	F73576571	JUSTIFICACION SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	13.875,00 €	Ayuda Adicional al Empleo en Social (Orden 28.02.2008)

Se notifican los presentes requerimientos de documentación justificativa a los interesados, concedié un plazo de diez días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictado el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rein con los datos y documentos obrantes en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dir General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ub en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 11 de mayo de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8663 Anuncio de depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 10 horas del día 20 de abril de 2011 con el número de expediente 30/00817, cuyo ámbito territorial y profesional es: REGIONAL y de EMPRESARIOS

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D. Marcos Alarcón Alarcón y don Carlos Esparcia Sáez.

Murcia, 20 de abril de 2011.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

8664 Edicto por el que se notifica trámite de audiencia en procedimiento de lesividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	NIF/CIF	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2007-01-14-0212	MARÍA BELÉN MORALES MUÑOZ	23268863Q	TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE LESIVIDAD.	Programa de Fomento del empleo estable (Orden de 7 de marzo de 2007).

Se otorga un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente acuerdo, para que la interesada formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, poniéndose de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, ubicadas en: "Avenida Infante Juan Manuel", n.º 14, planta baja, Despacho 4, en horario de atención al público, de 9´00 a 14´00 horas (Sección de Fomento Empresarial).

Murcia, a 13 de mayo de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

8665 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
22142736S	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SANCHEZ	20090103	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
48394664L	SERGIO MATAS QUINTANILLA	20090050	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
23055849M	Mª DOLORES MARTINEZ MERCADER	2010-0031	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
27460984L	FERNANDO VALVERDE HERNANDEZ	2010-0051	Denegado	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)

Contra dicha Resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

8666 Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico, que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 12 de mayo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3004991522	CRISTIAN LAZAR	X7590299T	LORQUI	05/05/2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

8667 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27, de !noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 12 de mayo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3004642988	CRISTOBAL ALCOLEA MARTINEZ	23282407	MURCIA	05/04/2011
3006277411	JUAN MANUEL ANIORTE FERRANDEZ	74163947	SAN JAVIER	13/04/2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

8668 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial; de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3003617955	MARIO JOSE MATIAS DA LUZ	X7798653C	BULLAS	06/04/2011
3003224199	JUAN OCHANbO PEREZ	74318765	MURCIA	06/04/2011
3003017177	ROMAN ZAYATS	X3952568H	MURCIA (ALJUCER)	28/03/2011
3003855077	JUAN MARIA SOLER ESCAMEZ	48488988	MURCIA (CASILLAS)	06/04/2011
3003017255	OSCAR ROS LORENTE	23011219	MURCIA (TORREAGÜERA)	08/04/2011
3002909566	TEODOR KOLEV TODOROV	X3045441B	SAN JAVIER	12/04/2011
3004297011	RECTOR FABIAN PUNINA ARANA	X4852616F	SAN JAVIER	20/04/2011
3004294144	SALOMON JADAMA LOPEZ COZAR	48511086	SANTOMERA	08/04/2011
3003569955	SANDRO JAVIEk PIEDRAHITA	X4163272L	SANTOMERA	11/03/2011

Murcia, 12 de mayo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

8669 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución y ampliación de plazo de los expediente de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de mayo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Javier Jiménez Jiménez.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X3681051-Q	D. José Fredy Aguilar Veintimilla	Pamplona	15/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

8670 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución y ampliación de plazo de los expediente de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de mayo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Javier Jiménez Jiménez.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X3591035-E	D. Víctor Manuel Aguilar Ordóñez	San Pedro del Pinatar (Murcia)	25/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3649860-J	D. Angel Ernesto Calle Murillo	Archena (Murcia)	20/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3522786-Z	D. Leonardo Wilfrido Veliz Andrade	Cieza (Murcia)	30/10/2003	Ley 30/92	62.1.f)
X4006952-K	Dña. Lupe Patricia Verdugo Cuesta	Los Alcázares (Murcia)	07/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X2940759-W	Dña. Laura Lusmila Asturdillo Fajardo	Los Alcázares (Murcia)	09/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4479330-B	D. Ralf Peter Komarek	Cartagena (Murcia)	23/09/2002	Ley 30/92	62.1.f)
X4158741-L	D. Jaime Iván Pozo Zamora	San Pedro del Pinatar (Murcia)	10/02/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3663089-V	D. Edison Vinicio Guerrero Vivanco	Mahón (Islas Baleares)	06/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3649842-H	D. José Rigoberto Guaman Yumbla	Archena (Murcia)	17/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

8671 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.563/2008.

N.I.G.: 30016 1 0007259/2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.563/20008

Sobre Otras Materias

De don Blas Rodríguez Rodríguez

Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1.563/2008 a instancia de Blas Rodríguez Rodríguez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes finca:

Finca Urbana sita en la diputación de El Hondón, término municipal de Cartagena, paraje de Los Maestros Bajos, cuya descripción es la que sigue: "Casa de planta baja de varias habitaciones, de treinta y ocho vigadas y patio, de una superficie de ciento nueve metros cuadrados, con derecho al pozo y era, de los Maestros Bajos y pozo y aljibe de Los Maestros Altos. Linda al Norte, propiedad de Cándido Goman Conesa, ejido en medio; izquierda o Sur, Martín Pérez, Oeste, Luisa Gómez Ros y al este, ejido.

La descripción transcrita es la que figura en el Registro de la Propiedad, corresponde con la inscripción séptima, practicada en virtud de contrato de compraventa, por escritura otorgada el día 16 de Marzo de 2004 ante la Notario de Cartagena doña Concepción Jarava Melgarejo. Finca 7.784, tomo 2.975, libro 457, folio 098, Sección Segunda.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 25 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8672 Despido/ceses en general 1.476/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104162

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 1.476/2010.

Demandante: Manuel Ortega Mora.

Abogado: Javier Cos Egea.

Demandado: Fogasa, Servydrill, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Ortega Mora, contra Fogasa, Servydrill, S.L., Perfimper, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 1.476/2010, se ha acordado citar a Servydrill, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo de 2011, a las 11,20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, número 21, 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servydrill, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 12 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8673 Despido/ceses en general 267/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0105580

074100

N.º Autos: Despido/Ceses en general 267/2011. mc

Demandante/s: Ana Belén Martínez García

Demandado/s: Brico Asuar, S.L., FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana Belén Martínez García contra Brico Asuar, S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º 267/2011 se ha acordado citar a Ana Belén Martínez García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/6/2011 a las 11:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna n.º 21 - 5.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Brico Asuar, S.L., se expide la presente cédula para publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8674 Proceso 528/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro San Martín Soler, contra Ingremaes, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 528/2011 se ha acordado citar a la empresa Ingremaes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/7/2011, a las 10:25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en C/. Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda, 30201, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ingremaes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 19 de mayo de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8675 Procedimiento ordinario 195/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 195/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Fernández Mármol, contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Juan Fernández Mármol contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., condenando a empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de diez mil novecientos cincuenta y dos euros con setenta céntimos de euro (10.952,70 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 23 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

8676 Juicio de faltas 3/2011.

N.I.G.: 30024 41 2 2011 0014205

Juicio de faltas n.º 3/2011.

Delito/falta: Coacciones

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Juicio de Faltas n.º 3/11 en el que ha recaído sentencia en cuyo fallo consta el siguiente tenor literal: "Que debo condenar y condeno a Marian Pavel, como responsable criminalmente en concepto de autor de la falta de amenazas, ya definida, a la pena de 20 días de multa a razón de una cuota diaria de 10 euros, y prohibición de aproximarse a Susana Carolina Ruiz Sosa, en cualquier lugar donde este se halle, y a su domicilio en un radio de 150 metros, por tiempo de 6 meses, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones."

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Marian Pavel, expido el presente.

En Lorca a 4 de mayo de 2011.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

8677 Constitución de acogimiento 1.390/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0023159

Procedimiento: Constitución de acogimiento 1.390/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia.

Letrado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Contra: Sergio Ahedo González.

Que en este Juzgado ha recaído auto de fecha 9 de mayo de 2011, el cual pone fin al proceso de adopción 1.390/2010-M.A. y para que sirva de notificación en forma a la madre biológica María Estivali Aedo González, quien se encuentra en ignorado paradero, se libra el presente, quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia a 9 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8678 Demanda 1.681/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011835

13100

N.º autos: Demanda 1.681/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fernando Moureal Noriega.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Embalajes Técnicos Plásticos, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1681/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Fernando Monreal Noriega, contra Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 5.144'80 €, más el interés por mora que señala el Art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8679 Demanda 1.683/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011858

N.º autos: Demanda 1.683/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Carmen López Sanfulgencio

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, La Retoucherie de Manuela, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.683/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa La Retoucherie de Manuela, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Carmen López Sanfulgencio contra La Retoucherie de Manuela, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.500'48 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Retoucherie de Manuela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8680 Demanda 1.688/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011911

13100

N.º autos: Demanda 1.688/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisca Ruiz Nicolás.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Tritón Combustión, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.688/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Tritón Combustión, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisca Ruiz Nicolás, contra Tritón Combustión, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 3.123'87 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tritón Combustión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8681 Demanda 1.692/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011936

13100

N.º Autos: Demanda 1.692/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Lucía Jódar Bermejo

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Pasteleria Blanher S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 1692/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Pastelería Blanher, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Lucía Jodar Bermejo contra Pastelería Blanher, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 4.158'95 €.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pastelería Blanher, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8682 Demanda 1.706/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012029

13100

N.º autos: Demanda 1.706/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Javier Fuentes Castillo.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Construfont, S.L., Beacon Bridge, S.L., Inmuebles Edimiber, S.L., Inmuebles Edimiber, S.L., Mordor Creativa, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.706/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Beacon Bridge, S.L., Mordor Creativa, S.L., Antonio B. Muñoz Vidal (Administrador Concursal), se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Javier Fuentes Castillo, contra "Construfont, S.L.", condeno a ésta a abonar a aquél 7.000'33 €, de la que responden solidariamente "Beincon Bridge, S.L." en cuantía de 5.938'2 € y "Mordor Creativa, S.L." en cuantía de 1.062'12 €.

Condeno a dichos demandados al abono del interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Absuelvo a "Daviconst 2009, S.L." de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico

por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Beacon Bridge, S.L., Mordor Creativa, S.L., Antonio B. Muñoz Vidal (Administrador Concursal), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8683 Demanda 1.754/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012392

13100

N.º autos: Demanda 1.754/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Isabel Gambín Guerrero.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Len 2004, S.L., Víctor José Guillamón Melendreras.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.754/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Len 2004, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por María Isabel Gambín Guerrero, contra Len 2004, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar a la actora 1.142'26 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Len 2004, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8684 Demanda 1.810/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012788

N.º autos: Demanda 1.810/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Francisco Losa Morcillo

Demandados: Restaurante Bar del Campo - Hnos. Antonio y Ángel Hernández, S.L.U.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.810/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Restaurante Bar del Campo - Hermanos Antonio y Ángel Hernandez, S.L.U., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Losa Morcillo contra Hnos. Antonio y Ángel Hernández, S.L.U., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.548'89 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Bar del Campo - Hermanos Antonio y Ángel Hernández, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8685 Despido/ceses en general 1.171/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008874

380000

N.º Autos: Despido/Ceses en general 1.171/2010

Demandante/s: M.ª Vicenta Piqueras Martínez

Abogada: María Dolores Ureña Girón

Demandado/s: Restauración y Eventos Strategos S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia.

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 1171/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Área y Gestión de Empresa, S. Coop., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Vicenta Piqueras Martínez contra Restauración y Eventos Stratego, S.L.U. y Área, Gestión y Administración, S. Coop., declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Condeno solidariamente a las citadas demandadas a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opten entre readmitir a la actora o abonarle 4.716'46 € en concepto de indemnización.

En todo caso condeno de forma solidaria a ambas demandadas a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (30/9/2010) hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 35'23 €.

Absuelvo a la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia de la pretensión deducida en su contra.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para

recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Área y Gestión de Empresa, S. Coop. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8686 Demanda 1.441/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010063

N.º autos: Demanda 1.441/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Nuria García Orti

Demandados: Sesa Start España, Ett S.A.U., José Sandoval, S.L.U., Ace European Group Limited

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.441/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Sesa Start España, ETT, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando tan sólo en parte la demanda formulada por Nuria García Orti contra José Sandoval, S.L.U., condeno a ésta a abonar a aquélla 8.014'83 €.

Absuelvo a Sesa Start España ETT, S.A. y a Ace European Group Limited de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sesa Start España, ETT, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8687 Demanda 41/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000305

N.º autos: Demanda 41/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Aboucabar Faro

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Huerdin Empresa Constructora, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 41/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Huerdin Empresa Constructora, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por Aboubacar Faro contra Huerdin Empresa Constructora, S.L., condeno a la demandada a abonar al actor 3.733'42 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Huerdin Empresa Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8688 Ejecución de títulos judiciales 497/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009949

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 497/2010-d

Demandante: Oscar Eduardo Burhan Ramírez.

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño.

Demandado/s: Nicola 2010 Construccione S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 497/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Oscar Eduardo Burhan Ramírez contra la empresa Nicola 2010 Construcciones S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

Magistrado/a-Juez. Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 14 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Oscar Eduardo Burhan Ramírez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a don Nicola 2010 Construcciones S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 617,25 y de 200,00 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Oscar Eduardo Burhan Ramírez, frente a don Nicola 2010 Construcciones S.L., parte ejecutada, por importe de 617,25 euros en concepto de principal, más otros 200,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No ha lugar a incrementar el principal con el 10% de intereses de mora en el pago establecido en el artículo 29-3 del E.T. al no ser objeto de condena según el fallo de la sentencia firme objeto de ejecución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

1. Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 14 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 497/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Oscar Eduardo Burhan Ramírez frente a don Nicola 2010 Construcciones S.L., por la cantidad de 617,25 euros de principal, más otros 200 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria de Murcia a la parte ejecutada don Nicola 2010 Construcciones, S.L. para asegurar su responsabilidad y hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada don Nicola 2010 Construcciones, S.L., mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los despachos necesarios para ello:

Fundación Caja de Ahorros Castilla-La Mancha, cuenta/s n.º 2105-3137-35-1290010581, 2105-3137-32-1290010359.

Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta/s n.º 2090-0461-51-0040022828.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago, se designa la cuenta de depósitos y consignaciones de la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0497-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0497-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicola 2010 Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 16 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8689 Ejecución 96/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2008 0008340

N81291

N.º Autos: Ejecución 96/2010-d

Demandante: Rubén Nicolás Meseguer.

Demandado/s: Ángel Manzanares Aledo.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ - Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rubén Nicolás Meseguer contra Ángel Manzanares Aledo, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

En Murcia, a 22 de julio de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Rubén Nicolás Meseguer como demandante/s y Ángel Manzanares Aledo y Fogasa como demandada consta:

Sentencia n.º 507/09 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- Los títulos objeto de ejecución han ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de Sentencia 5.498,81 euros de principal mas 989,78 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 26 de octubre de 2009.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el Art. 36 de la L.P.L. que las ejecuciones de sentencias y demás titulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley.

Cuarto.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento

personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Quinto.- Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 274 de la LPL, dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que este legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la CE, 33 del ET, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la LPL.

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución contra Ángel Manzanares Aledo importe de 5.498,81 euros de principal más 989,78 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.-Se acuerda el embargo de los saldos que hubieren en las cuentas de las siguientes entidades bancarias:

Caja de Ahorros de Murcia

2043 0151 21 9000013286

2043 0151 20 9000003345

Asimismo se acuerda el embargo de los vehículos matrícula 5111DTN, 6116DNB, 9799DNC.

Para la efectividad del líbrense los correspondientes despachos.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. UNO de Murcia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel Manzanares Aledo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 16 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8690 Ejecución 104/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008350

N.º autos: Ejecución 104/2010 -D

Demandante: Ángel Nicolás Larrosa

Graduado Social: Antonio Muñoz Juárez

Demandado: Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 104/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Nicolás Larrosa contra la empresa Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a nueve de septiembre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Único.- Ángel Nicolás Larrosa ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L..

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 15.436,09 y de 3.087,21 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Nicolás Larrosa, frente a Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.436,09 euros en concepto de principal, más otros 3.087,21 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapicerías Linea Hogar 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8691 Ejecución 104/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008350

N.º autos: Ejecución 104/2010-D

Demandante: Ángel Nicolás Larrosa

Graduado Social: Antonio Muñoz Juárez

Demandado: Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 419/2010 del Juzgado de lo Social número Dos, seguido a instancia de don Ángel Nicolás Larrosa contra la empresa Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L., sobre despido, se dictó la siguiente resolución, previo a la acumulación a la presente ejecución arriba mencionada:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, 1 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Ángel Nicolás Larrosa ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L..

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.698,12 euros de principal y de 1.231,70 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Nicolás Larrosa, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.698,12 euros en concepto de principal, más otros 1.231,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapicerias Linea Hogar 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8692 Ejecución de títulos judiciales 271/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0002314

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 271/2010 -d

Demandante: Miguel Asensio Gómez.

Demandado/s: Trans-Frigeles S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ - Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 271/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Miguel Asensio Gómez y Otro contra la empresa Trans-Frigeles S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

Magistrado/a-Juez, Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 13 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Miguel Asensio Gómez, Manuel Lorente Núñez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Trans-Frigeles S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.747,48 euros y de 749,49 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución setencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Asensio Gómez, Manuel Lorente Núñez, frente a Trans-Frigeles S.L., parte ejecutada, por importe de 3747,48 euros en concepto de principal, más otros 749,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma al a Juan Quiñonero Díaz, administrador de la demandada Trans-Frigeles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 17 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Jaén

8693 Procedimiento ordinario 87/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 87/2011 Negociado: AM

Sobre: CANTIDAD.

N.I.G.: 2305044S20110000331

De: Eliseo Sánchez Martínez

Contra: Elena y Manuel Jesús Cobo Illana S.L.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaen.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 87/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Eliseo Sánchez Martínez contra Elena y Manuel Jesús Cobo Illana S.L., en la que con fecha 4 de mayo de 2011 se ha dictado sentencia n.º 174/11 que sustancialmente dice lo siguiente:

"Se estima la demanda promovida por don Eliseo Sánchez Martínez contra la empresa Manuel Jesús Cobo Illana S.L.U.. (en concurso) a quien se condena a que abone al actor la suma de 1.741,31 €.

El pronunciamiento condenatorio de la presente sentencia se extenderá al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos en nuestro ordenamiento.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el BANESTO de esta capital con el número 2090000065008711 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089008711 la suma de 150 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Jesús Cobo Illana S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará e el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jaen, a 4 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

8694 Notificación.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones a los interesados de las resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican, y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

1. Interesado: Construcciones y Reformas Panadero, S.L.

Expediente: 63/2010

Resolución:

- Resolución del expediente sancionador por infracción urbanística n.º 63/2010.

ASUNTO: Construcción de dos forjados, (10 x3 mts) y (3 x7,7 mts), elevación de planta de 51 m² y ejecución de habitación en zona de retranqueo obligatorio, todo ello ejecutado a un 40% en el momento de la inspección urbanística.

2. Interesado: Andrés Sundberg

Expediente: 66/2010

Resolución:

- Resolución del expediente sancionador por infracción urbanística n.º 66/2010.

Asunto: Cerramiento de porche mediante la construcción de forjado de hormigón.

3. Interesado: Alfonso Sanz Velasco.

Expediente. 65/2010

Resolución:

- Resolución del expediente sancionador por infracción urbanística n.º 65/2010.

Asunto: Construcción de barandilla de aluminio sin su correspondiente licencia.

4. Interesado: José Merino Pérez

Expediente: 62/2010

Resolución:

- Resolución del expediente sancionador por infracción urbanística n.º 62/2010.

Asunto: Cerramiento de cubierta mediante perfil nervado con capa intermedia de aislante, así como sustitución de 12 m² de forjado de madera, enlosado de 50 m², cambio de instalación de fontanería y ocupación de vía pública mediante escalera metálica.

5. Interesado: Tomás López Abellán.

Expediente: 69/2010

Resolucion:

- Resolución del expediente sancionador por infracción urbanística n.º 69/2010.

Asunto: Ejecución de un murete de ladrillo cerámico en parcela de 13,97 m² sin su correspondiente licencia.

6. Interesado: Francisca Guillen García

Expediente: 57/2010

Resolucion:

- Resolución del expediente sancionador por infracción urbanística n.º 57/2010.

Asunto: Construcción de porche con estructura metálica y recubierto de teja, de 20 m² de superficie, todo ello sin su correspondiente licencia.

7. Interesado: Francisco Javier Pitrelli

Expediente: 2/2011 y SU/10/1562

Resoluciones:

- Resolución pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística, expediente sancionador n.º 2/2010.

- Acuerdo del Pleno de la Corporación sobre resolución de expediente de recuperación de oficio, por vía administrativa, del bien Municipal, sito en Avda. Marqués de Rozalejo, 947.

Asunto: Construcción de ampliación de vivienda en planta baja, construyéndose una habitación de 6 m² en la Avda. de Marques de Rozalejo n.º 947, mediante cerramiento de forjado existente, todo ello sin su correspondiente licencia realizándose en el mismo inmueble obras de cerramiento de un jardín de titularidad pública mediante una valla de aluminio blanco, así como obras de ejecución de solera de hormigón en este mismo espacio.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En Los Alcázares, a 16 de mayo de 2011.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Murcia Muñoz.

IV. Administración Local

Murcia

8695 Requerimiento para adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. IV del P.P. ZM-SV2-2, Sangonera La Verde. (Gestión-Compensación 028GC09).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Juan Mayol Sánchez y a D. Antonio Noguera Bastida que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de julio de 2009 se aprobaron inicialmente el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la U.A. IV de P.P. ZM-SV2-2, Sangonera la Verde, significándoles que en el plazo de veinte días podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo, se les indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2010 se aprobaron definitivamente el Programa de Actuación y Estatutos de la citada Unidad. Contra dicha resolución se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

De igual forma, se pone en su conocimiento que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 29 de diciembre de 2010, aprobó la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación IV del Plan Parcial ZM-SV2-2, de Sangonera la Verde, formalizada en escritura pública de fecha 27 de octubre de 2010, ante el Notario de Murcia D. Julio Berberena Loperena, nº 3.193 de su protocolo.

En consecuencia, siendo los señores anteriormente citados propietarios de terrenos en dicha Unidad de Actuación y no habiéndose adherido hasta ahora a la citada Junta de Compensación, se les significa que de conformidad con el art. 181.1.e del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de fecha 10 de junio de 2005, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión en el plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, informándoles que si así no lo hiciesen, se procedería a la expropiación de los aludidos terrenos en beneficio de la Junta de Compensación al amparo de la legislación vigente.

De igual forma, y de conformidad con los citados artículos 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el

expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 17 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

8696 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. IV del P.P.CR-5 de Murcia. (Gestión-Compensación 636GC00)

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Procarsa, S.L. que con fecha 12 de mayo de 2011, por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por la citada mercantil a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación IV del Plan Parcial Ciudad Residencial nº 5 de Murcia.

Murcia, 18 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

8697 Aprobación en Junta de Gobierno de las Bases Reguladoras de los Trámites y Condiciones para la Concesión y Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, para el ejercicio 2011.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de Murcia de 18 de mayo de 2011, se han aprobado las Bases Reguladoras de los Trámites y Condiciones para la Concesión y Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, para el ejercicio 2011.

Bases Reguladoras

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-2-2004 (B.O.R.M. de 12-5-2004), se procede a redactar las presentes normas específicas y convocatoria, dirigidas a la subvención de proyectos de servicios sociales y bienestar social en el municipio de Murcia en el ejercicio económico 2011.

Artículo 1.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión, mediante convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores y con los siguientes objetivos:

1.1 Familia.

- Prevenir situaciones de crisis y desestructuración familiar, dotando a los miembros de la unidad familiar de herramientas y estrategias que favorezcan la mejora de la dinámica y clima familiar.

- Asesorar y orientar en situaciones de crisis familiar y graves conflictos de convivencia.

- Apoyar a las familias que cuenten entre sus miembros con personas de acreditada dependencia (imposibilidad de valerse por sí mismas) con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y/o de procurar actuaciones para el respiro familiar.

- Intervenir con familias en situaciones de especial dificultad social destinadas a favorecer la relación interpersonal entre sus miembros y de éstos con su entorno social

- Realizar actuaciones de apoyo a familias numerosas, especialmente las que proceden de partos múltiples a fin de garantizar la adecuada atención integral de los menores.

- Prestar apoyo a familias monoparentales, especialmente las sostenidas por mujeres solas.

- Desarrollar labores de atención personalizada y apoyo a las familias que presentan una clara situación de vulnerabilidad y desventaja social, promoviendo su promoción social y cultural y su proceso de incorporación social.

- Realizar actuaciones relacionadas con el análisis y el debate acerca de la situación de las familias en nuestro Municipio, dificultades, retos y propuestas de mejora de la calidad de vida de las mismas.

- Promover e impulsar iniciativas de ayuda mutua y de intercambio de experiencias y actuaciones.

1.2 Mayores

- Realizar actividades de formación, culturales, recreativas, artísticas y de promoción de la salud.

- Impulsar el fomento de la participación e integración social de las personas mayores.

- Promover el voluntariado entre mayores.

- Promover el envejecimiento saludable y una mayor calidad de vida, mediante la realización de campañas y actuaciones de sensibilización e información.

- Facilitar el conocimiento de las necesidades de las personas mayores, teniendo en cuenta sus diferencias en función del género.

- Cooperar con otras asociaciones o entidades de la zona en el diseño y desarrollo de actuaciones que repercutan tanto en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores como de la comunidad en la que se integran.

- Realizar actividades de promoción de la relación Intergeneracional.

- Facilitar la Ayuda Mutua entre las personas Mayores y de éstas con otros colectivos.

- Realizar actuaciones de aproximación y formación de las personas Mayores a las nuevas tecnologías.

- Desarrollar actividades lúdicas y de fomento de la convivencia entre las personas Mayores.

1.3 Mujer

- Fomentar la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social en condiciones de igualdad respecto a los varones.

- Realizar actividades y servicios dirigidos a asesorar y divulgar los derechos de las mujeres y la perspectiva de género.

- Desarrollar actuaciones de denuncia y eliminación del sexismo y de formación y divulgación sobre metodologías de igualdad y coeducación.

- Fomentar la formación y concienciación en igualdad entre géneros, dirigida a la población en general y colectivos específicos.

- Favorecer la formación y divulgación en prevención y ayuda contra la violencia de género.

- Fomentar el voluntariado femenino y la creación y mantenimiento de grupos de mujeres que desarrollen el "apoyo mutuo" en temas de violencia, integración social y cultural, enfermedad u otras situaciones de dificultad.

- Fomentar el asociacionismo y la participación, así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

- Informar y asesorar en materia de conciliación de la vida laboral y familiar.

- Potenciar la integración de colectivos de mujeres en dificultad social y prevención de la exclusión social de las mujeres.

- Realizar actividades de educación sexual y emocional dirigidas a mujeres y jóvenes.

- Desarrollar actuaciones de formación y capacitación para la inserción laboral de las mujeres.

- Promover el deporte y la salud en niñas y mujeres.

1.4 Personas con Discapacidad

- Favorecer los procesos de plena integración social de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial en los distintos ámbitos de la vida pública, mediante campañas de información, sensibilización y debate en coordinación con los distintos agentes sociales del territorio.

- Promover que las distintas Asociaciones y Fundaciones de personas con discapacidad recojan en sus estatutos medidas concretas de mejora de la calidad de vida de las personas discapacitadas en áreas fundamentales relacionadas con salud, formación, empleo, participación y relaciones sociales.

- Fomentar e impulsar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social de las personas discapacitadas.

- Realizar campañas de prevención y de promoción de la salud de las personas afectadas por una discapacidad.

- Garantizar el acceso de las personas afectadas por una discapacidad y en situación de mayor desventaja social a los recursos, prestaciones y servicios que por derecho les corresponden.

- Mejorar los niveles de autonomía y desenvolvimiento social de las personas afectadas por discapacidad mediante la puesta en marcha de medidas de apoyo, compensación y refuerzo.

1.5 Infancia y Adolescencia

- Prevenir situaciones de riesgo social que puedan afectar a los/as menores, ofrecer asesoramiento y orientación.

- Prevenir situaciones de maltrato infantil

- Realizar actividades extraescolares y en periodos vacacionales para la ocupación lúdica y educativa del ocio y el tiempo libre de la población infantil y adolescente en ambientes desfavorecidos.

- Intervenir con menores y adolescentes en situación de riesgo social.

- Desarrollar actuaciones de asistencia y acompañamiento a menores y adolescentes en situaciones o procesos de incapacidad o dificultad familiar o social transitoria.

- Promover la igualdad y la no discriminación entre los/as menores y adolescentes.

- Fomentar la interculturalidad entre los/as menores y adolescentes.

- Promover el uso adecuado de las nuevas tecnologías, el respeto al medio ambiente, la igualdad de género y la promoción de la participación activa de menores y adolescentes en los diferentes ámbitos de la vida del municipio.

- Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las unidades de convivencia de los/as menores.

- Prevenir el absentismo y abandono escolar y la mejora de las condiciones de integración escolar de los menores.

- Facilitar asesoramiento formativo-laboral a adolescentes.

1.6 Población Inmigrante

- Informar, asesorar y orientar a la población inmigrante.

- Favorecer la integración de la población inmigrante en la sociedad de acogida.

- Propiciar los procesos de integración educativa entre los/as menores inmigrantes o hijos/as de inmigrantes.

- Garantizar unas condiciones de vida digna con medidas orientadas a la primera acogida y apoyo en el alojamiento.

- Ofrecer atención y Apoyo a menores inmigrantes.

- Prevenir la violencia de género entre la población inmigrante.

- Promover el asociacionismo y la consolidación y expansión de entidades de inmigrantes potenciando la consolidación de servicios hacia la comunidad y grupos de autoayuda.

- Favorecer la interrelación entre diferentes grupos y colectivos, con el entorno, promoviendo el respeto y la mutua comprensión, la convivencia y las dinámicas participativas en la comunidad.

- Promover iniciativas de información, sensibilización y dinamización que potencien el reconocimiento y apreciación de la diversidad cultural, la difusión de los valores del respeto y la convivencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

- Fomentar el conocimiento y la promoción de elementos de identidad como mecanismos de reconocimiento y de expresión cultural de los grupos y comunidades, con vistas a la integración en un marco de cohesión social y en un contexto de pluralidad cultural.

- Favorecer la intermediación para el acceso a los servicios, a los recursos y equipamientos sociales y para la participación de personas y colectivos de inmigrantes en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

- Ofrecer iniciativas de información, de formación y de apoyo social con vistas a la integración en la sociedad de acogida de personas y familias recién llegadas, que provienen de otros países y/o contextos culturales.

- Promover hábitos de vida saludables que favorezcan la convivencia y la integración social.

1.7 Comunidad Gitana

- Desarrollar actuaciones que faciliten la promoción e integración del colectivo gitano, especialmente de la mujer y población infantil y juvenil.

- Prevenir el absentismo escolar y mejorar las condiciones de integración escolar de los menores gitanos.

- Mejorar el rendimiento escolar de los/as menores del colectivo gitano.

- Realizar una labor de promoción e inserción laboral del colectivo gitano.

- Potenciar la cultura gitana.

- Apoyar el desarrollo y consolidación del asociacionismo entre la comunidad gitana del municipio

- Favorecer la interrelación entre diferentes grupos y colectivos con el entorno, el respeto y la mutua comprensión, la convivencia y las dinámicas participativas en la comunidad.

- Promover iniciativas de información, sensibilización y dinamización que potencien el reconocimiento y apreciación de la diversidad cultural, la difusión de los valores del respeto y la convivencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

1.8 Movimiento Asociativo y Voluntariado

- Realizar actuaciones de promoción y formación del voluntariado social.

- Promover o favorecer actuaciones conjuntas a través de la colaboración y aprovechamiento de los diferentes recursos existentes, contribuyendo al desarrollo de las redes sociales de apoyo.

- Fomentar el tejido social y el voluntariado como recursos comunitarios estables.

- Promover la sensibilización de la sociedad en lo que concierne al fenómeno de la pobreza y la exclusión y las diferentes necesidades de los colectivos afectados.

- Fomentar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social.

- Promover el asociacionismo y la estabilidad y expansión de entidades que potencien la consolidación de servicios hacia la comunidad y grupos de autoayuda.

1.9 Otros Colectivos en situación o Riesgo de Exclusión Social

- Garantizar procesos de acompañamiento y apoyo personalizado a aquellas personas que presentan una situación de mayor desventaja y desvinculación social, con actuaciones encaminadas a la mediación, orientación, tutoría y acceso a los recursos, favoreciendo la puesta en marcha de las medidas protectoras a las que tengan derecho.

- Promover procesos de inserción socio-laboral con actuaciones que favorezcan la formación adaptada, la promoción social y cultural y el acceso a un empleo.

- Desarrollar campañas de debate, movilización y sensibilización social en torno al fenómeno de la exclusión en relación al conjunto de la sociedad, evitando y/o reduciendo situaciones de discriminación e intolerancia.

- Realizar campañas de concienciación dirigidas al tejido social y empresarial de cada territorio, promoviendo e impulsando la apuesta por medidas que impulsen y afiancen la conciliación laboral y familiar y el empleo protegido.

- Fomentar el desarrollo de medidas y actuaciones de cooperación, ayuda mutua y solidaridad para favorecer la participación e integración social de las personas excluidas, mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

- Desarrollar actuaciones y estrategias para favorecer el acceso de las personas y colectivos con mayor desvinculación social a los servicios y recursos de su entorno.

- Ofrecer recursos de acogida y cobertura de necesidades básicas a personas en situación de exclusión social.

1.10 Además de las acciones señaladas, las entidades participantes en la convocatoria podrán solicitar que una parte de la subvención sea destinada al mantenimiento de la propia Entidad.

Artículo 2.- Beneficiarios

2.1 Podrán solicitar subvención las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de la presente convocatoria. Los proyectos presentados habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

2.2 Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Murcia.

2.3 No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, aquellas Entidades que durante el año 2011 puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo, de concesión directa o por la suscripción de un Convenio de Colaboración, con las Concejalías de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana y/o la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales.

2.4 A la presente Convocatoria, sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad, que deberá estar referida a un solo proyecto. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado, conllevará la exclusión de todas las solicitudes que se presenten a la Convocatoria. Así mismo se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Murcia, regulado en el art. 12, de la presente convocatoria.

Artículo 3. Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en las partidas del presupuesto y por los importe que a continuación se señalan, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2011

02011/060/232/48903, por un importe máximo de 80.000 €.

02011/038/231/48903, por un importe máximo de 150.000 €

Artículo 4.- Formulación de Proyectos y Criterios para su valoración.

1.- Formulación de Proyectos

A) Los proyectos seguirán en su presentación el siguiente esquema básico:

- Fundamentación
- Objetivos, formulados en términos que permitan evaluar su consecución
- Destinatarios, con especificación de los beneficiarios directos e indirectos y si se corresponde con la naturaleza del proyecto: sector de población, edad (en los proyectos de infancia) e impacto de género.
- Temporalización del proyecto y calendario de ejecución, en el ejercicio de la presente convocatoria.
- Ámbito territorial de actuación en el municipio de Murcia
- Descripción de actividades
- Espacios a utilizar: locales, instalaciones deportivas, etc.

- Metodología

- Recursos humanos y materiales

- Indicadores de evaluación

- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la actividad, con especificación del presupuesto total de la actividad y cantidad solicitada al Ayuntamiento (con indicación de los conceptos del presupuesto para los que se solicita la subvención) y previsiones de financiación del resto del importe del proyecto, con indicación expresa de otras subvenciones públicas o privadas concedidas que sean conocidas en el momento de cursar la solicitud y de la aportación que realizará la propia entidad

B) La entidad solicitante relacionará los proyectos de análoga naturaleza que haya desarrollado durante los 5 años anteriores a la convocatoria y las subvenciones recibidas para la financiación de los mismos.

C) Los proyectos que se presenten a la convocatoria deberán incorporar en su formulación criterios relativos a:

- La igualdad de género.

- La promoción de estrategias de información y sensibilización de la sociedad, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

- Potenciar la promoción social y la participación activa de las personas y de los diferentes grupos de población en la comunidad y en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, a través de la dinamización comunitaria, la cooperación y la ayuda mutua.

- La consolidación del tejido social y el asociacionismo, como elemento de promoción social y comunitaria.

- Iniciativas y metodologías innovadoras de promoción y atención social dirigidas a grupos sociales y colectivos con necesidades específicas, que se encuentren en situación de desigualdad, discriminación o exclusión.

- El respeto y difusión de los Derechos Humanos, el fomento de la cultura de la diversidad, el respeto al medio ambiente y la sensibilización de todo aquello que haga referencia a la igualdad de derechos.

2.- Para la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación con el proyecto (Hasta 50 puntos)

1. La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales, destacándose aquellos proyectos que se realicen de forma conjunta y continuada con los servicios de Bienestar Social y de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia.

2. La relevancia social: La relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige, el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada y el número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad.

3. Coherencia: La idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades detectadas, los objetivos definidos, la disposición de medios para la asistencia, prevención y/o promoción social del colectivo destinatario y la metodología propuesta, así como el carácter innovador de ésta.

4. Participación de la población destinataria en la definición de la problemática, la elaboración y desarrollo del proyecto y en la evaluación de los resultados.

5. El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad.

B) En relación a la entidad (Hasta 20 puntos)

6. Las características de la entidad: Trayectoria de la entidad, experiencia en el sector, recursos humanos e infraestructura que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas.

7. Participación del voluntariado: Promoción del voluntariado, grado de participación de personal voluntario en el desarrollo de la actuación, así como que la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participa.

C) En relación al presupuesto (Hasta 25 puntos)

8. Economía de Recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta a los objetivos propuestos y posibilidad de adaptación de la actividad con la cantidad a la financiación disponible.

9. Equidad: Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de local municipal y/o suministros.

D) Otros factores complementarios (Hasta 5 puntos)

10. Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y/o cuidadores de menores, adolescentes y personas dependientes a su cargo. (Proyectos cuya naturaleza no lleve implícito este enfoque)

11. Proponer iniciativas y metodologías innovadoras.

12. Contemplar aspectos de estudio e investigación en el ámbito social.

Artículo 5.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Las entidades relacionadas en el artículo 2.º de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a). Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la Entidad.

b). Tener sede abierta en el municipio, y estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, en el momento de aprobación de la Convocatoria.

c). Estar inscritas o en trámite de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el epígrafe correspondiente para el que soliciten subvención.

d). No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

e). Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

f). Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria y en especial con cada uno de los sectores para los que presente proyecto, definidos en el art. 1.º de la misma

g). Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

h). No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

i). Tener justificadas las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

j). No estar incursa en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación

1.- Las asociaciones que concurran a estas ayudas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia, que se formalizará según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Normas.

Las solicitudes se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

b) Proyecto en el que se detallen las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Este proyecto se presentará siguiendo el esquema básico establecido en el artículo cuarto, apartado 1, formulación de proyectos. El proyecto podrá presentarse en soporte papel o soporte electrónico, como documentos con extensiones doc, o como documento PDF.

c) Estatutos de la Asociación/Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 y acreditación de haber efectuado la notificación al Registro correspondiente conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

d) Certificado del Secretario/a de la Entidad, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, señalando la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Entidad.

e) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

f) Certificación de entidad bancaria indicando el código cuenta cliente (ccc, de 20 dígitos) de Entidad en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

g) Documento que acredite la inscripción o, en su caso, haber iniciado el trámite para la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Cuando los documentos establecidos en los apartados c, d, e, f, y g, ya se hubiesen presentado por las Asociaciones y Entidades concurrentes en anteriores convocatorias y siempre que no se haya producido ninguna variación en su contenido, no será necesaria su presentación, que podrá ser sustituida por una declaración del presidente de la entidad en la que se confirme que no ha habido modificación alguna en los datos contenidos en dichos documentos, según modelo que figura en Anexo II.

Artículo 7.- Autorización a la Administración

La presentación de la solicitud de subvención, autoriza al Ayuntamiento de Murcia a comprobar directamente y mediante la utilización de medios telemáticos, que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la vigente normativa reguladora de subvenciones públicas.

No obstante, el solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento, debiendo aportar en este caso la certificación de cada uno de los organismo citados, en los términos establecidos en los artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado par que en el plazo de diez días la adjunte, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose a su archivo, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, que empezarán a contarse el día siguiente al de la publicación de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Tramitación.

Las solicitudes de Ayuda serán tramitadas por la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana y la Concejalía Delegada de Sanidad y Servicios Sociales, a través de los técnicos competentes de los Servicios Municipales correspondientes de cada una de la Concejalías, que será a los efectos oportunos el órgano instructor, pudiendo los/as concejales/as responsables de las mismas requerir de los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados.

Para la evaluación de los proyectos se han constituido, mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, dos Comisiones que están compuesta por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana, el Concejal Delegado de Sanidad y Servicios Sociales y Jefes de Servicio de cada una de las Concejalías.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por la Comisión de Valoración que corresponda, atendiendo al sector de población al que va destinado el proyecto objeto de subvención, conforme a los criterios establecidos en el artículo 4.º de estas normas reguladoras, previa verificación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Servicios Sociales, sito en Plaza Beato Andrés Hibernón, nº 6 de Murcia y a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, www.ayto-murcia.es, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones

y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de las Concejalías competentes. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El mencionado acuerdo se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Asimismo dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, contra ella recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, ó directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción.

Artículo 11.- Publicidad

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria que, individualmente superen la cuantía de 3.000 €. La subvenciones que individualmente consideradas no superen la cuantía antes indicada se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Murcia y en la página web oficial del Ayuntamiento de Murcia.- www.ayto-murcia.es

Artículo 12.- Incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Murcia

El Ayuntamiento de Murcia y, de conformidad con el apartado noveno de la Circular 1/2010 del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, de 27 de mayo de 2010, no concederá más de una subvención anual para persona física o jurídica, aunque sea por conceptos distintos.

Artículo 13.- Financiación de las actividades subvencionadas.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción, por parte de las entidades beneficiarias, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Murcia, o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes Normas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Pago

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

Artículo 15.- Comienzo y ejecución de la actividad

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2011.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

Artículo 16.- Modificación del proyecto.

Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa. Previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, las repercusiones presupuestarias de la variación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida. La organización o institución deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

Artículo 17.- Control de la ejecución

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa injustificada o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o no se justificara en la forma prevista en el artículo 18, procederá el reintegro del importe de la ayuda, más los intereses de demora, en su caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Murcia a través de las Concejalías competentes, se reserva la potestad de supervisar e inspeccionar las actividades subvencionadas.

Artículo 18.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

Los beneficiarios de subvenciones objeto de la presente normativa, podrán contratar con terceros la ejecución de la actividad que constituye objeto de la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Justificación de Subvenciones e informe final de objetivos

La justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria deberá realizarse mediante la presentación de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá tener el siguiente contenido:

1. Memoria de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, siguiendo el esquema básico que figura en el Anexo III.

2. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención, según modelo Anexo IV.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, según modelo Anexo V, que se presentará acompañado de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 110 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

b) Para la justificación, se aportarán los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados. En caso de no poder dejar los documentos originales en esta Administración, se entregará fotocopia, que comprobada con el original y compulsada en el Servicio Municipal de Administración de Bienestar Social y Servicios Sociales, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado para justificar la subvención correspondiente. La justificación se elevará, una vez emitida la fiscalización de la Intervención General, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

c) Asimismo, es necesario justificar la forma de pago efectivo del gasto subvencionado, utilizando alguno de los siguientes medios:

- Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 300 €.

- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque de presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.

- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

d) Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria se podrán justificar hasta el 31 de marzo de 2012.

Artículo 20.- Gastos Subvenionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Tanto el gasto como su pago, se realizarán en el plazo que para la ejecución del proyecto se establece en el art. 14 de la presente Convocatoria. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y regístrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

c) Los gastos de procedimientos judiciales

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación

e) Impuestos personales de la renta

f) Gastos de actividades de inversión

Artículo 21.- Reintegro

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

Artículo 22.- Infracciones y sanciones.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

Artículo 23.- Aplicación de la Normativa General.-

En lo no regulado en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

Murcia, 23 de mayo de 2011.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL

ENTIDAD:	CIF:
DIRECCION:	LOCALIDAD: C.P.: TFNO.: Correo electrónico:
REPRESENTANTE: D.N.I.	DIRECCION: C.P: TFNO
TITULO DEL PROYECTO:	SECTOR DE POBLACION AL QUE SE REFIERE EL PROYECTO

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada para la Realización de Proyectos de Bienestar Social y Servicios Sociales, y **DECLARA:**

Que la Entidad a la que represento, no se encuentra incursa en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, a los efectos previstos en el art.13 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En Murcia, a de de 2011

Fdo:_____

AL EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

NPE: A-300511-8697

ANEXO II

D. (nombre del presidente de la entidad solicitante), con D.N.I……, en nombre y representación de (nombre de la entidad solicitante), con C.I.F……..

D E C L A R A

Que los Estatutos de la Asociación no han sufrido en el último año modificación alguna, sin que se haya producido variación en la composición de la Junta Directiva de esta Asociación.

Que el Número de Identificación Fiscal de la Asociación y el Código Cuenta Cliente (ccc, de 20 dígitos) en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida, no ha sufrido ninguna variación, respecto a los datos ya facilitados al Ayuntamiento de Murcia para el trámite de subvenciones en ejercicios anteriores.

Para que conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Murcia, lo firmo en Murcia a (fecha)

NPE: A-300511-8697

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS

1. Denominación del proyecto.
2. Actividades desarrolladas
3. Objetivos conseguidos
4. Destinatarios/as a los/as que se dirige el proyecto.

- Nº Personas Beneficiarias previstas y finales
- Ámbito geográfico: barrio o pedanía.

5. Datos referidos a profesionales y voluntariado participantes en el desarrollo del proyecto.

- Nº total profesionales
- Perfiles profesionales.
- Tiempo de dedicación al proyecto por profesional
- Nº total de voluntarios/as
- Profesión/ocupación de la persona voluntaria.
- Tiempo de dedicación al proyecto por voluntario/a.
- Procedencia del voluntariado:
  - Propia entidad
  - Otra entidad (especificar).

6. Valoración global del proyecto.

- Dificultades en el desarrollo de las actuaciones.
- Aspectos positivos y logros obtenidos con el proyecto.

7. Incidencias destacables en el desarrollo del proyecto.
8. Propuestas de mejora

NPE: A-300511-8697

ANEXO IV

CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO 2011

ENTIDAD:	
PROYECTO:	

RELACIÓN NOMINAL GASTO CORRIENTE

D/nª. como Presidente/a de la Entidad referida, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que se reflejan en este documento son ciertos y fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

Nº DE ORDEN	Nombre/Razón Social del Proveedor	DNI/CIF del Proveedor	Importe Factura	Fecha Factura	Fecha de Pago	Forma de Pago	% Imputado	Total Imputado
Totales								

* Los gastos relacionados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

ANEXO V

CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO 2011

ENTIDAD:	
PROYECTO:	

RELACION DE GASTO DE PERSONAL CONTRATADO

D/nª. como Presidente/a de la Entidad referida, , **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que se reflejan en este documento, son ciertos y fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

Nº DE ORDEN	NIF	Nombre y Apellidos	Fecha Nómina	Sueldo Bruto	Seguridad Social Empresa	Total	Porcentaje Imputado		Total Imputado
							Sueldo Bruto	Seguridad Social Empresa	
Totales									

*Los gastos relacionados se acreditarán mediante la presentación de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 110 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

IV. Administración Local

Murcia

8698 Notificación a interesado.

ANUNCIO Sección Veterinaria. Servicios Municipales de Salud

Intentada sin éxito la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis, al ser recogidos de la vía pública por las brigadas municipales.

Se pone en conocimiento de sus propietarios que, según lo establecido en el art. 13.3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, transcurridos 14 días desde la notificación sin tener noticias del propietario, el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

Asimismo, transcurrido el plazo indicado sin que el propietario hubiere comparecido, se entenderá que el animal referido ha sido abandonado, constituyendo infracción muy grave, según lo previsto en el art. 60-3 d) de la mencionada Ordenanza Municipal, sancionable con multa de 1.502’54 a 3.005’06 euros. El propietario deberá acudir provisto de la correspondiente cartilla sanitaria del animal.

El correspondiente expediente obra en la Sección Veterinaria de los Servicios Municipales de Salud, sita en Pza. Preciosa, 5 de Murcia; tfnos. 968247062 y 968247112

* Propietario: Pedro Reverte Pérez

DNI n.º 23.272.855-Y

Raza del perro: Husky Siberiano

N.º de microchip: 981098102611707

Murcia, a 19 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

8699 Aprobación definitiva de modificación puntual del Plan Parcial Sector 5R, "Puerto Pinatar".

El Pleno número uno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2011 acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 5R, denominado "Puerto Pinatar", consistente en la modificación de la superficie de la parcela mínima para Uso Social, redactada por iniciativa municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto:

Parcela mínima para Uso Social..... 100 m².

San Pedro del Pinatar a 7 de abril de 2011.—El Alcalde, José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste

8700 Anuncio de tramitación de la cuenta general 2010.

Elaborada la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia correspondiente al ejercicio 2010, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes estén legitimados y lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 25 de mayo de 2010.—El Presidente, Pedro A. Cruz Sánchez.—El Secretario-Interventor, Antonio F. García González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474